BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MARTES 4 DE NOVIEMBRE DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9188

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Hacienda—

2099.—Jubilación ordinaria. (Página 34)

2100.—Pensión. (Página 34)

2101.—Jubilación extraordinaria. (Página 34)

2102.—Jubilación extraordinaria. (Página 34)

2103.—Jubilación extraordinaria. (Página 34)

2104.—Pensión. (Página 35)

2105.—Pensión. (Página 35)

2106.—Pensión. (Página 35)

2107.—Pensión. (Página 35)

2108.—Jubilación ordinaria. (Página 36)

2109.—Jubilación ordinaria. (Página 36)

2110.—Jubilación ordinaria. (Página 36)

2111.—Jubilación ordinaria. (Página 36)

2112.—Jubilación ordinaria. (Página 36)

2113.—Jubilación ordinaria. (Página 37)

2114.—Jubilación ordinaria. (Página 37)

2115.—Jubilación ordinaria. (Página 37)

2116.—Jubilación ordinaria. (Página 37)

2117.—Jubilación ordinaria. (Página 37)

2118.—Jubilación ordinaria. (Página 38)

2119.—Jubilación ordinaria. (Página 38)

2120.—Jubilación extraordinaria. (Página 38)

2121.—Jubilación ordinaria. (Página 38)

2122.—Jubilación ordinaria. (Página 38)

2123.—Jubilación ordinaria. (Página 39)

2124.—Jubilación ordinaria. (Página 39)

2125.—Jubilación ordinaria. (Página 39)

2126.—Jubilación ordinaria. (Página 39)

2127.—Jubilación ordinaria. (Página 39)

2128.—Pensión. (Página 40)

2129.—Pensión. (Página 40)

2130.—Pensión. (Página 40)

2131.—Pensión. (Página 40)

2132.—Pensión. (Página 40)

2133.—Pensión. (Página 41)

2134.—Pensión. (Página 41)

2135.—Jubilación ordinaria. (Página 41)

2136.—Jubilación ordinaria. (Página 41)

2137.—Jubilación ordinaria. (Página 42)

2138.—Jubilación ordinaria. (Página 42)

2139.—Jubilación ordinaria. (Página 42)

2140.—Jubilación ordinaria. (Página 42)

2141.—Jubilación extraordinaria. (Página 42)

2142.—Jubilación ordinaria. (Página 42)

2143.—Jubilación ordinaria. (Página 43)

2144.—Hacienda, Ministerio — Remitiendo al H. Congreso proyecto de ley liberando de derechos de importación a productos naturales sin elaborar y a los minerales en bruto, excluyendo petróleo para la refinación. (Página 43)

2145.—Agricultura, Ministerio — Resolviendo observaciones formuladas por Consulado Argentino en San Pablo sobre exportación de palo de yerba y congonilla del Brasil a la República; prohibiendo importación de dichos artículos sueltos. (Página 43)

2146.—Cía. Exportadora de Cereales, Soc. Anon. — Concesión de arrendamiento de una parte de un hangar del Nuevo Puerto. (Página 43)

2147.—Soc. Anón. del Puerto del Rosario — Negando reconsideración de un decreto y negando considerar procedencia de proposición de arbitraje. (Página 43)

2148.—Procurador F. de B. Blanca — Anulando un decreto y cambiando de Procurador para iniciar juicio contra la sucesión de Domingo Parodi, fiadora de la Sra. Antonia B. de Neyra. (Página 44)

2149.—Bussio Dgo. — Confirmando resolución. (Página 44)

2150.—Contaduría General — Juicio civil contra J. Félix. (Página 44)

2151.—Contaduría General — Juicio civil contra N. Felicce. (Página 44)

2152.—Contaduría General — Juicio civil contra N. O. Silvetti. (Página 44)

2153.—Contaduría General — Juicio civil contra S. M. Berrondo. (Página 44)

2154.—Contaduría General — Juicio civil contra F. Malarin. (Página 44)

2155.—Contaduría General — Juicio civil contra J. Furman. (Página 44)

2156.—Cía. Mercantil Argentina — Expedición de boletos de depósitos por las Aduanas. (Página 44)

2157.—Refinería de Azúcar de Buenos Aires — Declarando caduca concesión guinche. (Página 44)

2158.—Contaduría General — Cambiando de Procurador para entender en un juicio contra A. J. Díaz. (Página 44)

2159.—Contaduría General — Juicio civil contra Berttucci. Costa Galliano y Cía. (Página 44)

2160.—Contaduría General — Juicio civil contra C. Lancio. (Página 44)

2161.—Procurador Fiscal de la Capital — Dr. M. Ortiz Pereira — Dejando sin efecto juicio contra J. Cagnoni. (Página 44)

2162.—Ford Motor Co. — Autorizando instalación de guinche. (Página 45)

2163.—Contaduría General — Juicio civil contra F. Herrera. (Página 45)

2164.—Contaduría General — Juicio civil contra A. Gornestein. (Página 45)

2165.—Contaduría General — Juicio civil contra E. G. Báez. (Página 45)

2166.—Contaduría General — Juicio civil contra A. Torres. (Página 45)

2167.—Contaduría General — Juicio civil contra José Schusteroff. (Página 45)

2168.—Contaduría General — Juicio civil contra F. López. (Página 45)

2169.—Contaduría General — Juicio civil contra T. M. de Busquets. (Página 45)

2170.—Contaduría General — Juicio civil contra Municipalidad de Moreno. (Página 45)

2171.—Contaduría General — Juicio civil contra G. Amengual. (Página 45)

2172.—Contaduría General — Juicio civil contra J. Ibarra. (Página 45)

2173.—Contaduría General — Juicio civil contra T. Sosa. (Página 45)

2174.—Contaduría General — Juicio civil contra E. Ritta. (Página 45)

2175.—Consulado Argentino en Salto (Rep. Oriental) — Derogando un decreto sobre facilidades a las pequeñas embarcaciones de cabotaje. (Página 45)

2176.—Cámara Comercio Argentina-Brasileña y otra — Despachos de víveres frescos, frutas, pescados y legumbres, por el art. 4 de la Ley 11.281. (Página 46)

2177.—Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio — Restableciendo comunicaciones fluviales a la Colonia. (Página 46)

2178.—Decreto No. 1067, entrega a la Gobernación de Río Negro de la cantidad de $ 3.000 m/n con destino al pago de los viáticos que devengue el personal de la misma, encargado de la valuación de la propiedad raíz en ese territorio. (Página 46)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

730.—Juzgado Federal de Tucumán — Se nombra Procurador Fiscal al Dr. Clodomiro García Aráoz y Defensor de Pobres, etc., al Dr. Jorge Terán. (Página 46)

731.—Cárcel de General Acha (Pampa) — Se nombra Subdirector al Sr. Emilio Domecq. (Página 46)

732.—Penitenciaría Nacional — Se nombra Profesor de escritura a máquina al Sr. José I. Saavedra. (Página 46)

733.—Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Aluminé (Neuquén) — Se nombra Juez titular provisional al Sr. Julio A. Villanueva. (Página 46)

734.—Penitenciaría Nacional — Reconociendo los servicios prestados por el Sr. Alfonso Carrizo como Ayudante de la Escuela de Penados. (Página 46)

735.—Sociedad Anónima "Los Olivos Limitada" — Se autoriza su funcionamiento. (Página 46)

736.—"Cereal Machine Company Limited" — Se aprueban reformas de estatutos. (Página 46)

737.—"The Board of Foreign Missions of the United Lutheran Church in América, Incorporated" — Se le reconoce como persona jurídica. (Página 46)

738.—"Sociedad Escuela y Talleres Parroquiales de San José de Flores" — Manteniendo el decreto por el que se le concedió personería jurídica. (Página 46)

739.—Juzgados Letrados del Chaco — Se nombra Juez en comisión al Dr. Sixto Rodríguez. (Página 47)

740.—Se nombra médico de los Tribunales al Dr. Enrique López Bancalari. (Página 47)

741.—Cárcel de Posadas (Misiones) — Suspendiendo al Director y Subdirector y se nombra Director interino al Sr. Miguel Gerónimo Gómez. (Página 47)

742.—"La Mandataria de Ultramar" (S. A.). — Se autoriza su funcionamiento. (Página 47)

743.—"Manufactura Algodonera Argentina" — Se autoriza su funcionamiento. (Página 47)

744.—Juzgados Letrados de la Pampa — Se nombra Fiscal al Dr. Domingo González Costa. (Página 47)

745.—Registro de Contratos Públicos No. 69 de la Capital — Se nombra Regente al adscripto al mismo Escribano Nacional Sr. Carlos I. de Nevares. (Página 47)

746.—"Sindicato Colonizador Italo Argentino Cézar" — Se autoriza su funcionamiento. (Página 47)

747.—"La Exposición Americana, Sociedad Argentina de Exposiciones y Representaciones" — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento. (Página 47)

Dirección de Instrucción Pública

2099.—Colegio Nacional de Santiago del Estero — Cesantía. (Página 47)

2100.—Colegio Nacional B. Rivadavia — Licencia. (Página 47)

2101.—Escuela Normal de C. del Uruguay — Reconocimiento. (Página 47)

2102.—Escuela Normal de Mercedes (San Luis) — Reconocimiento. (Página 47)

2103.—Escuela Normal de Maestras No. 8 — Prórroga de licencia. (Página 47)

2104.—Escuela Normal de Maestras No. 5 — Prórroga de licencia. (Página 47)

2105.—Escuela Normal de Profesoras de La Plata — Prórroga de licencia. (Página 48)

2106.—Escuela Normal de San Francisco — Licencia. (Página 48)

Dirección Administrativa

153.—Adquiriendo moblaje con destino a la Fiscalía de la Excma. Cámara en lo Criminal de la Capital. (Página 48)

154.—Universidad Nacional de La Plata — Aprobando ordenanza sancionada por el C. Superior el 12 de Junio ppdo. (Página 48)

155.—Penitenciaría Nacional — Aprobando el contrato celebrado entre el Director y la United Shoe Machinery Company Argentina. (Página 48)

156.—Adquiriendo tres máquinas de componer con destino al taller de imprenta de la P. Nacional que edita los Boletines Oficial y Judicial. (Página 48)

157.—Promulgación de la Ley 11.314. (Página 48)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

—o—

Convocatoria a Asambleas y otras de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924.

Expediente 10.520-D-924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro F. Delmonte, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 5 meses y 21 días de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina Limitada y Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo provee de acuerdo con lo que disponen los artículos 54 de la Ley 11.110 y 50 de la 10.650;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, los servicios privilegiados se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años; computándose la licencia de seis meses gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 208,75 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por las Cajas de Empresas Particulares, Ferroviaria y Civiles;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponden practicársele de conformidad con los arts. 54 de la Ley 11.110 y 48 de la 10.650, para ser reintegrados a las Cajas de Empresas Particulares y Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulado el cargo previo y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias, colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6007, 21 de la 11.260, 54 de la 11.110, y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y ocho pesos con treinta y un centavos ($ 198,31 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro F. Delmonte, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. Pasar este expediente a las Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares y Ferroviarias, para que se sirvan prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulen la Cajas de Empresas Particulares y Ferroviarias, de conformidad con los artículos 51 de la Ley 11.110 y 48 de la 10.650, con el 10 o/o del importe, el previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 26 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924.

2099. — 909. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con treinta y un centavos ($ 198,31 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro F. Delmonte, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Sepbre. 24 de 1924.

Expediente 10.502—S—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Elena Pérez de Salguero, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, Don José Salguero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 1o. de Julio de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E., del 30 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n.) moneda nacional, a Doña Elena Pérez de Salguero, y a Da. Bartolomea Salguero, viuda e hija legítima del ex-jubilado, Don José Salguero.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio — M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 27 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

2100. — 910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Septiembre ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n.) moneda nacional, a Da. Bartolomea Salguero, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don José Salguero; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924

Exp. 10381 C.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Liberato Cardozo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 16 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 98,47 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 13 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o. del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,10 o/o. por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11627, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 67,20 o/o. del sueldo o sea la suma de sesenta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 67,17 m/n.) moneda nacional, a Don Liberato Cardozo, ex-Agente de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

2101 911.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 66.17 m/n.) moneda nacional, a Don Liberato Cardozo, ex-Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1924

Exp. 10537 — S — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Juana Roque Clave de Solar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 17 años 4 meses y 17 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante seis meses de licencia disfrutada en el año 1923, acreditándose en tal forma una totalidad de diez y ocho (18) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y seis pesos con cuarenta centavos (pesos 236,40 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o. del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos y lo resuelto por la Junta en sesión del 9 de Septiembre del corriente año (fs. 38 vta.),

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o/o. del sueldo, o sea la suma de ciento veintisiete pesos con sesenta y seis centavos (pesos 127,66 m/n.) moneda nacional, a Da. Juana Roque Clave de Solar, Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

2102 912.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Septiembre ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ciento veintisiete pesos con sesenta y seis centavos ($ 127,66 m/n.) moneda nacional, a Doña Juana Roque Clave de Solar, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Bahía Blanca; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1924

Exp. 10531 — M — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don [illegible] Vidal Misto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente impo-

sibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, ($ 149,99 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, y 21 de la 11.260. y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o/o del sueldo, o sea la suma de ochenta pesos con noventa y nueve centavos ($ 80,99 m/n.) moneda nacional, a Don Teofilo Vidal Musto, Agente de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Fello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

2103 913.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Septiembre ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ochenta pesos con noventa y nueve centavos ($ 80,99 m/n.) moneda nacional, a Don Teófilo Vidal Musto. agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924

Exp. 10453 — R — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Emma Bouquet de Roura, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Arturo Roura, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 2 se comprueba que el menor Arturo Profirio Roura, cumplió la edad de 20 años el día 5 de Julio ppdo., y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2o. de la ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional:

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiere correspondido al causante, o sea la suma de noventa pesos con tres centavos ($ 90,03 m/n.) moneda nacional. a Doña Emma Bouquet de Roura, Arturo Profirio, María Delia, María Emma María Lydia y Roberto Roura, viuda e hijos legítimos del ex-Micrógrafo de la Dirección General de Ganadería Don Arturo Roura.

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Arturo Profirio Roura, hasta el día 5 de Julio del corriente año, fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos.

Julio Fello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

2101 911—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Septiembre ppdo acordando pensión por el término de quince años, de noventa pesos con tres centavos ($ 90,03 m/n.) moneda nacional, a Doña Emma Bouquet de Roura, Arturo Profirio, María Delia María Emma, María Lydia y Roberto Roura, viuda e hijos legítimos del ex-Micrógrafo de la Dirección General de Ganadería, Don Arturo Roura; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924

Exp 10437 — C — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da Dolores Saborido de Cámpora, por sí y sus hijos menores y las Señoritas Sofía Ernestina, Elena Matilde y Celina Amalia Cámpora, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Antonio Cámpora, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 20 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027:

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido, al causante, o sea la suma de cuarenta y dos pesos con catorce centavos ($ 42,14 m/n.) moneda nacional, a Doña Dolores Saborido de Cámpora, Sofía Ernestina, Elena Matilde, Celina Amalia, Antonio Máximo y María Antonia Cámpora, viuda e hijos legítimos del ex-Peón de la Intendencia de Marina Don Antonio Cámpora.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Fello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924

2105 915.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Septiembre ppdo acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y dos pesos con catorce centavos ($ 42,14 m/n.) moneda nacional, a Doña Dolores Saborido de Cámpora, Sofía Ernestina, Elena Matilde, Celina Amalia, Antonio Máximo y María Antonia Cámpora, viuda e hijos legítimos del ex-Peón de la Intendencia de Marina, Don Antonio Cámpora; y oído el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924

Exp. 10507 — G — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da Natalia Maino de Galli, por sí y sus hijos menores y la Señorita Juana María Galli, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Pascual Galli, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de jubilarse con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14, de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuarenta y tres pesos con noventa y un centavos (pesos 143,91 m/n.) moneda nacional, a Doña Natalia Maino de Galli, Juana María, María Raquel, Angel Domingo, Aida Luisa, Roberto Antonio y Elvira Amelia Galli, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación Don Pascual Galli.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Fello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924

2106 916.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y tres pesos con noventa y un centavos ($ 143,91 m/n.) moneda nacional, a Doña Natalia Maino de Galli, Juana María, María Raquel, Angel Domingo, Aida Luisa, Roberto Antonio y Elvira Amelia Galli, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Pascual Galli; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924

Exp. 10552 — H — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da Elena Roque de Hernández, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Rodolfo Hernández, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 27 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de

quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cinco pesos con treinta y tres centavos ($ 105,33 m/n.) moneda nacional, a Doña Elena Roque de Hernández, viuda del ex-Auxiliar 1o. de la H. Cámara de Diputados de la Nación, Don Rodolfo Hernández.

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.030, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

2107 917.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Septiembre ppdo acordando, por el término de quince años pensión de ciento cinco pesos con treinta y tres centavos (pesos 105.33 m/n.) moneda nacional, a Doña Elena Roque de Hernández, viuda del ex-Auxiliar 1o. de la Cámara de Diputados de la Nación, Don Rodolfo Hernández; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924

Exp. 10509 — R — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Santos Ravenna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y cuatro pesos con noventa y seis centavos ($ 334 96 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 19, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11,260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y ocho pesos con veintiún centavos ($ 318,21 m/n.) moneda nacional, a Don Santos Ravenna, Capataz de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11,260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924

2108 918.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Septiembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y ocho pesos con veintiún centavos ($ 318,21 m/n.) moneda nacional, a don Santos Ravenna, Capataz de las Obras y Astilleros del Río de la Plata y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1924

Exp. 10495 — U — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ramón Urquiza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años. 10 meses y 6 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 18 años 6 meses y 26 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el P. E. se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos con noventa centavos ($ 150.90 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11,260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centavos (pesos 143,35 m/n.) moneda nacional, a Don Ramón Urquiza, Agente de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11,260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

2109 919.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Septiembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centavos ($ 143,35 m/n.) moneda nacional, a Don Ramón Urquiza, Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924

Exp. 10506 — C — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Antonio Gaudencio Campagnoli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintinueve pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, ($ 129,82 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 28, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11,260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintitrés pesos con treinta y tres centavos ($ 123,33 m/n.) moneda nacional, a Don José Antonio Gaudencio Campagnoli, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349

3o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

2110 920.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Septiembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento veintitrés pesos con treinta y tres centavos ($ 123,33 m/n.) moneda nacional, a Don José Antonio Gaudencio Campagnoli, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924

Exp. 10382 — C — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Manuel Castro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años 4 meses y 27 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 1 año, 11 meses y 26 días corresponden a funciones privilegiadas:

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y tres pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($333,17 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la ley 6007. y 21 de la 11260. y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y seis pesos con cincuenta y un centavos ($ 316,51 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Manuel Castro, Empleado del Departamento Nacional de Higiene.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924

2111 921.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y seis pesos con cincuenta y un centavos (pesos 316,51 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Manuel Castro, empleado del Departamento Nacional de Higiene, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924.

Exp. 10387 —G— 924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Arturo Celestino García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años 1 mes y 25 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 10 años, 8 meses y 25 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y dos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional. ($ 332,87 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y seis pesos con veintitrés centavos ($ 316,23 m/n) moneda nacional, a Don Arturo Celestino García, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A Valle

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.
922 — 2112 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y seis pesos con veintitrés centavos ($ 316,23 m/n.) moneda nacional, a Don Arturo Celestino García, Auxiliar de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada repartición a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1924.
Exp. 10557 —S— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Antonio Salvador Cesar Baltasar Saraceni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiún pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 321,63 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la Ley 11260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cinco pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 305,55 m/n.) moneda nacional a Don Antonio Salvador Cesar Baltasar Saraceni, Director de la Escuela Nº 9 de Misiones.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F A Valle
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.
923 — 2113 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cinco pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 305,55 m/n.) moneda nacional, a Don Antonio Salvador Cesar Baltasar Saraceni, Director de la Escuela Nº 9 de Misiones, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1924.
Exp. 10383 —C— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Gelsomino Catullo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y dos pesos con noventa y siete centavos ($ 132,97 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 23 vta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintiséis pesos con treinta y dos centavos ($ 126,32 m/n.) moneda nacional, a Don Gelsomino Catullo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F A Valle
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.
924. — 2114 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintiséis pesos con treinta y dos centavos ($ 126,32 m/n) moneda nacional a Don Gelsomino Catullo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1924.
Exp. 10554 —P— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Jacinta Pezzonico de Palou, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa pesos con noventa y tres centavos ($ 390,93 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260.
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos setenta y un pesos con treinta y ocho centavos ($ 371.38 m/n.) moneda nacional, a Da. Jacinta Rezzonico de Palou, Directora de la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 9º.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F A Valle
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.
925 — 2115 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y un pesos con treinta y ocho centavos ($ 371,38 m/n.) moneda nacional, a Da Jacinta Rezzonico de Palou, Directora de la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 9º, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1924.
Exp. 10551 —A— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Gregorio Andrade, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 1 mes y 4 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 18 años, 7 meses y 6 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y un pesos con sesenta y un centavos ($ 171,61 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y tres pesos con tres centavos ($ 163,03 m/n.) moneda nacional a Don Juan Gregorio Andrade, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F A Valle
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.
926 — 2116 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con tres centavos ($ 163,03 m/n.) moneda nacional a Don Juan Gregorio Andrade, ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924.
Exp. 10540 —P— 924— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Felipe Pineda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 333,80 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y siete pesos con once centavos ($ 317,11 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Felipe Pineda, Empleado de la Aduana de la Capital.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F A Valle
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924.
927 — 2117 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y siete pesos con once centavos ($ 317,11 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Felipe Pineda, empleado de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924.

Exp. 10556 —S— 924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Antonieta Badaracco de Spotorno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos tres pesos con ochenta y siete centavos ($ 303,87 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos ($ 288,68 m/n.) moneda nacional, a Da. María Antonieta Badaracco de Spotorno, Directora de la Escuela No. 50 de la Pampa.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924.

928 — 2118 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos ($ 288,68 m/n.) moneda nacional, a Doña María Antonieta Badaracco de Spotorno, Directora de la Escuela No. 50 de La Pampa, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924

Exp. 10555 —P— 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Gabino Palacios, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de seiscientos treinta y siete pesos con veinte centavos ($ 637,20 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los ultimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al Art 1o. de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 605,34 m/n.) moneda nacional, a Don Gabino Palacios, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Lincoln.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

929. — 2119 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 605.34 m/n.) moneda nacional, a Don Gabino Palacios, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Lincoln, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.

Exp. 10517—B—924—Visto nuevamente este exp.te promovido por Don José Bonavia, solicitando jubilación extraordinaria; resultando de las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución del 28 de Diciembre ppdo., que se ha rectificado la fecha en que el interesado dejó de pertenecer al F. C. Oeste, corresponde dictar nueva resolución dejando sin efecto la de fecha 29 de Diciembre de 1923, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones,

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años, cuatro (4) meses y veintidos (22) días de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Oeste de Buenos Aires, Córdoba y Rosario y Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y nueve pesos con cuatro centavos ($ 139,04 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10,650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulado se el cargo previo a favor de la Caja Nacional, y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año, de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º — Dejar sin efecto la resolución de la Junta del 28 de Diciembre de 1923, y acordar jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo, o sea la suma de sesenta y seis pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 66,74 m/n.) moneda nacional, a Don José Bonavía, ex-Carpintero de los Ferrocarriles del Estado

2º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art. 48 de la Ley 10650, con el 10 o/o de su importe, y el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley 11027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.

930 — 2120 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y seis pesos con setenta y cuatro centavos ($ 66,74 m/n.) moneda nacional, a Don José Bonavía, ex-Carpintero de los Ferrocarriles del Estado, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924.

Exp. 10592 —M— 924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Luis Maturano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado (27) años, (1) mes y (27) días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales (23) años, (10) meses y (23) días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y dos (32) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 162,50 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 154,38 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Luis Maturano, Cabo de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924

931 — 2121 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 154,38 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Luis Maturano, Cabo de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924

Exp. 16 — 924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Andrés López Osorio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y un pesos ($ 181 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 43 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos con noventa y cinco centavos ($ 171,95 m/n.) moneda nacional, a Don Andrés López Osorio, Empleado del Arsenal del Río de la Plata.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F A Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.
932 — 2122 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos con noventa y cinco centavos ($ 171,95 m/n.) moneda nacional, a Don Andrés López Osorio, empleado del Arsenal del Río de la Plata, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924.
Expte. 10587 —R— 924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Angel Radaelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos:
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600 m/n.) moneda nacional. promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja:
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n.) moneda nacional, a Don Angel Radaelli, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F A Valle
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires Octubre 3 de 1924
933 — 2123 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n.) moneda nacional, a Don Angel Radaelli, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924.
Exp. 10586 —R— 924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Ríos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 10 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 19 años, 10 meses y 17 días corresponden a funciones privilegiadas:
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios; y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, ($ 165,86 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 19 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6207 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos ($ 157,57 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Ríos, Cabo de la Policía de la Capital.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F A Valle
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924
934 — 2124 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos, ($ 157,57 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Ríos, Cabo de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación Ordinaria.

Buenos Aires, Julio 6 de 1924.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo H. Andrade, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidad de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta años de servicios, compredieudo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, ($ 360.94), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la de Empleados Ferroviarios;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la Ley 11.260. Y.
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo. o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos ($ 342.89) moneda nacional, a Don Arturo H. Andrade. empleado de las Obras Sanitarias de la Nación
2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios. para que se sirva prestar su conformidad con la liquidación practicada con lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3º Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la ley.
4º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios. de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650. con el 10 o/o de su importe. — Repóngase los sellos.
Julio Bello — J B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.—
Excmo Señor:
Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles
Buenos Aires. 27 de Sptbre. de 1924
Vicente F. López

Buenos Aires. 3 de Octubre de 1924.
2125 — 935. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos ($ 342.89 m/n.) moneda nacional. a Don Arturo H. Andrade, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, y, oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Victor M. Molina.

Jubilación Ordinaria.

Buenos Aires, Sptbre. 24 de 1924.
Exp 10589 — E. 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rufino Echavarría solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidad de conformidad con las disposiciones legales. se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años 11 meses y 19 días de servicios en la Administración Nacional. de los cuales 22 años, 10 meses y 28 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida, por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y tres (33 años.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintisiete pesos con seis centavos ($ 227.06 m/n.) moneda nacional. promedio de los percibidos durante los ultimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260., y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo. o sea la suma de doscientos quince pesos con setenta y un centavos ($ 215.71 m/n.) moneda nacional. a Don Rufino Echavarría .Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2º Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.—
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución
Buenos Aires, Septbre. 30 de 1924.
Vicente F López

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1924.
2126. — 936. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos quince pesos con setenta y un centavo ($ 215,71 m/n) moneda nacional. a don Rufino Echavarría. empleado de la Dirección General de Correos y Telegrafos: y oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos
Comuníquese. publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Victor M. Molina.

Jubilación Ordinaria.

Buenos Aires, Sptbre 20 de 1924.
Exp — 10.613. — C. — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Campos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidad de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintidos pesos con diez y siete centavos moneda nacional. ($ 322.17 m/n.). promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 13, vuelta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260:
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260., y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos seis pesos con seis centavos moneda nacional ($306,06 m/n) a Don Ramón Campos. Maestro 1º. de Fundición del Arsenal de Guerra
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260. a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma — Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.—
Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Sptbre. 30 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires. Octubre 3 de 1924.
2127— 937 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de 20 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos seis pesos con seis centavos ($ 306.06 m/n.). moneda nacional a Don Ramón Campos. Maestro 1º de Fundición del Arsenal de Guerra; y oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de refe-

rencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Sptbre. 21 de 1924.

Exp — 10,581. — F. — 1924.- Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Francisca Leoncia Moreira de Froelich por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Desiderio Jorge Froelich, y

Considerando:

Que con los documentos acompañado prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios, como agente y clase de la Policía de la Capital,;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 15 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11,260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11,260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 45, 48 y 52 de la Ley 4349; 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con seis centavos ($ 48.06 m/n) moneda nacional, a Da Francisca Leoncia, Moreira de Froelich, Deolinda, Eugenia Victoria Francisca Florencia y Desiderio Antonio Froelich viuda e hijos legítimos del ex-Sargento de la Policía de la Capital, don Desiderio Jorge Froelich.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11,260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la prete resolución.

Buenos Aires, Sptbre 30 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.

2128 — 938— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Septiembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años de cuarenta y ocho pesos con seis centavos ($ 48,06 m/n.) moneda nacional a doña Francisca Leoncia Moreira de Froelich, Deolinda Eugenia Victoria Francisca Florencia y Desiderio Antonio Froelich, viuda e hijos legitimos del exSargento de la Policía de la Capital, Don Desiderio Jorge Froelich, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Sptbre. 29 de 1924

Exp — 10,686 — M. — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona María Lavandeyra de Marcone, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del exjubilado don Juan César Marcone; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de 2 de Julio de 1923, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 15 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11,027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 48, y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta pesos con veintinueve centavos moneda nacional, ($ 50,29 m/n.) a doña Petrona María Lavandeyra de Marcone, viuda del exjubilado Don Juan César Marcone;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11,027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.- Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.—

Exmo Señor:

Nada tengo que observar a la prete resolución.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.

2129 — 939 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta pesos con veintinueve centavos ($ 50,29 m/n.) moneda nacional a doña Petrona María Lavandeyra de Marcone, viuda del ex empleado Don Juan César Marcone; y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924

Expte. 10.658 — Q — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Magdalena Fernández de Quijano, por sí y sus hijas menores y las señoritas Felisa Elvira y Elisa Enriqueta Quijano, mayores de edad solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Baldomero Quijano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 27 de Abril de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. del 17 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos setenta pesos con cincuenta centavos ($ 370,50 m/n) moneda nacional, a Doña Magdalena Fernández de Quijano, Felisa Elvira, Elisa Enriqueta María Esther y Carmen Rosa Quijano, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Baldomero Quijano.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.

2130. — 940 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Septiembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de trescientos setenta pesos con cincuenta centavos, ($ 370,50 m/n) moneda, nacional a Doña Magdalena Fernández de Quijano, Felisa Elvira Elisa Enriqueta María Esther y Carmen Rosa Quijano, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, Don Baldomero Quijano, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924

Expte. 10,663 — S — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Leonor García de Serú por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Juan Ramón Serú, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Septiembre de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. del 24 de Noviembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855, m/n) moneda nacional a Doña Leonor García de Serú, Leonor, Alberto Marcelo, Eduardo, Juan Ramón Fernando y Carlos Serú, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Juan Ramón Serú.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.

2131. — 941. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m/n), moneda nacional, a Doña Leonor García de Serú, Leonor, Alberto, Marcelo, Eduardo, Juan Ramón, Fernando y Carlos Serú, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Juan Ramón Serú, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1924

Expte 10,601 — O — 1924. —. Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Jesús Fernandez de Oviedo solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de Don Manuel Oviedo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027:

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y cinco pesos con cinco centavos. ($ 35,05 m/n) moneda nacional a Doña Jesús Fernández de Oviedo madre del ex-agente de la Policía de la Capital Don Manuel Oviedo

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349

3º Pagar esta pensión desde la fe-

cha del fallecimiento del causante. Repongase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Septiembre 30 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.

2132. — 912 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Septiembre ppdo. acordando por el término de quince años pensión de treinta y cinco pesos con cinco centavos (pesos 35.05 m/n) moneda nacional, a Doña Jesús Fernández de Oviedo, madre del ex-Agente de la Policía de la Capital, Don Manuel Oviedo, y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924

Expte 10,600 — L — 1924. —

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Zoila Pereyra de Louzao, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Salvador Louzao, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 11 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 46,58 m/n) moneda nacional, a Doña Zoila Pereyra de Louzao, Carmen Rosa Zoila Leonor y Luis Carlos Louzao, viuda e hijos legítimos del ex-Ordenanza de la Cámara de Senadores Don Salvador Louzao.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante

Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.

2133. — 913. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Septiembre ppdo. acordando, por el término de quince años, pensión de cuarenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 46,58 m/n) moneda nacional a Doña Zoila Pereyra de Louzao Cármen Rosa, Zoila Leonor y Luis Carlos Louzao, viuda e hijos legítimos del ex-Ordenanza de la Cámara de Senadores, Don Salvador Louzao, y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Cajá para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1924

Expte 10,535 — A — 1924. —,

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Brigida Fitzgerald de Augusto, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de Don Fernando Augusto, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 25 años 1 mes y 11 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 7 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del causante seis (6) meses de licencia disfrutada en el año 1894, acreditándose en tal forma una totalidad de veintisiete (27) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 81, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del art. 1º de la ley 5143 porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados los equipara a las funciones de policía de seguridad;

Que de acuerdo con lo establecido por la ley 3445 y los Decretos dictados por el P. E. en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, estos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial;

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones con prescindencia de toda otra policía;

Que por otra parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra;

Que establecida la identidad de funciones procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos en lo que respecta a la jubilación;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaría con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11,027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y dos pesos con noventa y nueve centavos ($ 82,99 m/n) moneda nacional, a Doña Brigida Fitzgerald de Augusto y a don Salvador Tomás Augusto, viuda e hijo legítimo del ex-Practico de 2da. de la Prefectura General de Puertos Don Fernando Augusto.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.

2134. — 944 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Septiembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años de ochenta y dos pesos con noventa y nueve centavos ($ 82,99 m/n) moneda nacional a Doña Brigida Fitzgerald de Augusto y a Don Salvador Tomás Augusto viuda e hijo legítimo del ex-Practico de 2a. de la Prefectura General de Puertos. Don Fernando Augusto; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924

Exple. 10,662 — S — 1924. —

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Elvira Soldini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaría, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 307,59 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 8 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 29 de la ley 11,260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y dos pesos con veintiún centavos ($ 292,21 m/n) moneda nacional a Doña Elvira Soldini Directora de la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 10º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 5 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 6 de 1924

2135. — 945 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y dos pesos con veintiún centavos ($ 292,21 m/n) moneda nacional a Da. Elvira Soldini Directora de la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 10º, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924

Exple. 10,642 — C — 1924. —

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Arturo Canovi solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con noventa y siete centavos ($ 448,97 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 12 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 29 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante esta en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintiséis pesos con cincuenta y dos centavos ($ 426,52 m/n) moneda nacional, a Don Arturo Canovi, Profesor del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia y Escuela Nacional de «Comercio Sud».

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art 29 de la Ley 11.260 a razón del 5 o/o del importe mensual de la misma Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 6 de 1924.

2136. — 946. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintiseis pesos con cincuenta y dos centavos ($ 426,52 m/n) moneda nacional, a Don Arturo Canovi, Profesor del Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia» y Escuela Nacional de Comercio «Sud», y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1924.
Expte. 10.670 — B — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Luis Ballesteros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y un pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 341,39 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 11 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos veinticuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 324,32 m/n) moneda nacional, a Don Juan Luis Ballesteros, Sub-Prefecto de 2ª de la Sub-Prefectura de Corrientes.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 6 de 1924.

2137 — 947. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veinticuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 324,32 m/n), moneda nacional, a Don Juan Luis Ballesteros, Sub-Prefecto de 2ª de la Sub-Prefectura de Corrientes y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1924.
Expte. 10.671 — B — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Agustín Bonelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos con ochenta y dos centavos (pesos 312,82 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley [illegible]

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y siete pesos con diez y ocho centavos ($ 297,18 m/n) moneda nacional, a Don Agustín Bonelli, Redactor de Perfiles de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.).

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 6 de 1924.

2138 — 948 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y siete pesos con diez y ocho centavos ($ 297,18 m/n) moneda nacional, a Don Agustín Bonelli, Redactor de Perfiles de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1924.
Exp. Nº 10551 — N — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Emilio Rosa Novillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados;

Que de conformidad con lo prescrito por los arts. 35 (1ª parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260 y lo dispuesto por el Superior Decreto de 11 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos con treinta y dos centavos ($ 600,32 m/n), moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos Directivo que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5113 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 570,30 m/n) a Don Emilio Rosa Novillo, Director de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 3º y de la Escuela de Adultos Nº 4 del mismo Consejo.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 5 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 11 de Diciembre de 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 6 de 1924.

2139 — 949 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos con treinta centavos ($ 570,30 m/n), moneda nacional a Don Emilio Rosa Novillo, Director de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 3º y de la Escuela de Adultos Nº 4 del mismo Consejo y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta.

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924.
Exp. Nº 10.511 — C — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Julián Castro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años 2 meses y 9 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 10 años y 11 meses corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos veinte pesos con veintidós centavos (pesos 920,22 m/n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos setenta y cuatro pesos con veintiún centavos ($ 874,21 m/n) moneda nacional a Don Julián Castro ex-Secretario del Juzgado Federal de La Plata.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Octubre 1º de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 6 de 1924.

2140 — 950. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos setenta y cuatro pesos con veintiún centavos ($ 874,21 m/n) moneda nacional a Don Julián Castro ex-Secretario del Juzgado Federal de La Plata, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924.
Expte. 10.687 — C — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Cecilio Collazo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintiún pesos con sesenta y dos centavos (pesos 121,62 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 13 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 o/o del sueldo, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con veintidós centavos (pesos 64,22 m/n) moneda nacional, a Don Cecilio Collazo Peón de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924.

2141 — 951. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y cuatro pesos con veintidós centavos ($ 64,22 m/n) moneda nacional a Don Cecilio Collazo, Peón de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924.
Expte. 10.5[illegible] — S — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carmelo Sarsfield, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco

(25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 175,59 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 11 vta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la ley 11.230;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con ochenta y un centavos ($ 166,81 m/n) moneda nacional a Don Carmelo Sanseverino, Sargento de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 20 de la Ley 11.230 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924

2142. — 952. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con ochenta y un centavos ($ 166,81 m/n) moneda nacional a Don Carmelo Sanseverino, Sargento de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1924

Expte 10.844 — R — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Ireneo Ramírez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo dispuesto por los arts 15 (I parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.230, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de setecientos cuarenta y dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 742,83 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 15 vta, y 16, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.230;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos cinco pesos con sesenta y nueve centavos ($ 705,69 m/n) moneda nacional, a Don Ireneo Ramírez, Pro-secretario de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el artículo 20 de la ley 11230 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924

2143 — 953 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos cinco pesos con sesenta y nueve centavos ($ 705,69 m/n) moneda nacional, a Don Ireneo Ramírez, Pro-secretario de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Remitiendo al H. Congreso proyecto de Ley liberando de derechos de importación a productos naturales sin elaborar y a los minerales en bruto, excluyendo petróleo para la refinación

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924

Al Honorable Congreso de la Nación

2144. — El P. E. tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de V. H. el proyecto de Ley acompañado por el cual se declara libre de derechos la importación de los productos naturales sin elaborar similares a los que la República exporta, así como la de los minerales en bruto, con excepción del petróleo

Nuestra República goza de una situación geográfica privilegiada para facilitar a los estados vecinos el paso de sus productos en las operaciones de exportación.

Pero causas diversas, a las que no son ajenas la reglamentación actual y las considerables erogaciones que una mayor vigilancia demandaría, impiden habilitar a ese objeto todos los caminos que concurren a las Aduanas fronterizas e imponen, por consiguiente, la limitación de las vías de tránsito.

Tal circunstancia hace que muchos productos de los estados limítrofes similares a los que exporta la república en gran escala, no puedan gozar de una fácil salida debido a las grandes distancias a que se encuentran las vías habilitadas para su paso por nuestro territorio.

Ahora bien, el país no tiene interés en someter a esos productos a la reglamentación del tránsito en general ni en dificultar, en forma alguna, su entrada porque ella no puede producir ningún perjuicio a la renta ni a la producción ni a la industria, ni al consumo. — No podría en efecto perjudicar a la renta porque si se le impusieran derechos, esos artículos no se importarían — Tampoco perjudicaría a la producción ni a la industria porque se trata de artículos de gran exportación y de consumo general que tienen su cotización en todos los mercados, no pudiendo influir en su precio lo que pueda entrar de otros países para competir con los similares nuestros o para exportarse por vía argentina; y porque, además, siendo su destino la exportación, si ellos fueran consumidos aquí determinarían la salida de una cantidad equivalente de los mismos artículos nacionales.

En cambio, su importación beneficiaría en ciertas circunstancias al consumidor de las poblaciones limítrofes por el menor precio a que podrían ofrecerse por razón de la distancia del lugar de producción

Fácil es, pués, de comprender que destinándose esos productos a la exportación o bien determinando una salida equivalente de la producción nacional, su tránsito reportaría beneficios que no deben descuidarse, acreciendo el transporte terrestre y el cabotaje de nuestros ríos interiores y aumentando la de nuestro mercado internacional.

Aunque de menor entidad que las razones expresadas, tal medida beneficiaría también las rentas del Estado por los derechos de exportación a que daría lugar.

Por otro lado, y aparte de esta consideración, de interés directo es de tener en cuenta que la concesión de facilidades a la importación de los productos aludidos consultaría la conveniencia de iniciar una política comercial de liberalidades y acercamiento con los países limítrofes ya que todos estamos interesados en el bienestar y riqueza de nuestros vecinos que influyen recíprocamente en el progreso de los demás.

En tal virtud el P. E. se permite interesar la atención de V. H. sobre el adjunto proyecto de Ley

Dios guarde a V. H.

M. T. de Alvear

Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley

Art. 1º — Declárase libre de derechos de importación, los productos naturales no elaborados similares a los que exporta la República y especialmente: el trigo, maíz, lino, cebada, avena, los cueros vacunos, lanares o caprinos y las lanas sucias.

Art. 2º — Declárase, asimismo, libre de derechos la importación de los minerales en bruto, que se introducen de los países vecinos, con excepción del petróleo [illegible]

Art. 3º — Comuníquese al P. E.

Víctor M. Molina

Agricultura Ministerio. — Resolviendo observaciones formuladas por Consulado Argentino en San Pablo, sobre exportación de palo de yerba y congonilla del Brasil a la República; prohibiendo importación de dichos artículos sueltos.

Buenos Aires, Sept. 10 de 1924.

2145. — Exp. 454 -A- 1924. — D. Nº 437. — Visto que el Ministerio de Agricultura remite para su resolución las observaciones que formula el Consulado Argentino en San Pablo, respecto a las exportaciones de palo de yerba y congonilla del Brasil a la República, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Oficina Química Nacional de la Capital, no se concibe la introducción de palos de yerba sueltos sino con el objeto de adicionarlos a la yerba mate, con perjuicio para la pureza del artículo;

Que, en consecuencia, tratándose de una cuestión que interesa a la salud pública, el P. E. puede adoptar medidas de policía que impidan la importación de ese artículo, lo mismo que la de congonilla cuya presencia en la yerba ha sido limitada con anterioridad:

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por los Señores Procurador General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Queda prohibida la importación de palo de yerba y de congonilla sueltos.

Art. 2º Las Oficinas Químicas Nacionales considerarán ineptas para el consumo las yerbas mates que contengan palos de yerba molidos o, que enteros estén en una proporción superior al 15 o/o, o que dentro de este límite, los palos sean de un diámetro mayor de 4 milímetros.

Art. 3º El presente decreto comenzará a regir desde el 1º de Octubre próximo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Compañía Exportadora de Cereales. Sociedad Anónima. — Concesión de arrendamiento de una parte de un hangar del Nuevo Puerto.

Buenos Aires, Sept. 10 de 1924.

2146. — Exp. 2619 -C- 1924 — D. Nº 438. — Vista la presentación de la Compañía de Exportación de Cereales, Sociedad Anónima, en la que pide se le conceda en arrendamiento la planta baja de la Sección 1ª del Hangar Nº 1 del Nuevo Puerto de la Capital, ofreciendo pagar por tal concepto la suma de $ 1.500 m/n mensuales; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Compañía de Exportación de Cereales, Sociedad Anónima, la parte baja de la Sección 1ª del Hangar Nº 1 del Nuevo Puerto de la Capital, para depositar cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Se abonará en concepto de arrendamiento la suma de ($ 1.500 m/n.), un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, pagaderos por trimestres adelantados, en la Aduana de la Capital;

b) Las construcciones deberán entregarse por los concesionarios en las mismas condiciones en que las reciban, salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo;

c) La conservación de la calle y vías férreas de acceso, así como la de las vías para servicio de hangares y depósitos, correrá a cargo del Ministerio de Obras Públicas;

d) En caso de reanudarse las obras del Nuevo Puerto y entre ellas las necesarias para la terminación definitiva de los depósitos y hangares, los arrendatarios efectuarán por su cuenta todos los movimientos de mercaderías que sea indispensable efectuar para la prosecusión de los trabajos, mediante el aviso que se le dará con un mes de anticipación;

e) Los concesionarios podrán colocar en el depósito las maquinarias y elementos que consideren necesarios para la limpieza, manipulación y transporte de cereales, y estarán obligados a manifestar al personal de la Aduana las balanzas y útiles indispensables para la fiscalización de las operaciones;

f) Esta concesión no podrá ser subarrendada ni transferida, so pena de caducidad de la misma, y sin perjuicio del pago total de los arrendamientos;

Art. 2º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, en cuyo caso deberán los interesados desalojar los depósitos dentro de un plazo no mayor de treinta días, contados desde la notificación.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Sociedad Anónima del Puerto del Rosario. — Negando reconsideración de un decreto, y negando considerar procedencia de proposición de arbitraje.

Buenos Aires, Sept. 10 de 1924.

2147. — Exp. 2676 -S- 1924. — D. Nº 439. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, en la que pide se reconsidere el decreto de 14 de Abril último, en la parte que le obliga a depositar en la Aduana del Rosario las sumas percibidas y a percibir en concepto de recargo en los derechos de entrada, anclaje, permanencia y muelle; y en caso contrario, se someta el asunto a juicio arbitral; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a juicio del Poder Ejecutivo en el Decreto de 14 de Abril último, no existen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicos casos en que procedería la reconsideración solicitada;

Que en cuanto a la constitución del tribunal arbitral para dirimir la cuestión planteada, no es posible, como lo manifiesta el Sr. Procurador General de la Nación, aceptarla hasta tanto la Empresa del Puerto del Rosario cumpla en todas sus partes el decreto precitado.

Por las consideraciones expresadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración pedida.

Art. 2º No considerar la procedencia de la proposición de arbitraje, mientras la Empresa del Puerto del Rosario no dé cumplimiento al Decreto cuya reconsideración solicita.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Procurador Fiscal de Bahía Blanca.— Anulando un Decreto y cambiando de Procurador para iniciar juicio civil contra la Sucesión de Domingo Parodi, fiadora de la Sra. Antonia F. de Neyra.

Buenos Aires, Sept. 10 de 1924.

2148. — Exp. 1617 -C- 1924. — D. Nº 440. — Visto que el Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, Sr. Santos Ferreira, devuelve las actuaciones en las que obra exportación ,por parte del exportael Decreto de Marzo 11 último, por el cual se le encomendó iniciara las acciones civiles correspondientes contra la Señora Antonia F. de Neyra, y solidariamente a su fiadora, la Sucesión de Don Domingo Parodi, hasta obtener el pago de la suma de $ 1.050,08 m/n que adeuda al Fisco, manifestando el estado del juicio contra la deudora principal, y que el juicio sucesorio de Don Domingo Parodi tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de La Plata; de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Anúlase el Decreto de fecha Marzo 11 de 1924, por el que se encomendó al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca para entender en el asunto.

Art. 2º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de Don Domingo Parodi, fiadora de la Sra. Antonia F. de Neyra, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.050,08 m/n) un mil cincuenta pesos con ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 454 de la Contaduría General, de fecha Febrero 25 de 1924.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Bussic Domingo. — Confirmando resolución.

Buenos Aires, Sept. 11 de 1924.

2149. — Exp. 5929 -B- 9124. — D. Nº 441. — Vista la presentación del Señor Domingo Bussic, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución de fecha Agosto 29 último, recaída en el Exp. 4339 -B- 1924, que no hace lugar a la anulación del cargo Nº 14.020, formulado por la Aduana de la Capital, por diferencia de derechos en caños de bronce, pertenecientes al manifiesto Nº 23.342., y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución Nº 1255, de fecha Agosto 29 de 1924, a que se hace referencia en el preámbulo.

Art. 2º Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Contaduría General. — Juicio civil contra J. Felix.

Buenos Aires, Sept. 12 de 1924.

2150. — Exp. 5960 -C- 1924. — D. Nº 442. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Uruguay, Entre Ríos, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor José Felix, hasta obtener el pago de la suma de ($ 54 m/n), cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5606 de la Contaduría General, de fecha 8 del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Contaduría General. — Juico civil contra N. Felicce.

Buenos Aires, Sept. 12 de 1924.

2151. — Exp. 5963 -C- 1924. — D. Nº 443. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes, Prov. de Buenos Aires, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Nicolás Felicce, hasta obtener el pago de la suma de ($ 42 m/n) cuarenta y dos pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5604 de la Contaduría General, de fecha Agosto 18 ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Contaduría General. — Juico civil contra M. O. Silvetti.

Buenos Aires, Sept. 12 de 1924.

2152. — Exp. 5932 -C- 1924. — D. Nº 444. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santiago del Estero, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. Manuel O. Silvetti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 175. m/n) ciento setenta y cinco pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5551 de la Contaduría General, de fecha Septiembre 8 del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juico civil contra S. M. Berrondo.

Buenos Aires, Sept. 12 de 1924.

2153. — Exp. 5934 -C- 1924. — D. Nº 445. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Prov. de Buenos Aires,), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. Sebastián M. Berrondo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 196 m/n) ciento noventa y seis pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5695 de la Contaduría General, de fecha 18 de Agosto último.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Contaduría General. — Juico civil contra F. Malarín.

Buenos Aires, Sept. 12 de 1924.

2154. — Exp. 5965 -C- 1924. — D. Nº 446. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Uruguay, Entre Ríos, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. Francisco Malarín, hasta obtener el pago de la suma de ($ 63 m/n) sesenta y tres pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5607 de la Contaduría General, de fecha 8 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Contaduría General. — Juicio civil contra J. Furman.

Buenos Aires, Sept. 12 de 1924.

2155 — Exp. 5936 -C- 1924. — D. Nº 447. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Uruguay, (E. R.), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. Juan Furman, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 440,20) cuatrocientos cuarenta pesos con veinte centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 5608 de la Contaduría General, de fecha 8 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Compañía Mercantil Argentina. — Expedición de boletos de depósito por las Aduanas.

Buenos Aires, Sept. 13 de 1924.

2156. — Exp. 3571 -C- 1924. — D. Nº 448. — Vista la solicitud de la Compañía Mercantil Argentina, en la que pide se autorice a las Aduanas para expedir boletos de depósito, en los términos del Art. 5º de la Ley Nº 11.274, sobre frutos o productos cuyos aforos sean inferiores a los precios básicos fijados en el Art. 1º; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 1º de la Ley Nº 11.274, los artículos enumerados en el mismo abonarán un derecho de exportación, siempre que su valor en el acto de liquidarse el respectivo boleto de embarque o permiso de depósito, en su caso, sea superior a los precios básicos que la propia ley fija;

Que del texto legal transcripto se infiere que la ley admite como posible la hipótesis de que se acuerde permiso de depósito a artículos cuyo valor no sea superior a los precios básicos prealudidos, lo que equivale a suponer la posibilidad de que conceda tal permiso a frutos o productos que no estén gravados con el derecho de exportación por razón de la última circunstancia expresada;

Que, de acuerdo, pues, con este concepto, según el cual puede permitirse el depósito de los artículos enumerados en la Ley de referencia la cláusula del Art. 5º que impone la obligación de abonar en el acto de girarse a depósito habilitado los frutos o productos, los derechos con que está gravada su exportación no debe ser interpretada como la expresión de un requisito necesario para el depósito en todos los casos, sino solamente en aquellos en que los frutos o productos estén gravados con derechos de exportación.

Que, por otra parte, es evidente que, de conformidad con el espíritu de la Ley, y, según lo entiende la propia Compañía recurrente, el derecho a depósito está supeditado a la condición de que los frutos o productos a depositarse están destinados a la exportación.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Las Aduanas podrán expedir boletos de depósito en las condiciones prescriptas por la Ley Nº 11.274, a los frutos o productos mencionados en la misma y a los cuales se refiere su Art. 5º, ya sea que estén o no gravados con el derecho de exportación previa comprobación, por parte del exportador interesado mediante los contratos o los libros llevados en forma legal, de que los frutos o productos a depositarse han sido vendidos para el exterior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Refinería de Azúcar de Bs. As. — Declarando caduca una concesión de guinche.

Buenos Aires, Sept. 13 de 1924.

2157. — Exp. 4086 -R- 1924. — D. Nº 449. — Vista la presentación de la Refinería de Azúcar de Buenos Aires, en la que pide se declare caduca la concesión que se le acordó por Decreto de Abril 21 de 1924 para explotar un guinche en la Ribera Norte del Riachuelo, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha Abril 21 de 1914, por el que se autorizó a la Refinería de Azúcar de Buenos Aires, para explotar un guinche en la Ribera Norte del Riachuelo.

Art. 2º Declárase cesante al Guarda Principal Particular Sr. Héctor Enrique Parody, designado para fiscalizar las operaciones de la recurrente.

Art. 3º Comuníquese, tome nota la Dirección Personal y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Cambiando de Procurador para entender en un juicio contra A. J. Díaz.

Buenos Aires, Sept. 17 de 1924.

2158. — Exp. 5420 -C- 1924. — D. Nº 450. — Visto que el Señor Procurador Fiscal de la Capital, Doctor J. Z. Agüero Vera manifiesta que el Sr. Angel J. Díaz, contra quien por Decreto de Agosto 25 último se le encomendó la iniciación de juicio por cobro de pesos se halla concursado, siendo incompetente, en consecuencia la Justicia Federal para entender en el asunto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 419, de fecha Agosto 26 último, por el que se designó al Sr. Procurador Fiscal de la Capital en turno, para que entendiera en el asunto.

Art. 2º Pase al Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. Angel J. Díaz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 158 m/n) ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5377 de la Contaduría General, de fecha Agosto 13 de 1924.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Bertlucci, Costa, Gallino y Compañía.

Buenos Aires, Sept. 18 de 1924.

2159. Exp. 5961. -C- 1924. — D. Nº 451. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra los Señores Bertlucci, Costa, Gallino y Cía. hasta obtener el pago de la suma de ($ 33 m/n) treinta y tres pesos moneda nacional que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5609 de la Contaduría General, de fecha 8 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Contaduría General. — Juicio civil contra C. Lancio.

Buenos Aires, Sept. 18 de 1924.

2160. — Exp. 6031 -C- 1924. — D. Nº 452. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones correspondientes contra el Sr. Camilo Lancio, hasta obtener el pago de la suma de ($ 77 m/n) setenta y siete pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5765 de la Contaduría General, de fecha 8 de Agosto de 1924.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Procurador Fiscal de la Capital: Dr. M. Ortiz Pereira.—Dejando sin efecto juicio civil contra J. Cagnoni.

Buenos Aires, Sept. 18 de 1924.

2161. — Expte 3557 -P- 1924. — R. Nº 453. — Visto que el Señor Procurador Fiscal de la Capital, Dr. M. Ortiz Pereira, comunica que el Sr. Juan Cagnoni, contra quien, por Decreto de fecha Abril 9 de 1920 se dispuso la iniciación de juicio civil para obtener el pago de una suma adeudada al Fisco, se ha presentado manifestando haberse comprobado la

inversión de hilados introducidos en franquicia condicional de derechos, cuyo pago se reclamaba en el Decreto citado; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, efectivamente, como lo manifiesta el interesado, se ha comprobado la inversión de los hilados en el objeto para el cual se importaron en franquicia condicional de derechos;
Que, en consecuencia, procede dejar sin efecto el Decreto por el que se dispuso la iniciación del juicio correspondiente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 61, de fecha Abril 9 de 1920, por el que se dispuso la iniciación del juicio civil contra la persona y por los conceptos expresados en el preámbulo.
Art. 2º Comuníquese y pase a la Contaduría General para que anule el cargo correspondiente.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Ford Motor Co. — Autorizando instalación guinche
Buenos Aires, Sept. 19 de 1924.
2162. — Exp. 1832 -F- 1924. — D. Nº 451. — Vista la presentación de Ford Motor Company, en la que pide se le autorice a instalar un guinche y 15 metros de vía para funcionamiento del mismo en el puerto de la Capital, en el muelle frente a la calle Pedro Mendoza, entre las de Gaboto y Ministro Brín, para la carga y descarga de mercaderías de su ramo; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Autorízase a la Ford Motor Company para instalar un guinche y quince metros de vías para funcionamiento del mismo en el puerto de la Capital, en el muelle frente a la calle Pedro Mendoza, entre las de Gaboto y Ministro Brín, para la carga y descarga de mercaderías de su ramo, bajo las siguientes condiciones:
a) Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección del Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Navegación y Puertos), el que podrá introducir en su curso, las modificaciones de detalle, que estime conveniente. A este efecto, el concesionario deberá comunicar, con suficiente anticipación, la fecha del comienzo de las obras;
b) Las vías del guinche deberán ir asentadas sobre una base de hormigón y durmientes de madera dura;
c) El concesionario depositará en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con el Decreto de 29 de Marzo de 1916, la cantidad de ($ 24 moneda nacional) veinticuatro pesos moneda nacional en concepto del 1 o/o por gastos de inspección y 2 o/o por revisación de planos, del costo total de la obra;
d) La instalación del guinche y vías no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupe ni podrá ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deban ocuparlo;
e) El guinche será manejado por personal competente, no pudiendo ser abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos;
f) Las cenizas y escorias provenientes del guinche serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupe;
g) El concesionario no podrá depositar ningún material sobre el muelle;
h) Se abonará en concepto de explotación, por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, la suma de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional mensuales, tarifa establecida por el Decreto de Junio 8 de 1915 y ($ 15 m/n) quince pesos moneda nacional por arrendamiento del terreno y ($ 3,50) tres pesos con cincuenta centavos de igual moneda el metro cuadrado, al año, por la superficie ocupada con vías;
i) Los concesionarios depositarán en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Aduana, la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, en garantía de los desperfectos que se pudieran ocasionar al muelle con la instalación del guinche y vías;
j) Esta concesión no podrá ser transferida, arrendada ni sub-arrendada y, en caso de comprobarse, quedará caduca de hecho;
Art. 2º La presente concesión reviste carácter precario, pudiendo ser declarada caduca en cualquier momento, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamo ni indemnización alguna.
Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra F. Herrera
Buenos Aires, Sept. 22 de 1924.
2163. — Exp. 6022 -C- 1924. — D. Nº 455. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. Faustino Herrera, hasta obtener el pago de la suma de ($ 418.15 m/n) cuatrocientos diez y ocho pesos con quince centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5759 de la Contaduría General, de fecha 5 del corriente mes.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra A. Cornestein.
Buenos Aires, Sept. 22 de 1924.
2164. — Exp. 6139 -C- 1924. — D. Nº 456. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. Abraham Cornestein, hasta obtener el pago de la suma de ($ 624.20 m/n), seiscientos veinticuatro pesos con veinte centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5950 de la Contaduría General, de fecha 8 del corriente mes.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra E. G. Báez
Buenos Aires, Sept. 22 de 1924.
2165. — Exp. 6136 -C- 1924. — D. Nº 457. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. Emilio G. Báez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 59 m/n) cincuenta y nueve pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5945 de la Contaduría General, de fecha 10 del corriente mes.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra A. Torres
Buenos Aires, Sept. 22 de 1924.
2166. — Exp. 6140 -C- 1924. — D. Nº 458. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (E. R.), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. Agustín Torres, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.041,46 m/n) un mil cuarenta y un pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5948, de la Contaduría General, de fecha 9 del corriente mes.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra José Schusteroff.
Buenos Aires, Sept. 22 de 1924.
2167. — Exp. 6141 -C- 1924. — D. Nº 459. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. José Schusteroff, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.043,66 m/n) tres mil cuarenta y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5947 de la Contaduría General, de fecha 10 del corriente mes
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra F. López
Buenos Aires, Sept. 22 de 1924.
2168. — Exp. 6025 -C- 1924. — D. Nº 460. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. Florencio López, hasta obtener el pago de la suma de ($ 51 m/n) cincuenta y un pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5764 de la Contaduría General, de fecha 8 del corriente.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina.

Contaduría General. — Juicio civil contra T. M. de Busquets
Buenos Aires, Sept. 22 de 1924.
2169. — Exp. 6027 -C- 1924. — D. Nº 461. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Uruguay, (E. R.), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sra. Teresa Martín de Busquets, hasta obtener el pago de la suma de ($ 61 m/n) sesenta y un pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5766, de la Contaduría General, de fecha 5 del corriente.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina.

Contaduría General. — Juicio civil contra Municipalidad de Moreno
Buenos Aires, Sept. 22 de 1924.
2170. — Exp. 6156 -C- 1924. — D. Nº 462. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Municipalidad de Moreno, hasta obtener el pago de la suma de ($ 512 m/n) quinientos doce pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por infracción a la Ley Nº 4863, sobre destrucción de abrojo grande, según lo informa la resolución Nº 5972 de la Contaduría General, de fecha 9 del corriente mes.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina.

Contaduría General. — Juicio civil contra G. Amengual.
Buenos Aires, Sept. 22 de 1924.
2171. — Exp. 6137 -C- 1924. — D. Nº 463. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Uruguay, Entre Ríos, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. Guillermo Amengual, hasta obtener el pago de la suma de ($ 63 m/n) sesenta y tres pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5944 de la Contaduría General, de fecha 9 del corriente mes.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina.

Contaduría General. — Juicio civil contra J. Ibarra
Buenos Aires, Sept. 22 de 1924.
2172. — Exp. 6024 -C- 1924. — D. Nº 464. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná, (E. R.), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. José Ibarra, hasta obtener el pago de la suma de ($ 477,59 m/n) cuatrocientos setenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5758 de la Contaduría General, de fecha 5 del corriente mes.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra T. Sosa
Buenos Aires, Sept. 22 de 1924.
2173. — Exp. 6030 -C- 1924. — D. Nº 465. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Uruguay, Entre Ríos, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. Toribio Sosa, hasta obtener el pago de la suma de ($ 30 m/n) treinta pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5764 de la Contaduría General, de fecha 5 del corriente.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra B. Riltti
Buenos Aires, Sept. 22 de 1924.
2174. — Exp. 6028 -C- 1924. — D. Nº 466. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville, Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. Bartolo Riltti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.451,52 m/n) dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5772, de la Contaduría General, de fecha 8 del corriente mes.
Art. 2º Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Cónsul Argentino en el Salto (Rep. Oriental). — Derogando un Decreto sobre facilidades a las pequeñas embarcaciones de cabotaje.
Buenos Aires, Septbre. 22 de 1924.
2175. — Exp. Nº. 152 —R— 1924.— D. Nº. 467.— Vista la nota del Cónsul Argentino en el Salto (Rep. Oriental) en la que da cuenta de la falta de reciprocidad que observan los cónsules uruguayos con motivo de la aplicación de los derechos de visación a los papeles de los buques menores de la matrícula nacional; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que por Decreto de 4 de Marzo de 1918 ampliado por la resolución de 26 de Septiembre de 1918, el P. E. suprimió algunos requisitos a fin de facilitar la navegación de buques menores con la consiguiente ventaja para las poblaciones ribereñas;
Que esta facilidad se acordó a título de reciprocidad en virtud de la nota del Cónsul Argentino en el Correo que trasmitía el Decreto del Gobierno Uruguayo reglamentando el

tránsito de pequeñas embarcaciones que hacen el tráfico entre localidades cercanas del Río Uruguay;

Que por el mencionado Decreto sólo se cobraría $ 3.20 y $ 2 oro respectivamente para el despacho de embarcaciones extranjeras cargadas o en lastre;

Que, esto no obstante, actualmente por el despacho de una embarcación de 19.41 toneladas, el Cónsul Uruguayo en Concordia aplica una tarifa de $ 8.50 y 9.95 respectivamente, cotizando el cambio del peso uruguayo al 300 por ciento;

Que en tal virtud, no existen razones para el mantenimiento del citado Decreto, desde que habiendo desaparecido la reciprocidad para las embarcaciones argentinas, es de aplicación lo dispuesto en la última parte del Art. 7º. de la Ley Nº. 10.606, con excepción del requisito de munirse de la patente de sanidad, del que han quedado eximidas las embarcaciones extranjeras menores de 20 toneladas por el Art. 5º. de la Ley Nº. 11.241;

Que, en consecuencia, las franquicias de derechos, facilidades en el despacho y simplificación en la documentación que acuerda la Ley Nº. 10.606, debe considerarse que es exclusivamente para los buques de la matrícula nacional mientras no existan tratados de reciprocidad;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Derógase el Decreto de Marzo 4 de 1918 y todas las disposiciones relacionadas con el mismo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cámara de Comercio Argentino-Brasileña y otra. — Despachos de víveres frescos; frutas, pescados y legumbres, por el art. 4º. de la Ley 11.281.

Buenos Aires, Septbre. 23 de 1924.

2176. — Exp. 3162 — C — 924.— D. Nº. 463. — Vista la presentación de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña y de la Cámara Sindical de Comercio y Abasto solicitando la primera, la derogación del Decreto de 30 de Junio último que excluye de franquicias a las frutas, legumbres o pescados frescos para cuyo transporte se empleen medios artificiales de conservación: y la segunda, que se suspendan los efectos de dicha disposición hasta tanto se pronuncie el H. Congreso en el pedido que le ha sido formulado, y

Considerando:

Que la última de las instituciones nombradas, se ha presentado al H. Congreso pidiendo se aclare la franquicia que acuerda la Ley vigente a las frutas frescas, en el sentido de que ella comprende a todas las que se introduzcan al país cualquiera sea el medio en que se efectúa su transporte;

Que estando sometido el caso a la alta consideración de las Cámaras Legislativas y atenta la posibilidad de una sanción favorable en breve plazo, lo que causaría perjuicios a los importadores durante el breve término de la vigencia del Decreto precitado, son razones que justifican la suspensión de sus efectos, como se solicita.

Por las consideraciones expresadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase en suspenso el art. 2º. del Decreto de 30 de Junio ppdo. y el de 9 de Agosto último que lo complementa, debiendo despacharse entretanto por el rubro de víveres frescos, pescados, frutas y legumbres frescas, del art. 4º. de la Ley de Aduana Nº. 11.281.

Art. 2º. Comuníquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Relaciones Exteriores y Culto Ministerio. — Restableciendo comunicaciones fluviales a la Colonia.

Buenos Aires, Septbre. 23 de 1924.

2177. — Exp. Nº. 4316 —R— 924.— D. Nº. 469. — Vista la nota de la Legación de la República Uruguay, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que se gestiona el restablecimiento de las comunicaciones fluviales con la Colonia que se encuentran restringidas como consecuencia de lo prescripto por el art. 2º. de la Ley Nº. 11.283; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existiendo actualmente a una distancia menos de ochenta kilómetros del puerto de Buenos Aires casinos en los cuales se practique el juego prohibido por las leyes argentinas, pueden suspenderse las disposiciones que reglamentan la navegación dentro de esa zona;

Que por lo que respecta a los requisitos exigidos para el despacho de los buques, no es posible suprimirlos ya que éllos están impuestos a la navegación en general, por mandato de las leyes que la rigen.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase en suspenso las disposiciones que reglamentan la navegación a puertos situados a menos de ochenta kilómetros del de Buenos Aires, a inmediación de los cuales se practicaba el juego prohibido por las leyes argentinas.

Art. 2º. Lo dispuesto precedentemente no exime a los buques, del lleno de los requisitos exigidos en general a la navegación entre puertos extranjeros y argentinos.

Art. 3º. Comuníquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Decreto Nº. 1067. — Entrega a la Gobernación del Río Negro, de la cantidad de $ 3.000 m/n., con destino al pago de los viáticos que devengue el personal de la misma encargado de la valuación de la propiedad raíz en ese Territorio.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924.

2178. — Vista la nota del Ministerio del Interior en la que solicita se entregue a la Gobernación del Río Negro, la cantidad de $ 3.000 m/n. con destino al pago de viáticos del personal encargado de efectuar la valuación de los bienes inmuebles situados en dicho Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3º. de la Ley Nº. 11.285, como asimismo se la faculte para expedir órdenes de pasajes dentro del Territorio por cuenta del Ministerio de Hacienda; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la tarea encomendada a la Gobernación del Río Negro no admite dilación alguna, y en consecuencia, es indispensable proveerla de los recursos necesarios para atender el pago de los gastos que ella demande, los que han sido motivo de provisión en las leyes respectivas, Nos. 11.016 y 11.285.

Que en cuanto a los pasajes, procede que la Gobernación del Río Negro, eleve una nómina de los empleados designados para esa comisión, a efecto de que el Ministerio de Hacienda expida las órdenes respectivas, las que sólo serán válidas dentro de ese Territorio y mientras dure la valuación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

La Tesorería General de la Nación tomará del Banco de la Nación Argentina, el giro respectivo, a favor de la Gobernación del Río Negro, por la cantidad de ($ 3.000 m/n.) tres mil pesos moneda nacional, que se le entregará con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión y con destino a atender el pago de los viáticos que devengue el personal de la misma, encargado de la valuación de la propiedad raíz en ese Territorio, conforme lo dispuesto por la Ley 11.285.

Impútese la suma en referencia, a la Ley Nº. 11.016, Art. 8º.

La Gobernación del Río Negro elevará al Ministerio de Hacienda a los efectos de la expedición de las órdenes respectivas, una nómina del personal de la misma, encargado de la valuación de que se trata, indicando el tiempo de duración de esa comisión.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Juzgado Federal de Tucumán. — Se nombra Procurador Fiscal al Doctor Clodomiro García Aráoz y Defensor de Pobres etc. al Doctor Jorge Terán.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1924.

730.—F—125.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en el Juzgado Federal de Tucumán: Procurador Fiscal al actual Defensor de Pobres, etc., Doctor Clodomiro García Aráoz y Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes al Doctor Jorge Terán.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de General Acha (Pampa).—Se nombra Subdirector al Señor Emilio Domecq.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1924.

731.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Subdirector de la Cárcel de General Acha (Pampa) al Señor Emilio Domecq, en lugar del Señor Juan R. Otaño que pasó a otro puesto.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

Penitenciaría Nacional. — Se nombra Profesor de escritura a máquina al Señor José I. Saavedra.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1924.

732.—P—892.—Vistos: la renuncia que se acompaña y atento la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Profesor de escritura a máquina de la Penitenciaría Nacional al actual Interino Señor José I. Saavedra, en reemplazo del Señor Néstor Vico Torrá cuya renuncia se acepta.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Aluminé (Neuquén). — Se nombra Juez titular provisional al Señor Julio A. Villanueva.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1924.

733.—G—592.—Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Aluminé (Neuquén), al Señor Julio A. Villanueva, en reemplazo del Señor José Paz cuya renuncia se acepta y mientras se resuelva la situación definitiva del titular Señor Laminedo Batazzi, que está suspendido.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Reconociendo los servicios prestados por el Señor Alfonso Carrizo como Ayudante de la Escuela de Penados.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1924.

734.—P—896.—Vistos: atento lo solicitado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Reconócense los servicios prestados por el Señor Alfonso Carrizo como Ayudante de la Escuela de Penados de dicho Establecimiento, desde el 14 al 30, inclusive, de Septiembre último, en reemplazo del titular, D. David Chaves, que se hallaba enfermo, debiendo ser remunerado con el sueldo de éste.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima «Los Olivos Limitada». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1924.

735.—O—5/924.—Vistos: el pedido de autorización para funcionar, que formula la Sociedad Anónima «Los Olivos Limitada» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la misma se han cumplido los requisitos del art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Anónima «Los Olivos Limitada», constituída en esta Capital el 8 de Septiembre de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. dos (2) a nueve (9) con las modificaciones de fs. quince (15) y diez y seis (16), aceptadas a fs. diez y ocho (18).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

«Cereal Machine Company Limited». —Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1924.

736.—C—118/924.—Vistos: que la reforma cuya aprobación se solicita ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase en la forma de fs. cincuenta y seis (56), previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, el nuevo artículo 35 de los estatutos de la sociedad anónima «Cereal Machine Company Limited» sancionado por la asamblea realizada el 23 de Agosto de 1924.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

The Board Of Foreign Missions Of The United Lutheran Church In América, Incorporated. — Se le reconoce como persona jurídica.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1924.

737.—B—45/924.—Vistos: el pedido de reconocimiento como persona jurídica de la asociación extranjera «The Board Of Foerign Missions Of The United Lutheran Church In América Incorporated» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que la recurrente ha sido constituída y funciona en forma legal en su país de origen, que sus estatutos no contienen disposición alguna contraria al orden público y que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 34 del Código Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Reconócese como persona jurídica a la asociación «The Board Of Foerign Missions Of The United Lutheran Church In América, Incorporated», constituída en Baltimore, Estado de Maryland, (Estados Unidos de América) el 30 de Marzo de 1919, la que ajustará su funcionamiento a los estatutos y documentos cuya traducción corre de fs. siete (7) a nueve (9).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad Escuela y Talleres Parroquiales de San José de Flores».— Manteniendo el decreto por el que se le concedió personería jurídica.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1924.

738.—E—35/924.—Vistos: el pedido de reconsideración del decreto de 4 de Agosto último que retiró la personería

jurídica a la asociación «Sociedad Escuela y Talleres Parroquiales de San José de Flores» por no haber comunicado sus asambleas y resultando que la referida asociación ha demostrado el cumplimiento de sus estatutos desde su fundación, que llena los fines para que fué creada y posee local propio, donde funciona una escuela taller de varones; y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º. Mantiénese en todo su vigor el decreto de 23 de Enero de 1908 por el que se concedía personería jurídica a la asociación «Sociedad Escuela y Talleres Parroquiales de San José de Flores», constituída en esta Capital el 9 de Diciembre de 1907 quedando sin efecto, en consecuencia, el de 4 de Agosto de 1924 que retiraba dicha personería.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgados Letrados del Chaco. — Se nombra Juez en comisión al Doctor Sixto Rodríguez.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1924.

739. — Encontrándose vacante el cargo de Juez Letrado del Chaco por haber terminado el período para que fuera designado el Doctor Justo P. Faría,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el art. 86, inc. 22 de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Juez Letrado en lo Civil, Comercial Criminal y Correccional, en comisión, del Territorio Nacional del Chaco al actual Fiscal de los Juzgados Letrados de la Pampa Doctor Sixto Rodríguez.

Art. 2º. Solicítese oportunamente del H. Senado el acuerdo correspondiente.

Art. 3º. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

Se nombra médico de los Tribunales al Doctor Enrique López Bancalari.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1924.

740

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Médico para autopsias, servicio en la Morgue, reconocimiento e informes periciales decretados de oficio o a petición fiscal en la justicia ordinaria y federal de la Capital, al Doctor Enrique López Bancalari.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Posadas (Misiones). — Suspendiendo al Director y Subdirector y se nombra Director interino al Señor Miguel Gerónimo Gómez.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1924.

741.—G—909.—Visto: el precedente telegrama de la Gobernación de Misiones en el que comunica que se han producido en la Cárcel nuevos actos de indisciplina, expresando al propio tiempo que es necesario separar de sus puestos al Director y Subdirector hasta tanto se esclarezcan los hechos; y atento la propuesta que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º. Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, a contar del 7 del corriente al Director y Subdirector de la Cárcel de Posadas (Misiones). Sres. Federico J. Peacock y Manuel p. Durán, hasta tanto se resuelva en definitiva su situación.

Art. 2º. Desígnase interinamente, Director de la referida Cárcel al Teniente de la Gendarmería del Territorio, Señor Miguel Gerónimo Gómez, con anterioridad al 7 del corriente.

Art. 3º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

«La Mandataria de Ultramar» (S. A.). —Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1924.

742.—M—46/924.—Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «La Mandataria de Ultramar» (S. A.) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código mencionado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «La Mandataria de Ultramar» (S. A.) constituída en esta Capital el 6 de Septiembre de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a seis (6) con las modificaciones de fs. veinticinco (25) y veintiséis (26).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio, devuélvase, bajo constancia, los poderes de fojas diez y ocho (18) a veintitrés (23) y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

Manufactura Algodonera Argentina.— Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1924.

743.—M—40/924.—Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «Manufactura Algodonera Argentina» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han satisfecho los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Manufactura Algodonera Argentina» constituída en esta Capital el 4 de Abril de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a ocho (8) con las modificaciones de fs. veinticuatro (24) a veintiséis (26) y sesenta y seis (66).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio, devuélvase bajo constancia, los poderes de fojas cuarenta y tres (43), cincuenta (50) a cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgados Letrados de la Pampa.—Se nombra Fiscal al Doctor Domingo González Costa.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1924.

744

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1. Nómbrase Fiscal de los Juzgados Letrados de la Pampa al Doctor Domingo González Costa, en reemplazo del Doctor Sixto Rodríguez que ha sido promovido.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos Nº. 69 de la Capital. — Se nombra Regente al adscripto al mismo Escribano Nacional Señor Carlos I. de Nevares.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1924.

745.—N—76.—De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley Nº. 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos Nº. 69 de la Capital al adscripto al mismo, Escribano Nacional Señor Carlos I. de Nevares, en reemplazo del Escribano Señor Andrés V. Ramella que falleció.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sindicato Colonizador Italo Argentino Cézar». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1924.

746.—S—31/924.—Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «Sindicato Colonizador Italo Argentino César» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos prescriptos por el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del referido Código y art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Sindicato Colonizador Italo Argentino Cézar», constituída en esta Capital el 16 de Julio de 1924, y apruébanse sus estatutos de fojas dos (2) a diez (10) con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintiocho (28) y treinta y cuatro (34).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«La Exposición Americana, Sociedad Argentina de Exposiciones y Representaciones». — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1924.

747.—E—51/918.—Vistos: que la sociedad anónima «La Exposición Americana, Sociedad Argentina de Exposiciones y Representaciones» no ha convocado en época alguna, las asambleas a que está obligada por disposición de sus estatutos, en concordancia con el art. 347 del Código de Comercio; que desde la fecha de su autorización (9 de Diciembre de 1918) no ha mantenido relaciones con la Inspección General de Justicia, no conociéndose tampoco su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la referida Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º. Derógase el decreto de 9 de Diciembre de 1918 por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima «La Exposición Americana, Sociedad Argentina de Exposiciones y Representaciones», constituída en esta Capital el 5 de Octubre del mismo año.

Art. 2º. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Colegio Nacional de Santiago del Estero. —Cesantía.

Buenos Aires 8 de Octubre de 1924.

2099.—Visto lo expresado por la Rectoría del Colegio Nacional de Santiago del Estero y de acuerdo con el informe precedente de la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Bibliotecario-Archivero del Colegio Nacional de Santiago del Estero Señor Arturo E. Degano y apruébase la suspensión que le fué impuesta, a contar desde el 15 de Septiembre último, por la referida rectoría.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. — Licencia.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924.

2100.—1º.—19. — Visto lo expresado y de acuerdo con el certificado del Departamento Nacional de Higiene, adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia hasta la terminación del año escolar, cuarenta y cinco días con goce de sueldo y a contar desde el 11 de Agosto último, al Profesor de Ciencias y Letras (6 horas) del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia Señor José I. Goñi, designándose para reemplazarlo al Señor Diógenes Santillán Villar, quien será remunerado los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida para pago de suplentes y lo restante con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Sagarna

Escuela Normal de Concepción del Uruguay, (Profesores). — Reconocimiento.

Buenos Aires 8 de Octubre de 1924.

2101.—2ª.—62. — Resultando de las precedentes actuaciones que los servicios prestados por el Señor Luis Grianta han sido autorizados por el Señor Director de la Escuela Normal de Profesores de Concepción del Uruguay de acuerdo a la resolución de fecha 16 de Enero ppdo., y considerando que dichos servicios han sido prestados por el profesor de que se trata, con reconocida consagración y competencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Reconócense los servicios prestados en la citada Escuela por el Señor Luis Grianta, en tres horas de Ciencias y Letras desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Agosto ppdo.,

Art. 2º. Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Sagarna

Escuela Normal de Mercedes (San Luis). — Reconocimiento

Buenos Aires 8 de Octubre de 1924.

2102.—2ª.—21. — Visto el presente expediente del que resulta que los servicios prestados por la profesora de que se trata, han sido de acuerdo a lo dispuesto por resolución de fecha 16 de Enero ppdo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Mercedes (San Luis) por la Señora Amada R. de Casco, en seis horas de Ciencias y Letras, desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Mayo del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº. 8.— Prórroga de licencia.

Buenos Aires 8 de Octubre de 1924.

2103.—2ª.—9. — Visto el presente expediente y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de dos meses sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 22 de Abril ppdo, al Profesor de música (siete horas) de la Escuela Normal de Maestras Nº. 8, Señor Vicente Mazzoco debiendo continuar reemplazándolo, la Señorita Celina Mazzoco.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº. 5.— Prórroga de licencia

Buenos Aires 8 de Octubre de 1924.

2104.—2ª.—8. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase hasta el treinta y uno de Diciembre próximo sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 31 de Marzo ppdo., a la profesora de Ciencias y Letras (dos cátedras) de la Escuela Normal de Maestras Nº. 5, Señorita Elia Mantero.

Art. 2º. Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de La Plata. — prórroga de licencia

Buenos Aires 8 de Octubre de 1924.

2105.—2a.—51. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase hasta el 31 del corriente sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 23 de Septiembre último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, Señorita María Teresa Gomes, debiendo continuar reemplazándola la Señorita Lia Carri.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Francisco.— Licencia

Buenos Aires 8 de Octubre de 1924.

2106.—2a.—13. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º. Concédense dos meses de licencia, sin goce de sueldo, como prórroga de la acordada con fecha 14 de Agosto ppdo., a la Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) Señorita Rosa Argüello.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Adquiriendo moblaje con destino a la Fiscalía de la Excma. Cámara Criminal de la Capital.

Buenos Aires, 29 de Septbre. de 1924.

153.—F—248.— Vistos los presupuestos adjuntos de las casas: I. Rillo, Juan L. Roche, Glaser, y Teófilo Laporte, que eleva el Señor Fiscal de la Excma. Cámara en lo Criminal de la Capital; y, considerando que, por la calidad, características y precio de los muebles, etc. ofrecido en el de la última de las casas nombradas, resulta conveniente su aceptación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Adquirir, de la casa Teófilo Laporte, el moblaje que a continuación se expresa, con destino a las Oficinas de la Fiscalía de la Excma. Cámara en lo Criminal de la Capital, por los precios que se establecen, conforme al presupuesto que se acepta;

Una (1) biblioteca de 3 cuerpos, de roble, 3 puertas con vidrios dobles, visillos, desarme interno, etc., en pesos 470.

Una (1) mesa centro haciendo juego con la biblioteca, de 0.65x0,90 metros, rectangular, en pesos 150.

Un (1) juego compuesto de un sofá y dos sillones de cuero, con almohadones, en pesos 880.

Dos (2) carpetas de tripe de lana, cortado, de 3,65 metros por 2,75 metros, Wilton, en $ 260 cada una, en pesos 520.

Total: $ 2.020 m/n.

Art. 2º. El gasto de dos mil veinte pesos moneda nacional ($ 2.020 m/n.) a que asciende la adquisición dispuesta en el artículo anterior se imputará al Inciso 7, Item 3, del Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Sagarna

Universidad Nacional de La Plata.— Aprobando ordenanza sancionada por el Consejo Superior con fecha 12 de Junio ppdo.

Buenos Aires, 30 de Septbre. de 1924.

154 — Exp.—U—346.924. — Vista la precedente nota de la Universidad Nacional de La Plata y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º. de la Ley 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata con fecha 12 de Junio último, por la que se modifican las siguientes partidas del inciso vi. del Item 3º.:

Partida 3: Un profesor de dibujo, a $ 200 m/n. al mes.

Partida 7: Dos profesores de manualidades a $ 200 m/n., cada uno al mes ($ 400).

Partida 8: Dos maestros auxiliares de dibujo, a $ 100 m/n. cada uno, al mes ($ 200.)

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda para ser agregado a su antecedente.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Aprobando el contrato celebrado entre el Director y la United Shoe Machinery Company Argentina.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1924.

155.—P—872.—Visto el contrato ad-referéndum, subscripto por el Señor Director de la Penitenciaría Nacional y el Gerente y Representante de la United Shoe Machinery Company Argentina, para el arrendamiento de máquinas para confeccionar calzado en los talleres del establecimiento mencionado; y teniendo en cuenta que, el contrato formulado en virtud de la autorización que confirió el Ministerio en 29 de Julio ppdo. llena las finalidades buscadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase en todas sus partes, el contrato celebrado por el Señor Director de la Penitenciaría Nacional con la United Shoe Machinery Company Argentina, el 26 de Septiembre último.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional; y fecho, Pase a la Escribanía General de Gobierno a los efectos que correspondan.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Adquiriendo tres máquinas de componer con destino al taller de imprenta de la Penitenciaría Nacional que edita los Boletines Oficial y Judicial.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1924.

156. — P — 1047.23. — Vistas las actuaciones precedentes relativas a la adquisición de tres máquinas de componer, con destino al taller de imprenta de la Penitenciaría Nacional, que edita los Boletines Oficial y Judicial, y

Considerando:

Que la Dirección del Establecimiento Penal antes mencionado, juzga que las máquinas de componer marca Intertype, cuya dotación recaba, son las que reunen mayores conveniencias para el mejor funcionamiento del taller aludido;

Que la instalación de las máquinas de la referencia, permitirá a la Dirección de la Penitenciaría Nacional intensificar la labor de dicho taller, dándole la capacidad productiva que requiere su actividad, al par que proporcionará un elemento mas de trabajo y enseñanza;

Que tratándose de máquinas cuya venta es exclusiva de la Compañía The River Plate Suply Becu y Cía., debe considerarse su compra comprendida dentro de las excepciones establecidas en el Inciso 5º. del Art. 33 de la Ley de Contabilidad.

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Adquiérase de la casa The River Plate Suply Becu y Cía., con destino al taller de imprenta de la Penitenciaría Nacional que edita los Boletines Oficial y Judicial, tres (3) máquinas de componer marca Intertype, con todos sus accesorios, en perfecto estado de funcionamiento, modelo B, por el precio de doce mil cuatrocientos pesos moneda nacional, cada una ($ 12.400 m/n.) o sea por el total de treinta y siete mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 37.200 m/l.).

Art. 2º. El gasto que se autoriza por el artículo anterior se imputará al inciso 6, Item 13, Partida 1a., del Anexo E. del Presupuesto en vigor.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR. — Antonio Sagarna.—Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo.— Manuel Domecq García. — Agustín P. Justo.

Promulgación de la Ley Nº. 11314

Congreso Nacional. — República Argentina

Ley

—157—

Art. 1º. Acuérdase a la Federación de Colegios de Abogados, la suma de quince mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos que demande la celebración de la Conferencia Nacional de Abogados a celebrarse en Noviembre próximo, con el fin de procurar la unificación de las leyes procesales y organización judicial de la República.

Art. 2º. El gasto que demande la presente Ley se hará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires a 29 de Septiembre de 1924.

Elpidio González, Adolfo J. Labougle. — Mario M. Guido, Carlos G. Bonorino.

Hay un sello que dice: Congreso Legislativo de la Nación Argentina. Registrada bajo el Nº. 11.314.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1924.

C—1629.—Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR,
Antonio Sagarna

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Infracción al Art. 95 —F. C. C. B. A.

Buenos Aires Noviembre 24 de 1922

011634 — C — 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, manifiesta en su nota de fecha Agosto 29 ppdo., ser infundada la denuncia de la Sección Control respectiva que dió lugar a la resolución dictada en el presente expediente con fecha agosto 22 último: y

Considerando:

Que la infracción al Art. 95 de que se trata, fué debidamente constatada, al emplear la citada Empresa en los semáforos, vidrios de color azúl; y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Mantener en todas sus partes la resolución de que se trata, a la que deberá la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires dar estricto cumplimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 3 de Noviembre de 1924

Por venta de Boletines . . .	3.—
" marcas	372.—
" avisos varios	420.—
" adicional	50.—
	845.—

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, pueda comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo, (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem. el ... para más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines. — Corrientes. — Concurso para proveer Profesores titulares en las Escuelas anexas.—

De acuerdo con lo dispuesto por el H. Consejo Directivo de esta Facultad, en la sesión del día 10 del actual, llámase a la inscripción por el término de quince días, para optar por concurso, a las siguientes cátedras titulares en la Escuela anexa de Administradores Rurales:

1 Contabilidad Agrícola y Administración Práctica.
2 Física y Meteorología Agrícolas.
3 Agricultura General.
4 Dibujo.
5 Francés.
6 Industrias Agrícolas (1a. Parte).

Para la Escuela de Capataces Rurales:

1. Profesor de enseñanza elemental de cultura general, comprendiendo: Aritmética, Geometría, Historia Argentina, Geografía Argentina, Idioma Nacional y Dibujo. (Se exige diploma de Maestro Normal Nacional).

Los interesados deberán dirigirse a la Secretaría para conocer las bases de este concurso y los reglamentos en vigencia.

Corrientes, Octubre 25 de 1924. — Ed. J. Maffi, secretario.

v18 novb.

Ministerio de Agricultura

Llamando a concurso para proveer puestos técnicos en la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, seis vacantes de Veterinarios Re-

gionales de 2a., de conformidad con la resolución Ministerial de fecha 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v27 novbr.

Ministerio de Obras Públicas

CONCURSO PARA LA PROVISION DE VACANTE EN LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

Llámase a concurso para la provisión de químico y un ayudante para el mismo, un bacteriólogo y un ayudante.

Para la opción de los cargos señalados es indispensable acreditarse químico, título de Doctor en Química o en Bioquímica o en Química y Farmacia, o estudiantes del último año de cualquiera de estas carreras, que no deban ninguna materia del año anterior o anteriores.

Ayudante para el mismo. Todo estudiante que haya cursado por lo menos un año de Química General o inorgánica y un curso de Química Analítica en cualquiera de las carreras cuyo título permite la inscripción en el concurso para Químico.

La prueba de competencia se rendirá el 17 de Noviembre próximo, en el local de estos laboratorios, sito en la cabecera Sudeste del dique 4 del Puerto de esta Capital, donde deberán inscribirse los interesados antes del día 12 de Noviembre próximo.

En el acto de la inscripción se les impondrá el programa de examen y demás condiciones que regirán en este concurso. — La Administración.

v12 noviembre

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

—o—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que lo siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución [illegible] de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

BANCO POPULAR DE MISIONES
(Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en el domicilio de la Sociedad, calle Colón No. 209, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades, correspondientes al VI ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Soriano S. Romero, Manuel Heras, José G. Sarubbi y Emilio Poujade, que les ha correspondido salir por sorteo de acuerdo a lo establecido por el Art. 48 de los Estatutos sociales.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas que deben subscribir el acta de la Asamblea.

Posadas, Octubre de 1924. — El Gerente.

E. 4 novbre. No. 1691 v22 novbre.

CASA DE GALICIA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1o. de Diciembre de 1924, en el local de la Sociedad, calle Moreno 1332, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1924, y Presupuesto de Cálculos y Recursos para ejercicio siguiente.

3o. Renuncia de la Junta Directiva en ejercicio.

4o. Designación de tres escrutadores para la elección de las autoridades.

5o. Elección de los siguientes miembros de la Junta Directiva y comisión Fiscal y de Apelaciones, por renuncia y cesación de mandato de sus componentes, 1 Presidente por un año, 1 Vicepresidente 1o. por tres años, 1 Vicepresidente 2o. por dos años, 8 Vocales por dos años, 7 por un año, 7 por tres años, 4 Vocales suplentes por dos años, 4 por un año y 4 por tres años; y para la Comisión Fiscal y de Apelaciones, uno por dos años y 2 por tres años.

6o. Designación de tres socios que firmarán el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924.— José Viqueira, Vicepresidente en ejercicio. — Andrés García Lois, Secretario General.

E. 4 novbre. No. 1693 v6 novbre.

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS
1a. convocatoria

La comisión administrativa de la Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 41 de los Estatutos sociales, invita a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 12 del corriente, a las 22 horas, en el local de la calle Ombú No. 611, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Asunto pasteurización y embotellamiento.

2o. Informes varios.

3o. Asunto del asociado Amador Pérez.

4o. Nombramiento de dos revisores de cuentas. — Alejo García Vila, Presidente. — José P. Martino, Secretario.

Nota: Para tener acceso al local, será necesario la presentación del recibo correspondiente al mes de Octubre ppdo.

E. 4 novbre. No. 1694 v6 novbre.

GEA, Compañía Exportadora, Importadora Argentina, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la S. A. Gea, Compañía Exportadora, Importadora Argentina, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 16 horas, en el local social, Galería G. Güemes, escritorios 500 al 504-516|17, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., con el informe del señor Síndico

2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.

3o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924.— Alberto E. Castex, Presidente. — Hugo Novaro, Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, podrán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Secretario.

E. 4 novbre. No. 1697 v15 novbr

UNION DE ABASTECEDORES

Convócase a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Alsina 2964, el día seis del corriente, a las 16 horas y 30 minutos, con una hora de tolerancia, bajo apercibimiento de multa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento interno, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Deliberar y resolver sobre la actitud a asumir a raíz de las irregularidades de que ha informado el señor Presidente.

2o. Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924.— Domingo Mazzone.

E. 4 novbre. No. 1698 v6 novbre.

S. A. DE IRRIGACION DE RIO COLORADO
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto en la asamblea general ordinaria del 25 de Octubre ppdo., se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre a las 16 horas, en el local de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, en Río Colorado, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Estado de la cuenta de los señores Julia y Echarren al día de la presente asamblea.

2. Resolución a tomar respecto el convenio celebrado con los señores Julia y Echarren, correspondiente al pago de un canon de riego.

3. Explicación respecto al destino dado a la suma de $ 435.000.00, pagada a dicha sociedad, por concepto de contribución a las obras, financiación de la misma, fijando así definitivamente el activo.

4. Designación de una comisión asesora para indicar si se debe proceder a la liquidación de la sociedad o seguir nuevos rumbos comerciales.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, (Casa Aznarez y Cía.), con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — I. Burnichón, presidente.

e4 novb. No. 1699 v15 novb.

ZINGONI Y COMPAÑIA Ltda., CORPORACION GANADERA Y COMERCIAL, Socd. Anma.—
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 1370, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1924, e informe del síndico.

2o. Resolver la propuesta de dividendo a repartirse.

3o. Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4o. Elección de dos directores titulares que terminan su mandato.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma asamblea.

Los señores accionistas que deseen tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 21 de Noviembre próximo.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924. —Fernando Zingoni, presidente.

e4 novb. No. 1701 v21 novb.

CENTRO LAURAK-BAT
Belgrano 1144

Señor Consocio:

Tengo el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General extraordinaria que se efectuará, de acuerdo con el artículo 53 de nuestro Reglamento vigente, en el local social, Belgrano 1144, el jueves 6 de Noviembre próximo a las 21 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta a la Asamblea de las reparaciones y obras nuevas que ha acordado la C. D. realizar en el local social; siendo que las obras proyectadas exceden de la suma que el artículo 36 autoriza a la C. D.

2o. El socio que desee informarse de las obras proyectadas, en la Secretaría pueden consultar los planos, cómputos métricos, presupuesto y pliego de condiciones de 18 a 20 horas todos los días.

Saludo a Vd. muy atte. S. S. — Ricardo Ibáñez de Aldecoa, presidente; F. Ortiz de Zárate, secretario.

e4 novbr. No. 1704 v6 novbr.

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo al art. 57 de los estatutos en vigor, tengo el agrado de invitar a los señores socios residentes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 10 de Noviembre próximo a las 21 hs., en nuestra sede social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Julio ppdo.

2o. Elección de ocho miembros titulares para integrar la Comisión Directiva. Seis por dos años en reemplazo de los que cesan en sus mandatos; uno por dos años y otro por un año para completar el número de titulares dispuesto por los nuevos estatutos y seis suplentes por un año.

Elección de dos titulares y un suplente, por un año, para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Augusto De Muro, secretario.

e4 novbr. No. 1707 v6 novbr.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA MUTUAL AMERICANA
Sociedad Anónima de Seguros Mutuos y a Prima Fija
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por los decretos del P. E. de 18 de Febrero y 13 de Octubre del corriente año, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el 24 de Noviembre de 1924, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida número 524.

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de liquidadores.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Juan Maunier, Director General.

E. 3 novbre. No. 1682 v24 novbre.

EHLERT NASH MOTORS

Sociedad Anónima de Automóviles. —

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones para poder celebrar la asamblea general ordinaria, convocada para el día 31 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para celebrar dicha asamblea, el martes 18 de Noviembre próximo venidero, a las diez y siete (17) en el local Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1924.
2. Fijación de los honorarios del directorio y síndico.
3. Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
4. Elección de síndico y síndico suplente.

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Reconquista 314, oficina de los señores Leng. Roberts y Cía. hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos si a la primera citación no se obtuviera el quórum requerido, se convocará una segunda asamblea, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, con el número de accionistas que concurra, aún en aquellos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — El vicepresidente.

e30 octb. No. 1658 v17 novb.

SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS LIMITADA.

Sociedad Anónima

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que determina el artículo 34 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Noviembre (sábado) de 1924, a las 15 horas, en el local de la calle Tacuarí 1559|69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2o. Elección de nueve Directores por 3 años, tres sup'entes, Síndico y Síndico suplente por renuncia y cesación de sus cargos de los actuales.

3o. Autorizar al Directorio para presentarse ante el Tribunal de Comercio (si fuere necesario), solicitando reunión de acreedores o haciendo pedido de declaración de quiebra.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, en la Caja de la Sociedad.

Los accionistas podrán ser representados mediante carta-poder debidamente autorizada.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Octubre de 1924. — Gerardo Alvarez, Presidente. — Julio Palara, Secretario.

E. 28 octubre No. 1604 v15 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LA CONSTANCIA"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 519, Escritorio 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de un Director titu'ar por tres años.

3o. Elección de tres Directores suplentes por un año.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — El Director Gerente.

E. 28 octubre No. 1612 v15 novbre.

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en su local Monteagudo 887, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de tres titulares por tres años en reemplazo de los señores S. S. Chambers, R. Berisso y M. Cerini (hijo), que terminan su mandato; elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en unión del señor Presidente y Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.— S. S. Chambers, Secretario.

Art. 37.—Todo accionista para tener derecho de votar en las Asambleas, deberá previamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad; ésto podrá cumplirse hasta cinco días antes de la fecha fijada para la reunión, no permitiéndose el voto al que no haya llenado este requisito. — El Secretario.

E. 28 octubre No. 1598 v15 novbre.

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 17 de Noviembre de 1924, a las 16 horas en su local Monteagudo 887, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los Estatutos.

2o. Reducción del capital social. — S. S. Chambers, Secretario.

Art. 37. — Todo accionista para tener derecho de votar en las Asambleas deberá previamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad; ésto podrá cumplirse hasta cinco días antes del fijado para la reunión, no permitiéndose el voto al que no haya llenado este requisito. — El Secretario.

E. 28 octubre No. 1598 v15 novbre.

SVENSKA FORENINGEN (Asociación Sueca)

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, la Comisión Directiva, convoca a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el viernes 14 de Noviembre de 1924, a las 21 horas, en el local de la Asociación, Victoria 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Comunicación de la Comisión Directiva, respecto a los asuntos del Club, desde la última Asamblea General Ordinaria.

2o. Modificaciones de los Estatutos de la Asociación.

3o. Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1924. —Curt Schenström, Presidente. — Nils Sparr Hofstedt, Secretario.

E. 3 novbre. No. 1689 v4 novbre.

ESTANCIAS CECILIO LOPEZ LIMITADA (EN LIQUIDACION)

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social calle Chile 1029 a las diez y seis horas el día doce de Noviembre próximo para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación del nombramiento recaído en el Dr. Ubaldo Romero para integrar el Directorio Liquidador.

2o. Consideración de la memoria presentada por el Director Liquidador don Horacio J. Ferrari y resolución correspondiente.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para dicha reunión.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — El Directorio Liquidador.

e25 octubre No. 1565 v12 novbr

"HERMANN GRUNWALD, COMPAÑIA COMERCIAL IMPORTADORA S. A.".

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Hermann Grunwald, Compañía Comercial Importadora, S. A.", a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día ocho de Noviembre próximo a las quince horas, en su local social calle Salta No. 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Septiembre ppdo., sobre los cuales ha recaído el informe del Síndico.

2o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año, fijando el honorario del Síndico saliente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924.— Ambrosio P. Escalada, Vicepresidente.— Arturo Bertsch, Secretario.

Art. 29.: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la caja social, o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital, hasta tres días antes de la fecha en que debe celebrarse la Asamblea.

E. 21 octubre No. 1499 v3 novbre

LA COMPAÑIA ESTANCIA BUENA VISTA

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 6 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en el local calle Reconquista 144, escritorio 20, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Resolver la prórroga o liquidación de la sociedad, cuyo término legal vence el 31 de Marzo de 1925.
2. En caso de resolver la liquidación, designar la comisión liquidadora y sus atribuciones, de acuerdo al artículo 27 y 28 de los estatutos.
3. Resolver la mejor forma de liquidar los bienes y tratar cualquiera otro asunto inherente a la liquidación o prórroga.
4. Designar dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la compañía, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El directorio.

e18 octb. No. 1469 v5 novb.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA WAUTERS

El Directorio convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 5 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en la calle Belgrano 456.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3o. Nombramiento de dos directores titulares para completar períodos de dos y un año, respectivamente.

4o. Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes en la secretaría, Belgrano 456, de 15 a 16, conforme al artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1924.— El Directorio.

E. 14 octubre No. 1400 v4 novbre.

CAMPOMAR Y SOULAS (S. A.)

De Hilados y Tejidos de Lana

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local social, calle Alsina No. 930, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Julio ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.

Elección de cuatro Directores suplentes por un año.

Elección de dos Síndicos y dos Síndicos suplentes por un año.

4o. Remuneración a los Síndicos.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924. — Miguel Campomar, presidente.

e22 octubre No. 1505 v13 novbr

LA NACIONAL

Sociedad Anónima Ganadera. — Asamblea general extraordinaria. — Convocatoria—

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad calle Bdo. de Irigoyen 171, el día 15 de Noviembre pxmo., a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos.

2o. Reducción del capital de la sociedad.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

c25 octb. No. 1589 v13 novb.

ADRIAN M. HERIOT Y CIA. S. A.

Empresa de obras. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se verificará el día 12 de Noviembre de 1924 a las 14 horas, en el local de la presidencia de la sociedad, 25 de Mayo 195 (escritorio 521) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Emisión de las series 7a., 8a., 9a. y 10a., de acciones y aplicación del fondo de reserva voluntaria de la sociedad a adquirirlas para su reparto entre los accionistas actuales en proporción a las acciones que posean.

2o. Proponer la modificación de los artículos 5o. y 6o. de los estatutos de la sociedad.

3o. Autorizar la emisión de acciones correspondientes al aumento del capital.

4o. Autorizar a una persona a los efectos de solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones a introducirse en los estatutos.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Las acciones deben depositarse en el local indicado, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El presidente.

c25 octb. No. 1588 v8 novb.

"SUD AMERICA"

Compañía Nacional de Seguros

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a todos los señores accionistas de la "Sud América", Compañía Nacional de Seguros, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Noviembre a las 15 horas, en sus oficinas de la calle 25 de Mayo No. 267, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento de los miembros titulares del Directorio a siete y de los suplentes a cuatro.

2o. Elección de dos titu'ares del Directorio y de un suplente por el término que le falta al Directorio actual para cesar en sus funciones.

3o. Reformar los Estatutos en los siguientes artículos: Art. 3o., inciso c); Art. 5o., Art. 6o., Art. 8o., Art. 13, incisos a), b), c); Art. 23, Art. 26, Art. 29, Art. 30, y suprimir los artículos 44, inciso 2o.; Art. 46 y Art. 50.

4o. Designar dos accionistas para que aprueben y subscriban el acta respectiva de la Asamblea y autorizar al Presidente o Vicepresidente de la Sociedad para tramitar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que se sancionen y aceptar cualquier modificación que pudiera exigir el Poder Ejecutivo, efectuando todos los trámites de ley y arreglar la numeración de los Estatutos de acuerdo con las supresiones o agregados que se sancionen.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deben, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924.— El Subsecretario.

E. 14 octubre No. 1401 v5 novbre.

FABRICA DE PAPEL (CASATI) DE SAN NICOLAS

Sociedad Anónima. — 2a. Convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones, para poder celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el día 31 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutes, para celebrar dicha asamblea el martes 18 de Noviembre próximo venidero, a las quince (15) horas, en el local Reconquista 314 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la memoria y del balance general con cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 30 de Junio de 1924.

2. Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3. Elección del síndico y síndico suplente.

4. Fijación de la remuneración del síndico.

5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Reconquista 314, oficina de los señores Leng Roberts y Co., hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos, si a la primera citación no se obtuviera el quórum requerido, se convocará una segunda asamblea, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, con el número de accionistas que concurra, aún en aquéllos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — El presidente.

c30 octb. No. 1654 v17 novb.

CIA. DE SEGUROS, COLON

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el art. 13 del Capítulo V de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para reunirse en asamblea general ordinaria, el día 15 de Noviembre de 1924, a las 16 horas en el local de la compañía, Sarmiento 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio, vencido el 31 de Agosto de 1924.

2o. Elección de un director suplente por un año, en reemplazo de don Francisco Blanco que pasó a ser titular por fallecimiento de don Manuel Zabala Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar con su firma el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social los certificados de acciones de la compañía, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. — Antonio Larrachea, presidente. Bernardo Fernández Gayol, secretario.

c20 octb. No. 1473 v6 novb.

"EL AUTO"

Convócase a los señores accionistas de la Compañía de Seguros "El Auto", a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la misma, Pasaje Barolo, escritorios 234-36, el día 10 de Noviembre de 1924, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Reforma de estatutos.

II. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones, con tres días de anticipación, en las oficinas de la compañía. — (Art. 28 del estatuto social). — Por "El Auto": El gerente.

c23 octb. No. 1544 v10 novb.

LA VASCONGADA

Productos de Lechería, Producción, Elaboración, Exportación

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamb'ea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Noviembre de 1924, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 2785.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a nuestro décimonoveno ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de un Director titu'ar, en reemplazo del que termina su mandato.

3o. Elegir Síndico y Subsíndico, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, ca'le Cangallo 2785, contra recibo especial hasta dos días antes de la Convocatoria, como lo establece el artículo 28 de los Estatutos — La Gerencia.

Nota: Debiendo celebrarse la Asamblea en segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, ella se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran.

E. 3 novbre. No. 1687 v19 novbre.

"LA PREVISORA"

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamb'ea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, ca'le San Martín No. 274, el día 19 del corriente, a las 16.30, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria, Ba'ance y Distribución de utilidades.

2o. Elección de dos Directores titulares, un Director supleine, Síndico y Síndico sup'ente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la ce'ebración de la Asamblea.

Buenos Aires, 1 de Noviembre de 1924. —El Director General.

E. 3 novbre. No. 1690 v19 novbre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA

Convócase a los socios activos a la asamblea general extraordinaria, que para tratar la siguiente orden del día, tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local Viamonte 650.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos.

2o. Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en su decreto del 22 de Octubre, sólo podrán concurrir y tomar parte en la asamblea, los socios activos reconocidos como tales al 30 de Abril del cte. año.

Los socios deben concurrir a la secretaría Viamonte 650, desde el día 5 al 14 de Noviembre de 18 a 20 horas, para retirar sus tarjetas de acceso al local y ponerse al día en el pago de sus cuotas.

El proyecto de estatutos puede retirarse en secretaría, del 5 al 14 de Noviembre. — Raúl Ortega Belgrano, presidente. Pedro P. Lalanne, secretario.

c25 octb. No. 1587 v15 novb.

EDITORA NACIONAL

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 18 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local calle Corrientes 965, el día 15 de Noviembre próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. De que ratifiquen y aprueben la so'icitud de convocatoria de acreedores.

2o. Aconsejen las medidas a tomar y la fórmula de arreglo que deberá proponerse a los señores acreedores.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo contenido en los siguientes artículos de nuestros Estatutos:

Artículo 17. Los accionistas, para poder concurrir a las Asamb'eas, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea en el domicilio social.

Artículo 20. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea por sí o por medio de terceras personas munidas de una autorización por escrito dirigida al Presidente, previo el requisito exigido para estos casos por el artículo 17.

Buenos Aires, Octubre de1924. — El Directorio.

E. 24 octubre No. 1546 v15 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos de esta compañía, se invita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre del corriente año, a las diez y seis horas y media, en el local social, calle Balcarce No. 184, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.

2o. Reforma de los estatutos, propuesta por el directorio.

3o. Nombramiento de nuevos directores y suplentes.

4o. Nombramiento de miembros del comité creado por los estatutos reformados, y suplentes.

5o. Nombramiento de síndico y síndico suplente, y fijación de su remuneración.

6o. Nombramiento de una persona encargada de gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos, con facultad para aceptar las modificaciones que proponga el P. E.

7o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la administración de la compañía, calle Balcarce No. 184, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — El secretario.

c30 octb. No. 1647 v19 novb.

BANCO FAMILIAR

2a. Convocatoria. — Sociedad Anónima Cooperativa Ltd. — 1a. asamblea general ordinaria—

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se efectuará el día 14 de Noviembre de 1924, en el local Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores doctor Juan Constau, doctor Benjamín S. González y José Bregante. Elegir igualmente dos directores suplentes en reemplazo de los señores Santiago Linares y Eusebio F. Bonfiglio. Elección de síndico titular y suplente.

3o. Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la presente asamblea.

2a. Asamblea extraordinaria—

Reforma de estatutos. — El directorio.

Nota. — Art. 53. Para poder hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia a los socios que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir a las asambleas los socios que fueren deudores de la sociedad, por servicios o cuotas atrasadas.

e25 octb. No. 1582 v13 novb.

THE FIRST SOUTH AMERICAN BANK

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día siete de Noviembre de 1924, a las 14 horas, en el local Talcahuano 469, escritorios 4, 5, 6, para tratar: Consideración del balance, liquidación de la Sociedad, nombramiento de la comisión liquidadora, nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Para poder participar en la Asamblea, los interesados deberán depositar hasta tres días antes de la fecha indicada, sus acciones en Secretaría.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924.— El Secretario.

E. 17 octubre No. 1554 v7 novbre.

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

Compañía de Comercio en General
Bartolomé Mitre esq. Florida, Bs. Aires
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Noviembre a las 16 1|2 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre esquina Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas en el ejercicio terminado el día 30 de Septiembre de 1924.

2. Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes.

3. Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4. Fijación de los emolumentos del síndico.

5. Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a las asambleas, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

e22 octubre No. 1522 v8 novbr

SINDICATO LACTONA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el (19) de Noviembre del corriente año, a las 16 horas en el local social calle Cangallo No. 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimoquinto ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de directores.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, deben los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (artículo 17 de los estatutos).

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — El directorio.

e31 octb. No. 1669 v19 novb.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU Lda.

Sociedad Anónima. — Asamblea ordinaria. — 2a. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de Noviembre del corriente año, a las once horas en el domicilio de la sociedad, en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance presentados.

2o. Elección de síndico y síndico suplente.

3o. Fijación de la remuneración que corresponde a los directores, administradores y síndico, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, la asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas que concurra. — Enrique Duhau, vicepresidente.

e30 octb. No. 1652 v17 novb.

LA COLONIZADORA DEL SUR

(Sociedad Anónima)

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre a las 15 horas, en el local calle Sarmiento 643, octavo piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo con el inc. 4, art. 370 del C. de Comercio.

2. Elección de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota. — De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, con lo que se obtendrá el boleto de entrada, indicando el número de votos a que tiene derecho.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El secretario.

e25 octb. No. 1579 v13 novb.

BELGRANO ATHLETIC CLUB

Convocatoria

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los socios del club a la asamblea general anual, para el día 6 de Noviembre de 1924, a las 20.45 horas, en el local del Club, calle Pino No. 3456, Belgrano.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1924.

2o. Elección de presidente, dos vicepresidentes y tres socios para reemplazar los que han terminado su mandato en la comisión directiva.

3o. Elección de tres socios, de entre los cuales se designará por la C. D. los que deberán integrar la comisión en caso de ausencia, por cualquier causa, de uno o más titulares de la misma.

4o. Cualquier otro asunto de que se haya dado aviso anticipado.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — C. R. Rugeroni, secretario honorario.

e25 octb. No. 1585 v6 novb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN Lda.

Convocatoria

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Noviembre, a las 18 horas, en la calle Santa Fe No. 1821, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Enajenación de dos inmuebles urbanos.

2o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y subscribir el acta de esta Asamblea. — E. Alemán. Secretario.

E. 17 octubre No. 1446 v7 novbr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA CHACABUCO

Sociedad Anónima. — Buenos Aires. — Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 10 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín No. 132, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de un director, por dos años.

3o. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4o. Considerar y resolver sobre la conveniencia de aumentar a cuatro o cinco el número de directores.

5o. Elección de uno o dos directores, según se haya determinado, por dos años, en caso de resolverse afirmativamente el punto 4o.

6o. Resolver la remuneración del directorio y síndico, por el ejercicio vencido y por el ejercicio subsiguiente, según resolución de la asamblea anterior fecha 31 de Octubre 1923.

7o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con el artículo 28 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados, que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924. — El directorio.

e23 octb. No. 1539 v10 novb.

AMCIA PRODUCTS CORPORATION

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo expuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de Noviembre a las 11.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre No. 754, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del informe del Directorio, respecto de la liquidación de la Sociedad.

2o. Lectura y consideración del informe del Síndico sobre el mismo asunto.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — El Directorio.

e22 octubre No. 1514 v10 novbr

COMPAÑIA HILANDERA ARGENTINA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el art. 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de Noviembre de 1924, en su local calle Giribone No. 171, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Estudio, discusión y resolución de los señores accionistas, sobre la propuesta de compra hecha a nuestra Sociedad, por la "Manufactura Algodonera Argentina" (Sociedad Anónima) y en el caso de aceptación, la disolución y liquidación de la Sociedad Anónima "Compañía Hilandera Argentina" nombrando y facultando a las personas que deben de llevar a cabo la liquidación.

2o. Nombramiento de dos accionistas presentes, para firmar y dar por aprobada el acta de la Asamblea (art. 27 de los Estatutos).

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados bancarios, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 23 de los Estatutos). — Fernando Peres, Presidente.

E. 16 octubre No. 1453 v3 novbre.

JUAN C. GALLI E HIJOS Lda.
Agrícola Ganadera (S. A.)

VICTORIA 2045

Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que el día 21 de Noviembre próximo, a la hora quince, en la calle Victoria No. 2045 (2o. piso), tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión, aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2o. Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores César A. S. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Fermín La Galli, que han terminado su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— Américo Y. S. Galli, Director-Gerente.

E. 29 octubre No. 1627 v20 novbre.

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales

Habiendo resuelto la asamblea general de accionistas emitir nuevas acciones hasta completar el capital de pesos 1.000.000 moneda nacional, los actuales tenedores de acciones de esta compañía tendrán preferencia en la suscripción, hasta el 29 de Noviembre de 1924.

Por más informes dirigirse a la Administración General de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 555. Buenos Aires.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924. — El directorio.

c31 octb. No. 1675 v4 novb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INSTRUMENTAL CIENTIFICO S. A.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social calle Sarmiento No. 1401 el día 17 de Noviembre de 1924, a la hora 15 a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero. — Discutir, aprobar o rechazar la propuesta de compra del activo y pasivo de la sociedad.

Segundo. — Aceptar o rechazar la suma ofrecida en concepto de compra y la forma de hacerla efectiva.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en secretaría por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea, perdiendo el derecho de asistir a ella el que así no lo hiciere. — Juan Eugenio López, gerente.

e29 octb. No. 1616 v17 novb.

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL
(Sociedad Civil)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, y por resolución del Consejo Superior, se convoca a los señores delegados con derecho a voto, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de Noviembre de 1924, a las 21 horas, en el salón de la Sociedad Francesa, ubicado en la calle Rodríguez Peña No. 341, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar las modificaciones al Estatuto, propuesta por la Comisión especial, designada en la Asamblea del 14 de Abril de 1924.

2o. Considerar el informe de la Comisión designada para estudiar la Memoria correspondiente al ejercicio de 1923, designada por la misma Asamblea.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1924. —Manuel Amaral, Secretario.

E. 29 octubre No. 1628 v6 novbre.

MEILI & ROESLI Lda.
(Guarda Muebles y Anexos)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Noviembre de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1040, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Agosto 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores, de un Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.— El Directorio.

E. 24 octubre No. 1556 v12 novbre.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA "EMPLEADOS DE BANCO"

Segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 25 del corriente mes, por falta de quórum, se convoca a los señores socios accionistas para el día 6 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 553, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación o modificación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 12o. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Ismael Moner Ruiz, Rafael N. Logarzo y Gabriel E. Meza, que terminan su mandato y elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación por la Asamblea de dos socios accionistas presentes para que firmen el acta respectiva, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1924. —El Directorio.

E. 28 octubre No. 1611 v6 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA BORATERAS JUJEÑAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en el local Reconquista 46 escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924, y dictamen del Síndico.

2o. Elección de dos Directores titulares por dos años y dos Directores suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el art. 17 de los Estatutos.— El Directorio.

E. 21 octubre No. 1483 v4 novbre.

H. E. WATKINS Y Co. Ltd.
Importadores
773-Tucumán-785, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21o. de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 6 de Noviembre de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 773|85, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1924, y Dictamen del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a votar, según el artículo 26o. de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con no menos de dos días de anticipación en el local de la Sociedad. — El Directorio.

e24 octubre No. 1477 v5 novbr

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1909, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1973

Sociedad Anónima de Industrias Rurales Unión Pastoril

Domicilio: Cangallo Nº 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 18 de Noviembre de 1922

Capital autorizado.......................... $ m/n 3.000.000.—
" subscripto.......................... " " 1.500.000.—
" realizado.......................... " " 1 500.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1923

1er. trimestre 2º. ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Capital autorizado		3000000 —
Capital subscripto y realizado		1500000 —
Acciones emitidas	1500000 —	
Acciones a emitir	1500000 —	
Fondo de reserva legal		3044 10
Participación directorio		5783 79
Banqueros	280779 74	
Estancia Rincón de Lanla	714865 20	
" Los Valles	511717 38	
" La Puma	24196 65	
" Santa María	197994 13	
Gastos de fundación	31288 93	
Gastos generales	40 —	
Ganancias y Pérdidas		52054 17
	4560882 06	4560882 06

A. C. Coronel, E. Bunge, directores. — C. F. Sauvaget, síndico

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 3 nov. N. 1680 v 5 nov.

1615

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Reconquista No 30—Buenos Aires

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes, Infortunios, Marítimos y Fluviales

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de Mayo de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» suscripto .... » » 1.000.000 —
» realizado .... » » 300.000 —

Balance General-Inventario al 31 de Mayo de 1924

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 30 de Julio de 1924

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		700000 —
Caja		2795 52
Bancos:		
Nuevo Banco Italiano	296004 5[illegible]	
Banco de la Nación Argentina	17519 0[illegible]	
» de Crédito Provincial (La Plata)	12335 0[illegible]	
» Comercial e Industrial de Avellaneda	5516 9[illegible]	
» Francés de Chile (Valparaiso)	5492 1[illegible]	
» Francés e Italiano (Río de Janeiro)	3016 71	
» Alemán Transatlántico (Río de Janeiro)	21394 1[illegible]	363278 44
Títulos y acciones —		
Nuevo Banco Italiano:		
1.500 acciones de $ cien nominales ..... $ 495000 —		
1.625 certificados de acciones .... » 16250 —	511250 —	
Crédito Argentino Interno 1905:		
$ 50.000.— nominales	39720 —	
La Reaseguradora Argentina	10000 —	
Certini y Cía.	16852 44	577822 44
Deudores varios		413658 87
Compañías de Reseguros		54283 43
Muebles y útiles		13440 66
		2125279 36
PASIVO		
Capital		1000000 —
Siniestros pendientes de liquidación		91000 —
Acreedores varios		12928 50
Redescuento de intereses		3360 95
Reservas:		
Estatutaria	171715 2[illegible]	
Riesgos en curso Incendio	200000 —	
» » » Automóviles	200000 —	
» » » Accidentes	200000 —	
» » » Marítimos	15000 —	
» » » Infortunios	27731 6[illegible]	814469 89
Saldo		203500 02
		2125279 36

Juan Oscamou, vicepresidente. — Agustín Motto, gerente. — Domingo B. Borzone, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 30 de Julio de 1924

DEBE	$ m/l	$ m/l
Incendio		
Siniestros:		
Abonados .... $ 253183 30		
A liquidar .... » 20000 —	273183 30	
Reseguros y anulaciones	548225 62	
Gastos de explotación	252412 99	
Impuestos y patentes	29113 67	
Reserva para riesgos en curso	200000 —	1293265 58
Suma al frente		1293265 58

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 30 de Julio de 1924

DEBE	$ m/n	$ m/n
Suma del frente		1293265 58
Automóviles		
Siniestros:		
Abonados .... $ 267358 7[illegible]		
A liquidar .... » 20000 —	287358 7[illegible]	
Reseguros y anulaciones	242448 5[illegible]	
Gastos de explotación	274988 1[illegible]	
Impuestos y patentes	23755 0[illegible]	
Reserva para riesgos en curso	200000 —	1028350 86
Accidentes del Trabajo		
Siniestros:		
Abonados .... $ 318040 90		
A liquidar .... » 45000 —	363040 90	
Anulaciones	58766 47	
Gastos de explotación	274662 2[illegible]	
Impuestos y patentes	9831 7[illegible]	
Reserva para riesgos en curso	200000 —	906304 44
Infortunios		
Siniestros:		
Abonados .... $ 17123 57		
A liquidar .... » 1000 —	18123 57	
Reseguros y anulaciones	993 4[illegible]	
Gastos de explotación	18161 81	
Impuestos y patentes	2360 51	
Reserva para riesgos en curso	17734 6[illegible]	57373 92
Marítimos		
Siniestros:		
Abonados .... $ 19706 15		
A liquidar .... » 5000 —	24706 15	
Reseguros y anulaciones	76087 25	
Gastos de explotación	38503 19	
Impuestos y patentes	5651 63	
Reserva para riesgos en curso	25000 —	169948 22
Saldo		203500 02
		3668942 54
HABER		
Incendio		
Premios	1148498 14	
Reserva para riesgos en curso	200000 —	1348498 14
Automóviles		
Premios	845300 9[illegible]	
Reserva para riesgos en curso	200000 —	1045300 90
Accidentes del Trabajo		
Premios	756747 5[illegible]	
Reserva para riesgos en curso	200000 —	956747 56
Infortunios		
Premios	51788 3[illegible]	
Reserva para riesgos en curso	27734 6[illegible]	79523 02
Marítimos		
Premios	150499 08	
Reserva para riesgos en curso	15000 —	165499 08
Intereses		68378 84
		3668942 54

Juan Oscamou, vicepresidente. — Agustín Motto, gerente. — Domingo B. Borzone, síndico.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 nov. N. 1659 v-4 nov.

1819

"La Cooperativa de Hacendados Ltda."

Domiciliada: Calle Florida 175

Autorizada por los Superiores Decretos del 25 de Octubre de 1903, 5 de Noviembre de 1904 y 26 de Octubre de 1911

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000.—
» subscripto y realizado........ » » 1.756.000.—

Inventario y Balance General

Correspondiente al 20o. Ejercicio — 1o. de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de Agosto de 1924

ACTIVO		$ m/n
Caja (existencia)........		51935 29
Banco Español del Río de la Plata (existencia).....	$ 520297 56	
Banco de la Nación Argentina »	» 1590 18	521887 71
Acciones de la 4ª. Serie (a colocar)........		244000 —
Letras a cobrar (en cartera)........		691367 64
Cuentas Corr. (deudores con garantía real)........	$ 535721 94	
» » (deudores comunes)........	» 681353 46	1217075 40
Hipotecas........		818560 63
Títulos y acciones (Fondo de reserva, art. 55)........		314716 20
Inmuebles........		373691 26
Acciones en caución (Depósitos Directorio)........		250000 —
» Cooperativa Telefónica........		655 20
» Centro de Consignatarios........		2500 —
» La Campaña........		1000 —
» Preferidas del Banco Español del Río de la Plata......		7680 —
Muebles y útiles........		14636 55
Comprado es por mensualidades........		58301 06
Consignación Hac. lanar........		4508 34
» Cereales........		4884 31
		4539941 72

PASIVO	$ m/n
Capital........	2000000 —
Fondo de reserva........	702577 81
» » previsión........	228281 27
» » empleados........	14662 47
Créditos a plazo fijo........	764210 27
Cuentas corrientes (saldos acreedores)........	328948 77
Redescuentos (intereses que corresponden al nuevo ejercicio)......	37053 93
Dividendos a pagar (ejercicios anteriores)........	9380 —
Directores y Gerencia........	250000 —
Fletes Hac. vacuna........	4673 53
» » lanar........	1108 36
» Frutos........	2619 20
» Cereales........	318 69
Consignación frutos........	15 78
Gastos Hac. vacuna........	1207 35
» » lanar........	190 61
» Cereales........	45 85
» Frutos........	27 85
Almacenajes........	1519 76
Ganancias y pérdidas........	193124 97
	4539941 72

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n.
Gastos generales........	118258 21
Sueldos de empleados........	51746 66
Gastos di pensados........	9583 45
Utilidades........	193124 97
	372708 29
HABER	
Comisiones........	207348 99
Intereses, descuentos y dividendos........	153826 30
Arrendamientos........	11533 —
	372708 29

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924

S. E. u O.

Rufino R. Landívar, presidente — S. Elizagaray, gerente. — P. J. Armani, contador. — V.o B.o: Juan A. O'Farrell, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 nov. 1665 v.4 nov.

1601

Compañía de Seguros "Aachen y Munich"

— Aquisgran Alemania —

Calle Cangallo No. 319 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1889
Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 11 de Diciembre de 1889
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Capital autorizado............... Marcos 9.000.000 —
» subscripto............... » 9.000.000 —
» realizado............... » 1.800.000 —

Sin asignarse Capital a esta Agencia

Balance de Saldos del Segundo Trimestre al 30 de Junio de 1924

DEBE	$ Oro	$ Papel
Casa Matriz........		—
Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito)........	—	300000 —
Caja y Bancos........	—	22514 93
Propiedades inmuebles........	—	—
Títulos de renta y valores varios........	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores........	—	—
Obligaciones a cobrar........	—	—
Mobiliario y material........	—	—
Diversos deudores........	—	—
Gastos de organización........	—	—
Cuentas de orden........	—	—
Cambios........	4574 94	—
	4574 94	322514 93
HABER		
Casa Matriz........	4574 94	12117 34
» » (Cta. de títulos en depósito)........	—	300000 —
Reservas........	—	—
Siniestros pendientes........	—	—
Diversos acreedores........	—	—
Cuentas de orden........	—	—
Cambios........	—	10397 59
	4574 94	322514 93

Buenos Aires, Junio 30 de 1924

De Boer, Hosmann y Cía.

Detalles de las Cuentas de Explotación
Correspondientes al 2o. Trimestre al 30 de Junio de 1924

DEBE	$ Oro	$ Papel
Corretajes y comisiones........	4012 80	18697 23
Gastos generales........	501 —	13887 21
Siniestros........	3209 74	40620 48
Reaseguros locales pasivos........	455 72	7368 15
	8182 28	79768 07
HABER		
Primas........	19011 77	85378 94
Patentes y sellos........	570 94	2308 88
Comisiones s/reaseguros loc. pasivos........	91 04	1599 69
	19673 75	89302 51

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924

De Boer, Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 nov. N 1672 v.4 nov.

1988

The Linen Thread Coy (Argentine) Ltd.

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Cangallo 1714, Buenos Aires.

Fecha de reconocimiento: 27 de Febrero de 1920, por el señor Juez de Comercio Dr. Tristán A. Avellaneda.

Capital Casa Matriz...... £ 5.000 0· 0

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance Anual de las operaciones practicadas en el país al 31 de Agosto de 1924.

ACTIVO	$ m/n.
Banco de Londres y Sudamérica Ltd........	3877 76
Diversos deudores........	29008 96
Muebles y útiles........	1196 03
	34082 75

PASIVO	$ m/n.
Casa Matriz........	34082 75
	34082 75

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1924

p. p. The Linen Thread Coy. (Argentine) Ltd.

Charles Neil.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 nov. Nº 1681 v.4 nov.

1179

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Avenida de Mayo 1145

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto de fecha 16 de Julio de 1901

Capital inicial...... .... $ 18788817 62
» autorizado; Ilimitado.—
» subscripto .... $ 19178280 —
» realizado .... » 15279119 16

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de representantes verificada el 28 de Abril de 1924

DEBE		$ m/n
C o Propiedades:		
Edrient s y Pueyrredón	6700073 4	
ificio S ja	3445891 20	
» Mon evideo	1648865 9	
Rivadavia y az uenaga	1157821 6	
Edificio Rosario	710 93 2	
Brasil y B do Yrigoyen	622201 6	
Edificio La Plata	258318 58	
Córdoba y Azcuénaga	153105 [illegible]	
Bahia Blanca	57787 1	
Potosí 3777 al 3781	39766 4	
Ayacucho 695	20411 6	
Canning y Gastex	23155 7	
Viamonte 1900 al 1991	18626 [illegible]	14760838 88
Hipotecas:		
Según escritura		25000 —
Préstamos:		
Acordados por el Directorio		325110 66
Bancos y Caja:		
Banco de la Provincia. Ag. 4	27216 18	
» » » Nación	40315 21	
» » » (Rosario)	6500 —	
» » » República O. del Uruguay (Ag. Cordo.)	36626 3	
Caja:	32460 5	141118 31
		1443000 —
Capital social		3191200 81
Cuentas de orden diverso		19889288 69
HABER		
Capital inamovible:		15279119 16
Capital recaudado		1076227 51
Pensionados		866893 28
Fondo de pensiones		1443000 —
Acciones primitivas		475803 —
Títulos de ahorro		83142 —
Caja de Ahorro		37850 73
Plazo fijo		627707 01
Cuentas de orden diverso		19889288 69

Juan B. Giudice, presidente.—Antonio Griego, secretario.—Sebastián Díaz, gerente.—Esteban Fantelli, por subgerente contador.—Alfredo Zinder, síndico

Rendición de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1923

ENTRADA		$ m/n
		3 —
Cuotas de ingreso		901 —
Porcentaje de capital disponible de caja general		1441 —
» » » » » » especial		901 —
» » fondo reembolsos de caja general		1441 —
» » » » » especial		122 8
Mitad de los recargos de caja general		261
» » » » » especial		53
Entradas eventuales		1475 12
Fondo de acumulación de caja general		2952 28
» » » » especial		42789 90
Reserva de gastos extraordinarios		168773 12
Saldo		
		226734 88
SALIDA		
Socios fallecidos		15667 40
Fondo de reintegración		810 24
Gastos ordinarios		
Impuestos	5004 50	
Sueldos	87065 5	
Luz eléctrica	2701 —	
Gastos menores	31 58	
» correo	2791 58	
» generales	25089 42	
Letrados	12000 —	
Dietas	51800 —	186483 57
Gastos extraordinarios:		
Subsidios	17970 12	
Gastos reprsentación	437 82	
Comisiones	429 88	
Libros y útiles	3095 90	
Propaganda	1091 —	
Inpresos	719 —	23743 67
		226734 88

Juan B. Giudice, presidente.—Antonio Griego, secretario.—Sebastián Díaz gerente.—Esteban Fantelli, por subgerente-contador.—Alfredo Zinder, síndico.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 4 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 4 nov Nº 1676 v-4 nov

1873

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200 - Buenos Aires

Fundado según Decreto del 1o de Septiembre de 1886
Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914
Capital autorizado..... .... $ 100.000.000.—
» subscripto ... ... » 100.000.000.—
» realizado .. .. » 99.128.660.—

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1923

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Títulos de las cuentas:		
Accionistas	871340 —	
Caja:		
Existencia en Casa Matriz y Sucursales	62381327 8	308810 —
En los Bancos	8114976 11	418258 38
En el Clearing	2287066 9	
Sucursales	68245123 65	
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	268157101 55	15277 80
Inmuebles	9583598 87	
Muebles y útiles	791889 05	
Conversión	2800783 85	
Diversos	258838219 59	616404 60
	683641860 25	1358815 78
PASIVO		
Capital subscripto	100000000 —	
Fondo de reserva	50000000 —	
» » previsión	492519 67	
Depósitos en cuentas corrientes a la vista	90988866 91	37849 19
» a plazo fijo y Caja de Ahorros	196035470 57	88621 31
Conversión		1232345 28
Diversos	245865421 85	
Corresponsales	259581 25	
	683641860 25	1358815 78

Buenos Aires, 15 de Abril de 1924

E. Grané

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art 34 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 nov. N. 1685 v-4 nov.

1874

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200—Buenos Aires

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886
Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914
Capital autorizado .... $ m/l 100.000.000 —
» subscripto.......................... » » 100.000.000 —
» realizado.......... .... » » 99.128.660 —

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1923

ACTIVO	$ m/l.	$ o/s
Títulos de las cuentas:		
Accionistas	871340 —	
Caja:		
Existencia en Casa Matriz y Sucursales	61242770 45	308879 96
» en los Bancos	10721003 38	418253 38
» en el Clearing	2377806 74	
Sucursales	68982272 32	
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	269284599 21	15277 80
Inmuebles	9583583 87	
Muebles y útiles	792460 05	
Conversión	2801694 03	
Diverso	150025962 69	616404 60
	576682992 69	1358815 74
PASIVO		
Capital subscripto	100000000 —	
Fondo de reserva	50000000 —	
» » previsión	492639 67	
Depósitos en cuentas corrientes a la vista	87732060 77	37849 19
» a plazo fijo y Caja de Ahorros	180693347 87	88220 83
Conversión		1232745 72
Diversos	157529988 10	
Corresponsales	234956 28	
	576682992 69	1358815 74

Buenos Aires, 15 de Abril de 1924

E. Grané.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 nov. Nº 1685 v-4 nov.

1881

"La Economía Comercial"

Domicilio: Galería Güemes — primer piso

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889

— *Marítimo, Incendio, Vida* —

Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ c/l 200000.-

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado por la Asamblea de fecha 27 de Agosto de 1924

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Caja..			6061 03
Bancos:			
Banco Supervielle y Cía. — En cta. corriente ...		74976 63	
» » » » — A plazo fijo ....:		40328 18	
» » » » — Cuenta especial		5.1493 91	
» Nación Argentina — En cta. corriente ...		7629 45	
» Español del R. P. — » »		8185 78	
» de Galicia y B. A. — » » .		2437 66	
» Prov. Bs. Aires — » » ...		622 30	
» Comercial Argentino — A plazo fijo..... ..		500670 —	1581944 31
Propiedades inmuebles:			
Campo «San Jaaquín», en Catriló - Pampa Central			
Su valor al 30 Junio 1923............	1478076 88		
Mejoras introducidas, siembras, etc...	11554 91		
	1489631 79		
A deducir: Importe de la venta de los lotes N. 4 al 11 menos gastos.......	316901 12	1172727 67	
Terrenos en Bahía Blanca.......................		63241 63	1235969 30
Títulos de renta:			
Empréstito Exterior de la Prov. de Buenos Aires Meridiano V) — 24 títulos sorteados			5470 16
Valores diversos:			
48 acciones de $ 20.— m/n y $ 1.50 en certificados de la Cooperativa Telefónica.....................			
270 certificados de $ 100 con 50 % pagado de la Compañía de Seguros "La Italia".................			
250 títulos al portador de $ 50 de la Cía. de Seguros "Galicia y Río de la Plata"			57734 60
Préstamos hipotecarios			528747 18
» sobre pólizas vida			110254 47
Existencias campo "San Joaquín".....................			326913 41
Obligaciones a cobrar			609000 —
Mobiliario y material	28614 42		
Quita 10 %.......	2861 44		25752 98
Deudores por premios................................			127056 29
Primas vencidas a cobrar...........................			44742 63
Compañías reaseguradoras............................			103235 13
Deudores varios.....................................			15515 53
Títulos depositados.................................			73800 —
			4882200 05
PASIVO			
Capital subscripto..................................			2000000 —
Reserva legal (estatutaria)........................			237557 48
Fondo para donaciones...............................			5263 54
Reserva extraordinaria..:...........................			150000 —
Reservas técnicas:			
Riesgos en curso, Marítima........................		11476 56	
Riesgos en curso, Incendio........................		119234 55	
Matemáticas Vida..................................		1076880 04	1207591 15
Beneficios de asegurados Vida			208872 73
Siniestros pendientes			
Sección Marítima...................................		5437 75	
» Incendio......................................		25000 —	
» Vida..		14500 —	44937 75
Compañías reaseguradoras			158145 79
Dividendos pendientes...............................			14520 —
Hipoteca..			541306 40
Acreedores varios...................................			70094 54
Depositantes de acciones (Directores y otros).......			73800 —
Ganancias y pérdidas................................			170110 67
			4882200 05

Buenos Aires, 24 de Julio de 1924

Faustino Estévez, vicepresidente.— C. J. Pagliera Núñez, gerente.—
Pablo L. Tissone, síndico.

Cuentas de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1924

DEBE	$ m/n	$ m/n
Sección Marítima:		
Siniestros pagados, menos porción reasegurada..........	21944 70	
» pendientes..	5437 75	
Reaseguros cedidos.....................................	174121 92	
Anulaciones..	6565 53	
Reserva de riesgos en curso............................	11476 56	
Gastos de explotación..................................	53851 48	
Impuestos	18915 23	
Saldo que pasa a la Administración.....................	48528 35	340841 52
Sección Incendio:		
Siniestros pagados, menos porción reasegurada..........	43110 54	
» pendientes..	25000 —	
Reaseguros cedidos.....................................	198960 29	
Anulaciones..	24107 14	
Reserva de riesgos en curso	119234 55	
Gastos de explotación	127657 49	
Impuestos	33704 07	
Saldo que pasa a la Administración	177382 26	749156 34
Sección Vida:		
Siniestros pagados.....................................	80000 -	
» en período de prueba	14500 —	
Pólizas rescatadas.....................................	28079 43	
Contratos vencidos.....................................	52800 —	
Reaseguros cedidos.....................................	111551 76	
Anulaciones	25879 —	
Reservas matemáticas	1076880 04	
Beneficios para los asegurados.........................	36380 45	
Gastos de explotación..................................	79124 11	
Impuestos	7501 89	
Saldo que pasa a la Administración	11230 48	1523927 16
Sección Garantías:		
Anulaciones	631 83	
Saldo que pasa a la Administración	368 17	1000 —
Sección Riesgos Combinados:		
Siniestros pagados.....................................	518 40	
Anulaciones	480 37	
Impuestos	44 30	
Saldo que pasa a la Administración	456 93	1500 —
Administración:		
Gastos generales.......................................	67659 34	
Impuestos y contribuciones	5607 21	
Intereses deudores y de las Secciones: Marítima, Incendio y Vida ...	134482 95	
Reserva extraordinaria	150000 —	
Amortizaciones...	3402 62	
Pérdida venta propiedad Av. Mayo y Rivadavia...........	23983 68	
Otros quebrantos.......................................	1601 13	
Utilidad neta..	170110 67	556847 60
		3173272 62
HABER		
Sección Marítima:		
Premios del ejercicio..................................	306815 01	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	550 —	
Reserva de riesgos en curso » »	30000 —	
Intereses	3476 51	340841 52
Sección Incendio:		
Premios del ejercicio..................................	521153 80	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior...........	12000 —	
Reserva de riesgos en curso » »	200000 -	
Intereses.	16002 54	749156 34
Sección Vida:		
Premios del ejercicio..................................	421508 82	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	5000 —	
Reserva de riesgos en curso » »	902578 37	
» adicional » »	40453 64	
Reservas matemáticas a cargo de los reasegnrados....	86946 —	
Intereses..	67440 33	1523927 16
Sección Garantías:		
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior.....	1000 —	1000 —
Sección Riesgos Combinados:		
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	1500 —	1500 —
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior...........................	6238 38	
Saldo transferido de la Sección Marítima...............	48528 35	
» » » » » Incendio.	177332 26	
» » » » » Vida	11230 48	
» » » » » Garantías....	368 17	
» » » » » Riesgos Combinados...	456 93	
Intereses	233748 34	
Reserva para fluctuaciones de valores..................	50000 —	
Beneficio venta de títulos Emprést Exterior............	27494 57	
Otros beneficios.......................................	1400 12	556847 60
		3173272 62

Buenos Aires, Julio 24 de 1924

Faustino Estévez, vicepresidente.— C. J. Pagliera Núñez, gerente.—
Pablo L. Tissone síndico.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 Del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena.
E. 4 novbre. N. 1695 v-4 novbre.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

1999

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

CAPITAL ILIMITADO

1863 MEJICO 1863

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Noviembre de 1904
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Junio de 1905
Capital emitido .... $ m/n 700.000 —
» subscripto.......... » 650.880 —
» realizado .... » 649.963 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1924

ACTIVO		$ m/n
Accionistas....		847 —
Caja:		
En efectivo	28773 21	
Depositado en otros Bancos	8206 50	
Clearing..........	—	36979 71
Descuentos y efectos a cobrar		1210604 28
Adelantos		21956 52
Deudores en gestión		103621 01
Deudores hipotecarios		4719 50
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero..........		—
Letras a recibir..........		—
Operaciones en suspenso..........		—
Inmuebles		14322 —
Títulos en cartera		—
Valores diversos..........		—
Muebles y útiles		3292 06
Cartas de crédito		—
Gastos de iniciación..........		—
Ganancias y pérdidas:		
Sueldos..........	42870 —	
Gastos generales	11024 99	
Emolumentos al Directorio..........	2500 —	
Alquileres	1750 —	
Jubilaciones y pensiones	3050 —	
Intereses y comisiones pasivas	15266 73	
Patentes e impuestos	90 —	
Gastos judiciales..........	1720 —	78271 72
Dividendo provisorio..........		—
Otras cuentas..........		7113 86
Metalización..........		—
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		—
» » títulos en custodia..........	5950 —	
» » valores recibidos en caución..........	—	
Emisión de cartas de crédito..........		
Documentos a cobrar por cta. de terceros..........	18992 30	
» en garantía..........	—	
Préstamos hipotecarios por cta. de terceros..........	—	19912 30
Otras cuentas de orden..........		—
		1511589 36
PASIVO		
Capital subscripto		650830 —
Fondo de reserva estatutario..........		178587 46
Fondos de reservas facultativas..........		907 50
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados..........		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista..........		22159 37
» a plazo..........		63337 85
» en Caja de Ahorro..........		281728 26
» en Caja de Ahorro a domicilio..........		5588 94
» diversos..........		2096 54
Redescuentos..........		—
Letras y obligaciones en circulación..........		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República..........		—
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero..........		—
Ganancias y pérdidas:		
Intereses y comisiones (Activos)..........	121993 92	
Dividendos e intereses s/títulos..........	—	
Cambios..........	—	
Alquileres	800 —	
Beneficios diversos..........	19 9 55	
Dividendos prescriptos	10153 16	134862 63
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		14695 82
Dividendos a pagar		34283 69
Otras cuentas..........		—
Metalización..........		—
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)..........		—
» » títulos en custodia..........	5950 —	
» » títulos en garantía..........	—	
Sucursales y Corresponsales—Cuentas cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..........	18992 10	
Documentos en garantía..........	—	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros..........	—	19912 30
Otras cuentas de orden		—
		1511869 96

Nicolás Rossi, presidente. — E. Navarro, gerente. —
Mauricio E. Greffier, síndico.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 nov. N. 1688 v-4 nov.

The Royal Bank of Canadá

1902

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Casa Matriz en Montreal, Canadá

Domicilio: San Martín 85 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Juez de Comercio: 12 de Junio de 1919
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Junio de 1919

Capital autorizado.... $ o/c. 20.400.000 —
» subscripto .... » » 20.400.000 —
» realizado .... » » 20.400.000 —

Capital asignado correspondiente a la República Argentina $ c/l 2.355.454,55

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1924

	ACTIVO $ m/l	PASIVO $ m/l
Caja:		
En efectivo	903745 67	
Depósitos en otros Bancos	2649814 78	
Clearing	3144375 75	
Descuentos y efectos a cobrar..........	6285966 28	
Adelantos	4597268 78	
Deudores en gestión..........	874010 57	
» hipotecarios	—	
Sucursales en la República..........	842988 91	
Corresponsales en la República..........	—	
Sucursales en el Extranjero..........	3979402 14	
Corresponsales en el Extranjero..........	4577167 76	
Letras a recibir..........	1736628 74	
Operaciones en suspenso..........	—	
Inmuebles	—	
Títulos en cartera	—	
Valores diversos..........	—	
Muebles y útiles	—	
Cartas de crédito..........	—	
Gastos de iniciación..........	160955 42	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc)	91881 73	
Otras cuentas..........	41868 03	
	31685569 51	
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	—	
» de títulos en custodia..........	4573720 06	
» de valores recibidos en caución	1982618 66	
Emisión de cartas de crédito..........	1898577 —	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	3631006 58	
» en garantía	22857 95	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros..........	—	
Otras cuentas de orden..........	—	
Capital asignado a la Sucursal..........		2355454 55
Fondos de reservas facultativas..........		317770 51
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados..........		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		7318896 57
» a plazo..........		5748168 20
» en Caja de Ahorros..........		1960505 06
» diversos		1298082 82
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación		7657365 33
Sucursales en la República		875847 36
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		1805597 59
Corresponsales en el Extranjero..........		2035083 23
Intereses a pagar..........		64169 20
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		57453 10
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo..........		103487 26
Otras cuentas		37438 60
		31685569 51
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)..........		—
» de títulos en custodia..........		4573720 06
» de » en garantía		1982618 66
Sucursales y corresponsales cuentas cartas de crédito..........		1898577 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..........		3631006 58
» en garantía..........		22857 95
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros..........		—
Otras cuentas de orden..........		—
	43744344 76	43744344 76

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1924

W. N. Hardy, gerente. — J. M. Molina, p. contador.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1924

Publíqu se, haciéndose p esen'e que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 nov. N. 1684 v-4 nov.

1144

Banco Argentino Uruguayo

Sociedad Anónima Argentina

138 — Reconquista — 146

RECONOCIDA POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL DE FECHA MAYO 2 DE 1918

Inscripta en el Registro Público del Comercio en fecha 31 de Mayo de 1918

Capital autorizado.................. $ m/n 2.700.000.—
» subscripto........................ » » 2.700.000.—
» realizado.......................... » » 2.700.000.—

Balance Mensual al 30 de Junio de 1924

ACTIVO		$ m/l
Accionistas		—
Caja:		
En efectivo	$ 1068502 23	
Depositado en otros Bancos	» 2688677 02	
Clearing	» 2804386 80	6561566 05
Descuentos y efectos a cobrar:		
Documentos descontados		19050400 58
Letras de tesorería descontadas		12000000 —
Adelantos		5273503 08
Deudores en gestión		—
» hipotecarios		168448 27
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero		676449 13
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		—
Inmuebles		—
Títulos en cartera		52992 90
Valores diversos		—
Muebles y útiles		19319 31
Cartas de crédito		—
Gastos de iniciación		55830 78
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)		—
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas		—
Metalización		—
Letras compradas		45081 38
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		120000 —
» » títulos en custodia		9160389 57
» » » y valores recibidos en caución		1387984 88
Emisión de cartas de crédito		1245963 12
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		8234158 31
Documentos en garantía		—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
		64052587 36

PASIVO	
Capital subscripto	2700000 —
Fondo de reserva estatutorio	88358 36
Fondos de reservas facultativas	200000 —
Fondo de Jubilaciones y auxilio para Empleados	54836 75
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	9515115 88
» a plazo	5089026 36
» en Caja de Ahorros	9508286 06
» diversos	199061 01
Redescuentos (incluyendo letras de tesorería)	15810000 —
Letras y obligaciones en circulación	—
Sucursales en la República	—
Corresponsales en la República	—
Sucursales en el Extranjero	—
Corresponsales en el Extranjero	—
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	318553 64
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	374301 06
Dividendos a pagar	1687 —
Otras cuentas	13865 36
Metalización	—
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	120000 —
» » títulos en custodia	9160389 57
» » » y valores en garantía	1387984 88
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	1245963 12
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8234458 31
» en garantía	—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	—
	64052587 36

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924

Federico G. Leloir, presidente. — Jorge Lavalle Cobo, secretario. — Pedro C. Cichero, gerente. — Eduardo Schamann Molina, contador. — Eusebio E. Giménez, A. Martínez Rufino, síndicos.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al 6o Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924

DEBE		$ m/l
Saldo anterior		—
Cargado durante el Ejercicio en virtud del Art. 31 de los Estatutos	$ 340083 22	
A Deducir:		
Cobrado durante el Ejercicio sobre lo cargado en Ejercicios anteriores	» 77467 51	262615 71
Amortizaciones:		
Sobre muebles y útiles		6439 76
» gastos de iniciación		28468 45
Gastos generales		
Sueldos, alquileres, patentes, etc.		478928 43
Intereses:		
Saldo entre los cobrados y pagados durante el Ejercicio		718915 73
Corretajes:		
Pagados durante el Ejercicio		8895 85
Utilidad del año		348553 64
		1848312 57
HABER		
Saldo anterior	$ 31962 98	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	» 2260001 51	
Total...	$ 2257964 49	
A Deducir:		
Descuentos correspondientes al Ejercicio próximo	» 409651 92	1848312 57
		1848312 57

Federico G. Leloir, presidente. — Jorge Lavalle Cobo, secretario. — Pedro C. Cichero, gerente. — Eduardo Schamann Molina, contador. — Eusebio E. Giménez, Antonio Martínez Rufino, síndicos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 nov. N. 1624 v-4 nov.

1729

Compañía de Tierras "El Porvenir"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Brasil 731 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 25 de Abril de 1910

Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ 550.000 — c/l

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de Julio de 1924.

ACTIVO	$ m/n
Terrenos en Avellaneda: 1.017.177 metros 17 centímetros cuadrados	1186584 90
Deudores	20100 —
Ganancias y Pérdidas	8171 75
	1214856 65

PASIVO	$ m/n
Capital: Dividido en 1.100 acciones nominales de $ 500 — c/una	550000
Acreedores	664856 65
	1214856 65

Buenos Aires, Julio 11 de 1924

C. Sepp, presidente. — Gmo. Jaccard, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Décimocuarto ejercicio principiado el 1o de Abril de 1923 y terminado el 31 de Marzo de 1924

DEBE	$ m/n
A Saldo del ejercicio anterior	2959 15
» Gastos generales	5212 60
	8171 75

HABER	$ m/n
Por Saldo	8171 75
	8171 75

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924

C. Sepp, presidente. — Gmo. Jaccard, síndico

Buenos Aires, Septiembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 nov. N. 1630 v-4 nov.

1846

St. George's College

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo No 645 — Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 30 de Enero de 1907.

Capital autorizado..... $ m/n 800.000 —
Subscripto e integrado. » » 120.100 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1924

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	179900 —
Debentures a emitir	30000 —
Propiedades y construcciones	540787 61
Inventario	25187 95
Valores	1500 —
Varios deudores	4855 57
Seguros	246 05
Caja y Bancos	15875 70
Gastos de explotación	56436 84
	854789 72

PASIVO	$ m/n
Capital	300000 —
Debentures 6 %	75500 —
Fondo de reserva	12010 —
Fondos de amortización y previsión	199801 90
Donaciones	116599 80
Varios acreedores	36385 06
Dividendos	6364 —
Ganancias y Pérdidas	30181 71
Pupilaje, etc.	81147 25
	854789 72

Buenos Aires, 17 de Junio de 1924

P. St. George's College Ltda.
W. H. C. Haxell, director. — R. W. Roberts, director. — A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 nov. No 1623 v-4 nov.

1828

VAN BERKEL

Sociedad Anónima Sud - Americana

Para la explotación de los privilegios de invención van Berkel

Sucursal Buenos Aires,
Calle Corrientes 1760

Inscripta en el Registro de Comercio de la Capital, por orden del señor Juez de Comercio, doctor Juan B. Estrada, el 15 de Mayo de 1913.

Capital en esta Sucursal:
100.000.— Florines

Balance Anual al 30 de Junio de 1924

Operaciones de esta Sucursal

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	13542 46
Varios deudores	93922 99
Mercaderías	422195 —
Instalaciones, muebles	10772 66
Cuentas varias	13413 58
	553846 69

PASIVO	$ m/n
My van Berkel's Patent	371880 10
Fondos reservas	8429 41
Cuentas varias	173537 15
	553846 69

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924
W. A. Bresler

DETALLE DE CUENTAS VARIAS

ACTIVO	$ m/n.
Adelantos	6893 20
Cuentas a devengar	1200 96
Depósito alquiler	720 —
Títulos	100 —
Cuenta previsión	4490 42
	13413 58

PASIVO	$ m/n
Cuentas a pagar	8652 —
Depósitos garantías alquileres de máquinas	142522 —
Fondos garantías Agentes	22363 15
	173537 15

W. A. Bresler

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art 64 Del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 nov. N. 1654 -v-4 nov.

1767

Compañía Azucarera Padilla Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 11 de Diciembre de 1916 y 22 de Marzo de 1921

Capital autorizado .... $ m/n 6000000.—
» suscripto y realizado .... » » 4500000.—
Dividido en 9.000 acciones de $ m/n 500 cada una

Balance General

al 30 de Abril de 1924, aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Julio de 1924

DEBITOS	$ c/l	$ c/l
Propiedades, terrenos:		
Cañaverales	1937161 73	
Desmontes, campos, alfalfares, quintas, etc	386562 50	
Montes	743015 —	3066739 28
Instalaciones y construcciones:		
Edificios	1794841 97	
Maquinarias	3307558 10	
Alambrados, ramales férreos, acequias, etc	269277 36	
Propiedades urbanas	95133 12	5466810 55
		8533549 83
Mejoras sin concluirse:		
Desmontes y plantaciones de caña		206824 41
Muebles y útiles		69278 95
Utiles y herramientas		241774 13
Animales		93033 35
Existencias, como materiales, repuestos, envases, etc.		869593 50
Deudores varios y saldos al Debe		173797 06
Deudores morosos	172292 18	
Menos reserva	172292 18	—
Documentos a cobrar		29901 65
Acciones: La Peletería Argentina S. A. 25 acciones de $ 100 m/n c/u N.o 93/117		2500 —
Caja y Bancos		179426 86
Ajuste de inversiones nuevas		1445 68
Adelantos para cosechas futuras		857265 47
		11258590 89
Acciones del Directorio en depósito		800000 —
		12058590 89
CREDITOS		
Capital autorizado	6000000 —	
Capital suscripto e integrado:		
9000 acciones de 500 $ m/n c/u		4500000 —
Reservas:		
Estatutaria	289550 12	
Extraordinaria	1000000 —	
De amortización	1805959 98	
Para Cañaverales	236380 61	
Para desgaste de útiles y herramientas	129116 63	
Para desgaste de muebles y útiles	31143 12	
Para el personal y asistencia social	100000 —	
Para fondo de previsión	100000 —	3692150 46
Hipoteca: Sobre la casa calle Maipú 471/85 - Tucumán		17783 73
Acreedores varios y saldos al Haber:		
Casas comerciales	542002 31	
Accionistas y varios	297651 16	
Proveedores de maquinarias	684764 11	1524417 60
Bancos		741805 76
Reserva Impuestos Gob. Prov. Tucumán		131756 07
Utilidades a distribuir		650117 27
		11258590 89
Acciones del Directorio en garantía		800000 —
		12058590 89

Javier Padilla, presidente.— F. Heinicke, gerente —Deloitte, Plender, Griffiths & Co., contadores revisadores.—Federico Helguera (h), síndico titular.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Por el año terminado el 30 de Abril de 1924

DEBE	$ c/l
Gastos de Administración	62349 10
Intereses y descuentos	94813 46
Amortización	152321 76
Desvalorización	32667 83
Deudores morosos	16719 22
Hacienda	1101 17
Sembradíos	10746 73
Seguros contra incendio por huelga	5517 10
	376239 37
Saldo	1485559 23
	1861828 60
Reserva estatutaria, 2 % s/$ 1.485.559.23	29711 18
Fondo de reserva para el personal y asistencia social	35055 84
Gastos de reparación e instalación de la Fábrica	42705 01
Fondo de previsión	100000 —
Fondo de reserva extraordinario	219033 62
Fondo de amortización	350000 —
Fondo de reserva s/desgaste de muebles y útiles	8936 28
Fondo de reserva s/desgastes de útiles y herramientas	50000 —
Saldo a distribuirse	650117 27
	1485559 23
HABER	
Explotación de caña	391801 38
» » azúcar	1398756 65
» » alcohol	28950 33
» » bosques y quintas	9574 01
Alquileres y arrendamientos	14365 84
Ventas varias	8635 68
Dividendos	175 —
Ajuste Balance 1922/23	6569 66
	1861828 60
Saldo	1485559 23
	1485559 23

Javier Padilla, presidente.—F. Heinicke, gerente —Deloitte Plender, Griffiths & Co., contadores revisadores.—Federico Helguera (h), síndico titular.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 nov. N. 1702 v-4 novbre.

2023

"LA RECIPROCA"

Sociedad Mutual Cooperativa Limitada entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación

Domicilio: Calle Charcas Nº 1840

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de Junio 16 de 1923

Capital autorizado: .... Ilimitado
» subscripto .... $ m/n 336.100 —
» realizado .... » » 311.980 —

Balance trimestral de Saldos

al 31 de Agosto de 1924 — 1er. trimestre

CUENTA	DEBE $	HABER $
Capital		400000 —
Fondo de reserva		14911 54
Panteón social		1604 45
Dividendo		1862 02
Acciones	33900 —	
Banco Nación Argentina. — Caja de ahorros	10200 —	
» Nación Argentina. — Cuenta corriente	2473 72	
» Provincia Bs. As. — Caja de ahorros	10290 —	
» Provincia Bs. As. — Cuenta corriente	72522 22	
Caja	27243 80	
Subsidio, seguro y asistencia		112823 13
Accionistas	54120 —	
Multas		50 90
Caja de ahorros		170953 28
Caja de ahorros—Familia		26640 14
Obligaciones a cobrar	533256 92	
Intereses		15565 89
Intereses punitivos		3470 05
Gastos Generales	3376 58	
Acreedores varios		231 79
Deudores varios	738 —	
	748121 24	748121 24

Buenos Aires, Agosto 31 de 1924

Antonio Paitovi, presidente. — A. Damaśer, secretario. — Francisco Trovalli, tesorero. — M. Aráoz de Lamadrid, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 nov. N. 1682 v-6 nov

— LA EDIFICADORA — 1323

Calle Moreno 850 — Buenos Aires

La Sociedad hoy está inactiva, no hace contratos ni operaciones de ningún género, está liquidando sus propiedades para entregar el capital a los accionistas

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según decretos de fechas 6 de Febrero 1885, 30 Marzo 1900, 18 Junio 1910, 20 Julio 1911, 26 Febrero 1914, 9 Septiembre 1918, 28 Diciembre 1921 y 8 Febrero 1923

Capital autorizado	$ m/n	10000000 —
» subscripto	»	6000000 —
» realizado	»	5999420 —
» disminuido	»	1620120 —

Balance General al 31 de Marzo de 1924

(59º Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 4 de Junio de 1924

ACTIVO		$ m/n
Caja		52256 17
Banco de la Nación Argentina c/c		90099 53
» Español c/c		25295 88
» Español, depósitos a plazo fijo		122430 —
» Italo Belga c/c		1084 80
» Italo Belga, francos belgas		9457 84
Cuotas a cobrar s/acciones		580 —
Contratos y propiedades		4167181 17
Hipotecas		1110186 35
Títulos		286740 55
Títulos en garantía de alquileres		18100 —
Obligaciones a cobrar		9617 79
71.º Dividendo		180075 —
Muebles y útiles		100 —
Cuentas de orden		
Alquileres a cobrar - inquilinos morosos	$ 17022 26	
Obligaciones a cobrar por alquileres	» 4704 97	
Depósito de acciones por Directores	» 59500 —	
Banco de la Nación Argentina, títulos en custodia	» 300000 —	381227 23
		6454434 81

PASIVO			
Capital:			
Acciones emitidas	60000		
» rescatadas e incineradas	8172		
» en circulación	51528		
Series:			
1ª	14416		
2ª	2690		
3ª	8361		
4ª	8186		
5ª	9203		
6ª	8372		
51528 acciones de 85 $ c/una			4379880 —
Fondo de reserva			600000 —
Fondo de seguros			10746 95
Liquidaciones de contratos			118877 20
Intereses en suspenso			383159 79
Dividendos acc. Cooperativa Telefónica			395 40
Accionistas			3900 —
Dividendos atrasados			9975 05
Empréstito Amberes			11312 50
Garantía de alquileres			25293 10
Cuentas de orden:			
Alquileres atrasados		$ 17022 26	
Alquileres - por obligaciones		» 4704 97	
Acc. depositadas por Directores		» 59500 —	
Títulos depositados en custodia		» 300000 —	381227 23
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		$ 79798 38	
Utilidades del presente ejercicio		» 454869 21	534667 59
			6454434 81

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924

Luis Andrés Repetto, presidente.—Pedro Vaquer, gerente.—Genaro García, tesorero.—Vo. Bo: John C. Zimmermann, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Demostración de las utilidades:		
Saldo del ejercicio anterior		79798 38
Prima s/acciones		638 —
Intereses		253110 90
Administración de propiedades		294582 62
Suma		628129 90
A deducir:		
Muebles y útiles	$ 857 50	
Liquidaciones de acciones	» 11674 78	
Emisión Empréstito 1911, com. y gastos	» 16580 34	
Gastos generales	» 64899 69	93462 31
Beneficio		534667 59

HABER		
Distribución de las utilidades:		
7 % al Directorio y Síndico (Art. 35)	$ 534667 59	
Menos saldo ejercicio anterior	» 79798 38	
Sobre..	$ 454869 21	31840 84
93 % a 51450 acciones a $ 7.50 cada una		385875 —
» 78 certificados s/liq. a 8.8235 %		566 53
» sobrante que pasa al siguiente ejercicio		116385 22
		534667 59

NOTA:— A cuenta de estas utilidades se repartió en Octubre de 1923. $ 3.50 m/n por cada acción al portador o certificado integrado.

Luis Andrés Repetto, presidente.—Pedro Vaquer, gerente.—Genaro García, tesorero.—Vo. Bo: John Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 nov. N. 1651 v-4 nov.

1816

Sociedad Cooperativa Telefónica

ANONIMA Y LIMITADA

Local Social: Cangallo Nº 1236 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87, Septiembre 18/88 Octubre 10/91, Abril 25/94, Julio 25/98 y Julio 21 de 1905

Capital autorizado: (125.000 acciones de $ 20 c/u)	$	2.500.000.—
» subscripto en vigor	»	1.569.580.—
» realizado	»	1.566.620.—
Acciones preferidas (a rescatarse) 150 acc. de $ 20 c/u con interés del 6 % anual	»	3 000.—
Bonos de capital (retiro de socios) 35.722 Bonos de $ 20 c/u con interés del 6 % anual	»	714.440.—

Balance Mensual al 30 de Junio de 1924

DEBE		$ m/n
Accionistas		2950 —
Caja y Bancos		20668 63
Materiales en depósito		137499 86
Red telefónica y sus accesorios		3343581 45
Propiedades		872794 93
Herramientas, muebles y útiles		6912 60
Abonados deudores		129199 15
Depósito Municipal y de Obras Sanitarias		1000 —
Valores a cobrar		15863 08
Intereses Art. 4º		41574 —
Talleres		48414 48
Intereses, cambios y descuentos		1996 17
Gastos generales, sueldos, alquileres, etc		382166 50
Renovación de red y útiles		41867 12
Anticipo de contrato		4142 89
		5509470 86

HABER		
Capital:		
Acciones ordinarias de emisión primitiva	$ 55100 —	
Acciones ordinarias de emisión nueva	» 1514480 —	1569580 —
Acciones preferidas		3000 —
Bonos de capital		714440 —
Rescate de acciones preferidas		61176 62
» » bonos de capital		382319 17
Fondo de reserva		568717 73
» » amortizaciones para la red telefónica y sus accesorios		347628 94
Fondo de rescate de títulos		1 94
Fondo de beneficencia y socorro		55836 93
Caja de Subsidio (en proyecto)		6000 —
Fondo de amortizaciones de acciones preferidas		3180 —
Dividendos (varios años)		177944 70
Vales y certificados en fracciones de acciones		120473 90
Intereses de acciones preferidas y de bonos de capital		35092 80
Diversos acreedores		63987 71
Compra de propiedad San Miguel		2511 95
Letras a pagar		35554 77
Abonados		1218203 58
Derecho de canje		458 20
Instalaciones varias		51785 01
Valores y abonos dudosos		2500 08
Comunicaciones		563 25
Servicios varios en trámite		47801 —
Caja Nacional de Jubilaciones		7301 53
Ganancias y Pérdidas		31911 05
		5509470 86

Lorenzo V. Ruiz, presidente a l-hoc.— C. M. Zorraquín, secretario.— P. G. Sloan administrador.—P. Schell, p. contador.—Vo Bo: C. C. Corti, síndico

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 nov. N. 1617 v-4 nov.

1699

"El Arado Sack" Sociedad Anónima

Domicilio legal: Viamonte 766

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 2 de Noviembre de 1922

Capital autorizado........	$ 500.000. —
» subscripto	» 100.000. —
» realizado	« 100.000. —

BALANCE GENERAL
Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924

Aprobado sin modificaciones en la Segunda Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Julio de 1924

ACTIVO	$ m/l
Acciones	400000 —
Caja, Bancos	10352 86
Mercaderías...............	286636 97
Muebles y útiles..........	4169 70
Cuentas corrientes..	108140 94
» » en consignación	288785 12
Letras a cobrar...........	107788 74
Deudores en gestión.......	2330 72
Acciones del Directorio....	12000 —
	1220424 55

PASIVO	$ m/l
Capital....	500000 —
Fondo de reserva legal...	514 21
» » previsión para deudores varios....	8085 94
Acreedores varios..	431106 —
Mercaderías en consignación	288785 12
Acciones del Directorio. ..	12000 —
Ganancia líquida..	8 035 28
	1220424 55

F. Ulrich, presidente. — H. Thurm, secretario-gerente. — A. Haas, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas
Ejercicio 1o de Junio de 1923 - 31 de Mayo de 1924

DEBE	$ m/l.
Gastos generales..........	66019 70
» de viaje.............	21091 57
Propaganda	2285 83
Intereses y descuentos.....	18278 71
Comisiones	14921 93
Muebles y útiles, amortización 15 %	735 83
Ganancia líquida...........	30085 28
	153363 33

HABER	$ m/n
Saldo ejercicio anterior...	196 52
Mercaderías, ganancia bruta	153166 83
	153363 33

F. Ulrich, presidente. — H. Thurm, secretario-gerente. — A. Haas, síndico

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1924

Publíquese, hacióndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 nov. No 1698 v4 nov.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de 150 buzones pilares y 100 murales.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas públicamente, el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — El Secretario General interino.

o|28 v25 novbr.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 7500 uniformes de paño, destinados al personal uniformado, durante la estación de invierno 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1924.— El Secretario General Interino de Correos y Telégrafos.

o|23 v19 novbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de impresos, útiles, materiales, herramientas, lubrificantes, artículos de electricidad e imprenta, etc., etc., destinados a los servicios durante el año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 24 de Noviembre próximo venidero, a las 13 horas.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El Secretario General.

O|27 v24 novb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 2.000 capas impermeables, destinadas al personal uniformado, para el próximo año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 30 de Noviembre próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — Guillermo Otheguy, Secretario General interino.

v30 novb.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Departamento Nacional de Higiene
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitaciones públicas hasta el día 3 de Diciembre de 1924 a las horas que a continuación se expresa, para el suministro de los elementos que necesitará este Departamento para los servicios del mismo durante el año próximo de 1925:

A las 14 horas: artículos de escritorio, librería y papelería, pinturería, bazar, navales, drogas y material de cirugía y curación.

A las 14.30 horas: provisión de forraje.

A las 15 horas: placas de vidrio para vacuna.

A las 15.30 horas: terneros en pie.

A las 16 horas: venta de terneros sacrificados.

A las 16.30 horas: impresión del Anuario Estadístico Demográfico de la República Argentina.

A las 17 horas: preparados de quina y otros destinados a la profilaxis del paludismo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley el día y hora arriba expresados, en el despacho del subscripto, en presencia de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones en la Sección Administrativa de este Departamento, calle Sarmiento No. 961, primer piso, todos los días hábiles de las doce a las diez y ocho horas. Sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General interino.

o|43 v3 dic.

ARMAMENTO PARA LA POLICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo, a horas 15 y 15, para la provisión del siguiente armamento, correaje y machetes con destino a la policía de los Territorios Nacionales:

100 Winchesters calibre 44.
200 revólvers Colt, calibre 38.
20.000 tiros Winchester, calibre 44.
40.000 tiros Colt, calibre 38.
100 machetes (tipo Policía de la Capital).
100 bandoleras con mosquetón de bronce, porta-Winchester.
100 fundas lona para Winchester.
100 cintos cuero negro.
100 cananas cuero negro.
100 soportes cuero negro.
200 pistoleras con bandolera, para revólvers Colt.
100 tahalíes cuero negro para machetes de policía.

La licitación tendrá lugar el día indicado, a las horas 15 y 15, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por datos y ejemplares del pliego de condiciones, concurrir a la Oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v27 noviembre

VESTUARIO DE INVIERNO Y VERANO Y CALZADO PARA LA POLICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos, con destino al personal de policía de los Territorios Nacionales:

Vestuario—
3.523 capotes de invierno.
1.664 uniformes de paño, compuestos de chaquetilla, breeche y gorra.
2.695 uniformes de paño, compuestos de blusa, pantalón y gorra.
5.374 uniformes de brin, compuestos de blusa y pantalón.
2.687 gorras de brin.
Calzado—
3.757 pares de botas reforzadas.
795 pares de borceguíes reforzados.
1.794 pares de botas sin reforzar.
700 pares de borceguíes sin reforzar.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Noviembre próximo, a las quince horas, las de uniformes, y a las quince horas y treinta las de calzados, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por ejemplares del pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Oficina de Territorios Nacionales, calle Cerrito 67.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v27 noviembre

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 1o. de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1925.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.

o|46 v1o. dic.

El día 1o. de Diciembre del corriente año a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1925.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.

v1o. diciembre

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 14.30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Gaona de Bahía Blanca a Segurola, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924. — El Secretario.

e4 novbr. s.p.p. o|931 v12 novbr

Llámase a licitación pública para el día 4 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la enajenación del estiércol de los corralones Colón, Usina de Asfalto, Vélez Sársfield, Centenario, Belgrano y Labardén, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

E. 28 octubre spp o|956 v4 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Noviembre próximo, a las 14 y 30 horas, para la provisión y colocación de básculas en el Depósito Centenario y Plaza del Once, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

E. 28 octubre spp. o|959 v4 novbre.

Llámase a licitación para el día 5 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la provisión de 5.000 metros cúbicos de arena oriental grano grueso, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924. — El Secretario.

e29 oct. s.p.p. o|962 v5 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la Avenida Olivera de Rivadavia a Juan B. Alberdi, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924.— El Secretario.

E. 3 novbre. spp. o|978 v10 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Paramaribo de Gaona a Avenida San Martín, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Ofi-

cina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — El secretario.

e30 octb. s|pp O|965 v6 novb.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas, para la construcción de un enmaderado en la calle 15 de Noviembre de 1889 de Entre Ríos a Caseros, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — El secretario.

e30 octb. s|pp O|968 v6 novb.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Noviembre próximo a las 14.30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calle Seguí, de Gaona a Monte Egmont y del Arroyo Maldonado a Alejandro Magariños Cervantes, y Figueroa de Seguí a Espinosa, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El secretario.

e31 octb s|pp O|972 v7 novb.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas, para la construcción de un enmaderado en la calle Ramón L. Falcón de Bonorino a Culpina, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El secretario.

e31 octb. s|pp O|975 v7 novb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, por todo el año 1925.

900 kilos de carne vacuna y 100 de ovina, diarios.
1.400 litros de leche y 3 kilos de manteca, diarios.
360.000 kilos de harina de trigo para pan, doble cero ("oo") de primera calidad.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 26 de Noviembre de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — El Director.

v26 novb.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Seiscientos litros de leche de vaca (diarios), durante todo el año de mil novecientos veinticinco. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del mencionado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. P.

Open Door, Noviembre de 1924. — El Director.

v5 dic.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Noviembre de 1924, a las nueve horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, de materiales de construcción y pinturería, durante todo el año mil novecientos veinticinco.

Esta licitación se efectuará en el Hospicio de [illegible], Buenos Aires. De acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a la disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. B. A. al P.

Open Door, Octubre 9 de 1924. — El Director.

v8 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: drogas y demás artículos de farmacia, artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, durante todo el año mil novecientos veinticinco.

Esta licitación se efectuará en el Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, Buenos Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas que se encuentran a la disposición de los señores proponentes en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Sub-dirección de la Colonia, en Open Door, F. C. B. A. al P.

Open Door, Octubre .. de 1924. — El director.

v10 novb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 12 de Noviembre de 1924, a las 15, 15 y 15, 15 y 30 y 15 y 45 para la provisión de harina para elaborar pan, aceite puro de oliva, jabón amarillo y negro y legumbres secas. Informes, Reconquista 269. — La secretaria.

v12 novb.

Llámase a licitación hasta el 25 de Noviembre a las 15 horas, para la construcción de un horno incinerador para el Hospital Rivadavia, según datos que pueden obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaria.

v25 novbr.

Llámase a licitación hasta el 28 de Noviembre a las 10 horas, para proveer 550 mil azulejos. Reconquista 269.—La Secretaria.

v28 novbr.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para proveer durante todo el año de 1925, los artículos que a continuación se detallan, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes:

Carbón "Glasgow", carbón "Cardiff", quebracho colorado "Campana" en trozos, común, para horno de panadería y de comestibles y otros artículos de consumo.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento el día 2 de Diciembre de 1924 a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El Director.

v2 diciembre

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 80.000 kilos de harina de trigo para pan "00" (Doble cero), de primera calidad, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento, el día 8 de Noviembre de 1924, a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— El Director.

v8 novbre.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores del Empréstito Municipal de 1897, — Nacionalizado Ley 9086, — que el día 4 de Noviembre próximo, a las 14.30 horas tendrá lugar nuevamente la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de dicho mes, siendo el fondo amortizante de pesos moneda nacional 76,187,36.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día 5 hasta el 30 de Noviembre entrante, debiendo entregarse los títulos con el cupón adherido de Mayo 1 de 1925.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — El secretario.

v4 novb.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de treinta, para las obras de pavimentación de una calle proyectada en la parte Oeste del dique II del Puerto de Buenos, desde la calle Belgrano a la de Chile, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al exp. 5342-C-1924, que puede consultarse en la referida repartición (Belgrano y Azopardo); cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, a las quince horas, en el despacho del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, en presencia del Sr. Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El Oficial Mayor.

v24 novbr.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de las tintas tipográficas destinadas a atender la impresión de billetes de Banco, durante doce meses, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el pliego que puede solicitarse en la Intendencia de la Casa de Moneda, Balcarce No. 677.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1924, a la hora 15, en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — C. Monteverde, Oficial Mayor.

v24 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento de los siguientes rubros, durante el próximo mes de Noviembre de 1924:

Carne—
3.800 kilos carne de vacuno de 1ra. calidad, libre de garrón y cogote.

Pan—
4.500 kilos de pan de 1ra. calidad, bien cocido, en pancitos de 80 gramos cada uno, tipo francés.

Leche—
3.900 litros de leche de vaca, de 1ra. calidad, en condiciones de gordura y densidad reglamentaria.
15 kilos manteca fresca.

Combustible—
7.000 kilos carbón de piedra para cocina, de buena calidad.

Lavado—
15.000 piezas de ropa lavada y estirada.

Almacén—
150 " porotos manteca de 1ra. calidad.
70 " azúcar Refinería Argentina.
50 " porotos manteca de 1ra. calidad.
150 " garbanzos de 1ra.
150 " arvejas de 1ra.
150 " sémola de trigo, de 1ra.
200 " arroz Glacé de 1ra.
120 " harina de maíz de 1ra.
50 " café Brasil legítimo, de 1ra.
20 " café caracolillo, de 1ra.
12 " conserva de tomate de 1ra.
2 " te Ceylan o 500, de 1ra.
50 litros aceite oliva Sasso, de 1ra.
100 kilos sal grueso de Cádiz, de 1ra.
15 " sal fina, de 1ra.
60 " yerba Flor de Lis, de 1ra.
15 " tocino fresco salado, de 1ra.
10 litros vinagre de vino, de 1ra.
10 kilos pimentón dulce de 1ra.
500 gramos pimienta molida de 1ra.
20 kilos dulce de membrillo, de 1ra.
20 " dulce de batata de 1ra.

Utiles de higiene y limpieza, útiles y materiales para talleres:

Utiles, higiene y limpieza—
6 tarros cera para lustrar pisos.
6 docenas sapolios.
5 docenas escobas de 5 hilos.
4 resmas papel barrilete cortado.
10 rollos papel higiénico.

Utiles y materiales para talleres—
Zapatería:
10 gruesas cordones para botines.
Sastrería:
12 gruesas botones para tiradores.
100 metros lienecillo para forro.
30 metros loneta amarilla p|bolsillos pantalón.
1.000 agujas para sastre, No. 6.
Mimbrería:
100 kilos mimbre amarillo, grueso, para esterilla.

Artículos de librería—
3 libros No. 5512 (Peuser), en blanco t|oficio.
6 copiadores t|carta papel japonés buena clase.
6 frascos tinta Drei Siegel Bleu Blanch.
3 secadores para escritorio, clase buena.
1.000 pliegos de condiciones para licitaciones.
1.000 invitaciones para licitación.
2 resmas papel obra, blanco, cortado, tamaño oficio.
2 resmas papel obra, blanco, cortado, tamaño carta.
1 tela autocopista t|oficio.
2 docenas lápices de 2 colores, marca Faber.
60 hojas papel secante grueso, gris o rosa, cortado, tamaño secador.
1 docena lápices tinta Venus o Canciller.
1 docena lápices HH Apolo Venus o Canciller.
3 gruesas alfileres surtidos.
24 cajas broches de bronce de distintos tamaños.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día 5 de Noviembre próximo, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública, a las 16 horas.

Por más datos, pliegos y condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento cualquier día hábil, de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924. — El Secretario.

v5 novbr.

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO

Licitación pública

Llámase por el término de 30 días a licitación pública para adjudicar la provisión de víveres, elementos para vestuario, calzado, talleres, maquinarias destinadas al servicio de la Cárcel de

Tierra del Fuego, en Ushuaia, durante el año 1925.

Los interesados podrán consultar las planillas y pliegos de condiciones correspondientes, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia, Casa de Gobierno.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre próximo, y serán abiertas a las 14 horas de aquel día, en presencia del Jefe de la Escribanía de Gobierno y personas que concurran.

Los artículos se entregarán de inmediato embalados y precintados, puestos al costado del vapor que se indique en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v2 diciembre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta el 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para adquirir artículos de mueblería y carpintería, necesarios en las escuelas durante el año 1925. Datos en D. Administrativa (Rod. Peña 935). — El Secretario General.

v12 noviembr

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del día 13 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras de ampliación a realizarse en el edificio fiscal sito Franklin No. 1836, ocupado por la escuela No. 17 del C. E. 13o. Datos en la D. Gral. de Arquitectura Rod. Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v13 noviembre

Llámase a licitación por el término de treinta días, contados hasta el 7 del mes de Noviembre, a las 14 horas a los artistas escultores residentes en el país, para la adquisición de un busto del doctor Leandro N. Alem, con destino a la escuela 10 del C. Escolar 12, Fray Cayetano 88.

Datos, en Dirección de Arquitectura Rodríguez Peña 935, piso 2o., de 12 a 15 horas, y sábados de 9 a 12. — El Secretario General.

v7 noviembre

FACULTAD DE INGENIERIA DE LA PLATA

Por disposición del señor Decano. llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas, en el local de la Facultad, calle 1, esquina 47, para la construcción de la primera sección de la Escuela de Mecánica y Electrotécnica. Planos, pliegos de bases y condiciones y presupuesto, pueden consultarse en Secretaría, de 9 a 11 horas.

Octubre 20 de 1924. — El secretario.

v20 novb.

Eagle Star And British Dominions Insurance Company Limited, Compañía de Seguros

Exp. E-40-924.

Esta sociedad con casa matriz en Londres, comunica por intermedio de sus apoderados y agentes generales, señores Darsie G. Anderson y Partners, que ha resuelto retirar la agencia de esta República, instalada en esta Capital Federal, calle Cangallo 541, lo que avisa al público a efecto de que quienes se consideren con derecho a efectuar algún reclamo se presenten ante la Inspección General de Justicia, calle Bolívar 65, altos, o a los representantes de la Compañía, dentro del término de quince días. Este plazo comenzará a correr desde el día de la última publicación.

Inspección General de Justicia, Octubre 21 de 1924. — Luis M. Fernández.

c25 octubre s.p.p. v6 novbr.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 6 de Noviembre próximo a la hora 15, para la provisión de la carpintería metálica para las cuadras de tropa que se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe No. 3727, en el día y hora antes indicados, donde los interesados podran concurrir por datos e informes. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1924. — A. Badaró, mayor secretario.

v6 noviembre

Llámase a concurso de proyectos y propuestas de precios para el día 19 de Diciembre próximo a la hora 15, para la instalación de lavaderos mecánicos para la tropa de guarnición y Hospitales Militares.

El acto tendrá lugar el día y hora antes indicados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires 21 de Septiembre de 1924. — A. Badaró, Mayor secretario.

v19 diciembre.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art. 1o.— Hasta el día 22 de Noviembre próximo a las 10 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un galpón para depósito a construirse en la Base Naval del Río de la Plata. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planilla de precios unitarios.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Los planos de las obras a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resulten favorecidos en ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente y de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro del término de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento (5 o|o) del valor de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito que se establece en el art. 3o. Si el depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor será computado de acuerdo con su cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato. De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el contrato.

El plazo para la ejecución del galpón será de 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de las obras, el constructor incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago de los trabajos se efectuará en seis (6) cuotas que se fijarán al formular el contrato.

Se reservará un diez por ciento (10 o|o) del importe de cada cuota como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — Las obras serán recibidas provisionalmente en la fecha de su terminación. La recepción definitiva tendrá lugar seis (6) meses después, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras.

La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido de cada cuota tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v22 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 72 grúas eléctricas medio pórtico, de 3 toneladas; 7 grúas eléctricas de pórtico, de 3 y 20-10 toneladas; 50 grúas eléctricas murales, de 1,5 y 3 toneladas; 27 ascensores (montacargas) eléctricos, de 3 toneladas y 23 cabrestantes eléctricos de 1 tonelada, con destino al Nuevo Puerto de la Capital. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 27 de Mayo de 1925 a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), debiendo abonarse su importe, que es de $ 50 m|n, en papel sellado nacional.

v16 novbr

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y sus accesorios para las estaciones de bombeo del líquido cloacal en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v20 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de 180 obras sanitarias domiciliarias divididas en tres grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de sesenta obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o todos los grupos, pero cada grupo de sesenta obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con los otros.

Por cada propuesta de cada grupo deberá acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v26 novbr.

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de La Banda (Santiago del Estero), en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles, de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el 24 de Noviembre próximo, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día 3 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924. — Juan Ivaldi, Secretario.

v22 noviembre.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para el suministro de 22 (veintidós) medidores Venturi, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840) y serán abiertas el 10 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, prosecretario.

v8 noviembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), de acuerdo en un todo

con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, prosecretario.

v9 diciembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Pre-cordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de una maquinaria completa, útiles de perforación y dos máquinas de mano y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 5 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v4 noviembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el arrendamiento de 100 hectáreas de terreno, dividido en parcelas de 25 hectáreas cada una, regables con líquidos provenientes de la red de cloacas de la ciudad de La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las oficinas del Distrito de La Rioja, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hasta el día de la apertura de las mismas, y en las oficinas del Distrito de La Rioja, hasta el 1o. de Diciembre de 1924, y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — J. Ivaldi, Secretario.

v10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinada al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 10 de Noviembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — J. Ivaldi, Secretario.

v9 noviembre

Dirección de Estudios del Riachuelo. — Balcarce 160

Llámase a licitación hasta el día 1 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, para la provisión de: embarcación para transporte de materiales y lancha para pasajeros, vehículos (sulky y carros) y sillas de madera desarmables.

Llámase a licitación hasta el día 29 de Diciembre de 1924 a las 15 horas para la provisión de hidrómetros registradores.

O|5380 v26 novb.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre próximo a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión del material metálico, con destino al puente a construirse sobre el río Las Conchas, en el camino de Salta a Tucumán y Catamarca, (Sección Alemania a Cafayate), Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, (5o. piso).

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

v22 novb.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Noviembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de acceso a la estación Rivadavia, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 5 de 1924.

O|5320 v4 novb.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre próximo, a las 14 y 15 horas, para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en el camino de estación Coronel Brandzen a Florencio Varela, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 18 de 1924.

o|5347 v16 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, sobre el arroyo El Tala, en el camino de estación Naschel a Villa del Carmen, zona del F. C. P. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos, en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 18 de 1924.

o|5335 v16 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de acceso a Tacural y de estación Tacural a Colonia San Pedro, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos, en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso(Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 18 de 1924.

o|5344 v16 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de circunvalación de la estación del F. C. Sud, en Neuquén, Territorio del Neuquén.

Datos, en el Juzgado Letrado de Neuquén y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 18 de 1924.

o| 5341 v17 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Noviembre próximo a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Sierra de la Ventana hacia Tornsquist, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 13 de 1924.

O|5326 v11 novb.

Llámase a segunda licitación pública para el día 26 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de acceso a la estación Suco, F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso. — Dirección General, Octubre 30 de 1924.

v27 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Noviembre próximo a las 14 horas,, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de estación Rivas hacia Castilla, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 13 de 1924.

O|5329 v11 novb.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación en el camino de inmediato acceso a la estación Zapala del F. C. Sud, Gobernación del Neuquén.

Datos en el Juzgado Letrado de Neuquén y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo). — Dirección General, Octubre 24 de 1924.

v23 novbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Noviembre próximo a las 14.45 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente de hormigón armado, a construirse sobre el río Arias, en el camino de Salta a Cafayate, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1924.

v23 novbr

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la provisión de útiles de escritorio, oficina, etc., según detalle que puede consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 28 de 1924.

O|5787 v26 novb.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de estación Uriburu a estación Cereales, zona de los F. F. C. C. Oeste y B. A. al Pacífico, Gobernación de La Pampa.

Datos en el Juzgado letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso,(Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 28 de 1924.

O| 5377 v26 novb.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de La Gloria a Riglos, FF. CC. Oeste y B. A. al Pacífico, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (Gobernación de la Pampa) y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección Gral., Octubre 25 de 1924.

v23 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Venado Tuerto hacia San Francisco, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo). — Dirección General, Octubre 25 de 1924.

v23 novbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Noviembre próximo, a las 14.15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente a construirse sobre el río Zapla, en el camino de Jujuy a San Pedro, Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, (5o. piso).

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

v12 novb.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Noviembre próximo a las 14 horas a fin de adjudicar la provisión de dos camiones automóviles, de 4.000 kgs. de capacidad, cada uno, con destino a las Secciones 4a. y 13a., de esta Dirección General.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, (5o. piso).

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

v12 novb.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 475 toneladas de cemento portland.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Noviembre del corriente año, a las diez y seis horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas, a disposición de los interesados en la Dirección General de Irrigación, "Sección Compras" Belgrano 124, 1er. piso. — El Director General.

O|5359 v13 novb.

Llámase a licitación pública para la provisión de material para alambrado y "Decauville"; cabos de madera, clavos y tornillos, cabullería, herramientas varias, hierros, metales, maderas, artículos de limpieza y varios de ferretería.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Noviembre del corriente año, a las

quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuestas, a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso. — El Director General

O|5356 v19 novb.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Moschini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — El Secretario.

v4 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Ovidio Loza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — El secretario

v9 novb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Sacco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1924. — El secretario.

v19 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Llosen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924. — El Secretario.

v15 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Matías López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — El Secretario.

v4 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ildefonso Ramírez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — El secretario.

v4 dicb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Tomasa Olmos de Zavalía, en su carácter de madre, del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Napoleón Zavalía.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — El secretario.

v5 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Epidalfo Domínguez, que deben apersonarse a la Sección Accidedntes el Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924. — El Secretario.

v10 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francis Concolto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924. — El Secretario.

v10 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Muñoz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924. — El Secretario.

v6 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cayetano Falacara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Maestri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Custodio González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Margarita Isabel Grandinetti, por sí y sus hermanas menores Celia Telma, Italia y Alba Teodora Grandinetti, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Francisco Grandinetti.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

v3 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Manuel Slapk o Clark, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.— E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 22 octubre spp. 1608 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Magadán, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924. — Luis Quirno Costa, secretario.

e16 oct. s|p.p. 1587 v21 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Lino Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. —Epifanio Sosa, secretario.

e2 octb. s|pp 1548 v6 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, y Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Gimbatti, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1924. — Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e2 octb. s|pp 1522 v6 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a Sereno Mengotto, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 9 octubre spp. 1559 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Ricardo Silva Suárez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 oct. s|p.p. 1584 v21 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José Simonetti, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el tiempo indicado no compareciere. — Palacio de Justicia. (3er. piso). — Angel M. Cordero, secretario.

2 octb. s|pp 1554 v6 novb.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Valentín del Toro, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — Pedro F. Funes, secretario.

e10. oct. s|p.p. 1544 v6 novbr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro (República Argentina), doctor Oscar V. J. Bertingeri, se cita, llama y emplaza a Laureano Mattos o Jaime Paris, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.—Local del Juzgado: Viedma (Río Negro).

Viedma, Septiembre 18 de 1924. — P. J. Olmos, secretario.

e1o. oct. s|p.p. 1545 v5 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Joaquín Suárez y Manuel Suárez Fernández, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso .

e1o. oct. s|p.p. 1547 v5 novbr

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Antonio Pruneda, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. — M. Echegaray, secretario.

e11 octubre s|p.p. 1565 v17 novbr

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Severino Varela, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1924.

— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e18 octb s|pp 1589 v24 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Ciesco, procesado por el delito de complicidad de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e16 octb. s|pp 1580 v21 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Jesusa Reynoso, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e16 octb. s|pp 1581 v21 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Precioso, (a) ''Pignyo'', para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el término indicado no compareciere.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e16 octb. s|pp 1582 v21 novb.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Octavio Olivero, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 19|924. — José L. Urdapilleta, secretario.

e1o. oct. s|p.p. 1546 v6 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a José Riera, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e16 octb. s|pp 1583 v21 novb.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Rafael Marrandino, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924. — Alfredo Persiani, secretario.

e-1 octubre s|p.p. 1539 v-5 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Natalio Rubinstein o José Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1924 Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

E. 9 octubre spp. 1564 v14 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Carlos Lenada Malcorra, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e16 oct. s|p p. 1585 v21 novbr.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don David Baker o Backer, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924 — Simón de Iriondo, secretario.

e2 s|pp 1549 v6 novb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Agustina Martínez o Agustina Martínez de Fornes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. — Miguel Echegaray, secretario

e22 octb. s|pp 1590 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Vicente Etchevarría, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario: doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 octb. s|pp 1591 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Arturo Campbell, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e22 octb s|pp 1592 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza a la prófuga Clara Peretti, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e22 octb s|pp 1593 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto o Roberto Vázquez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Placio de Justicia, tercer piso. Secretario, M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e22 octb. s|pp 1594 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alberto Rozengarten, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e2 octb. s|pp 1552 v6 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Facundo Aranda Báez, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de firma.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1607 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Francisco Ferrara, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a

derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1599 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Florencio Alvaro**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1600 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Granaiola**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp 1601 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **María Elena Martinelli**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1602 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Pedro Palé**, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1603 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Enrique Díaz**, para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1604 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Horacio Manuel Parodi**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1605 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Miguel Gazzola, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1606 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Francisco Sarlengo, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 oct. s|p.p. 1578 v17 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guerrero Ramón**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 9 octubre spp. 1562 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan Provensal**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 9 octubre spp. 1563 v14 novbrs.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos Alberto Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Aurianne o Juan Fermín Aurianne**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — José E. Cirio, secretario.

e9 octubre s|p.p. 1555 v14 novb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Monserrat**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a **deducir** sus acciones en forma, por ante **su Juzgado y Secretaría del que subscribe**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924. —A. Pallejá, secretario.

E. 9 octubre spp. 1556 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunato Verdún o Maglio Ruiz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924. — Luis. A. Bianchi, secretario.

E. 9 octubre spp. 1557 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Altarrain**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.— Luis A. Bianchi, secretario.

E. 9 octubre spp. 1558 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Julio A. Funes**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 9 octubre spp. 1560 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Juan Arturo Hunter y Antonio Kemigra o Keminger**, por estafas, y **Francisco Cavañach y Mauricio Bilcaresky**, por quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.

E. 9 octubre spp. 1561 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José A. de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Silva y a Enrique Bértolo**, acusados de quiebra, componentes de la firma "The Catle Branding Metal Company", a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e11 oct. s|p.p. 1579 v17 novbr.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-9737 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en la cabecera SO. del dique 3 del Puerto de la Capital, el día 15 de Septiembre ppdo., cuyas dimensiones y características son las siguientes:

4.20 de eslora, 1.10 m. manga. Casco de madera. En su interior fué hallado un remo de seis pies de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v15 novbre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo en el expediente J. 10550 c. v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Riachuelo, frente al puente del Ferrocarril del Sud, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 5.95m., manga 1.55 m. y puntal 0.55 m. Pintado de color plomo. Su estado de conservacin es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — Pedro P. Ungaro, oficial 1o.

v4 dicm.

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de aprovechamiento para riego en las aguas del Río Colorado.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al art. 217, inciso 5o., del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión conjunta de uso de las aguas del Río Colorado, solicitada por los señores Camerino Fernández, Colombo Benini, Andrés Escariz, Juan I. Inchassendague, Francisco Iriarte, Lucio Muñiz y Gabriel Alonso, para riego de 82 has. 3923 m2. de terrenos de propiedad de dichos señores comprendidos en las chacras Nos. 15, 20, 24, 30, 13, 19, 11, 31 y 14, quintas Nos. 18 y 11 y manzanas Nos. 11 y 22 del Pueblo Buena Parada del Territorio del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924 — Carlos Berro Madero, Director General de Irrigación.

e10. octubre No. 1181 v5 novbr.

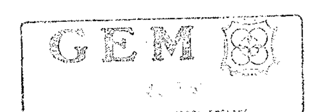
Ministerio de Agricultura

—o—

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

—

MARCA RENUNCIADA



Tyson y Company Limited, renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el No. 50.767, el 15 de Diciembre de 1917, para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3.244.

v-8 noviembre

Acta No. 71.369

"SAN PABLO"

Noviembre 24 de 1919. — A. E. Pasman y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Substituída en Octubre 22 de 1924). — Aviso No. 3.151.

v-8 noviembre

Acta No. 83.837

"HILODELA"

Agosto 9 de 1921. — H. E. Khafif. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída en Octubre 24 de 1924). — Aviso No. 3.250.

v-8 noviembre

Acta No. 83.845

"SEDADELA"

Septiembre 9 de 1921. — H. E. Khafif. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. (Substituída en Octubre 24 de 1924). — Aviso No. 3.252.

v-8 noviembre

Acta No. 83.846

"LANADELA"

Septiembre 9 de 1921. — H. E. Khafif. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída en Octubre 24 de 1924). — Aviso No. 3.251.

v-8 noviembre

Acta No. 85.487

"PRINCESA"

Diciembre 23 de 1921. — Mengers y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (menos papeles en general). (Substituída en Octubre 21 de 1924). — Aviso No. 2.830.

v-8 noviembre

Acta No. 94.636

"GRESEDA"

Junio 8 de 1923. — H. F. Gresham y Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. (Substituída en Octubre 20 de 1924). — Aviso No. 3.081.

v-8 noviembre

Acta No. 95.671

"KINELEKTRO"

Julio 31 de 1923. — Alberto J. Bonavía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. (Substituída en Octubre 21 de 1924). — Aviso No. 3.109.

v-8 noviembre

Acta No. 95.672

"DIELEKTRO"

Julio 31 de 1923. — Alberto J. Bonavía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. (Substituída en Octubre 21 de 1924. — Aviso No. 3.110.

v-8 noviembre

Acta No. 96.227



Agosto 31 de 1923. — Pogliaga y Compañía. — Para distinguir sombreros, gorras y artículos en general para cubrir la cabeza, sus análogos, accesorios y componentes, de la clase 16. (Substituída en Octubre 22 de 1924). — Aviso No. 3179.

v-8 noviembre

Acta No. 96.549

"ORTEX"

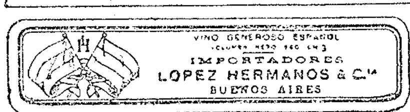
Septiembre 20 de 1923. — Jessel y Spufford. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Substituída en Octubre 25 de 1924). — Aviso No. 3.264.

v-8 noviembre

Acta No. 97.346







Noviembre 6 de 1923. — F. Carrasco y Hno. — Para distinguir vinos ferruginosos naturales, de la clase 2. (Corregida en 15 de Octubre de 1924). — Aviso No. 2.990.

v-8 noviembre

Acta No. 103.583

"MI PALADAR"

Octubre 20 de 1924. — Daruich y Simhan. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 3.076.

v-8 noviembre

Acta No. 99.925

LA BLONDA



Abril 7 de 1924. — Mario Wanolier. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Octubre 21 de 1924). — Aviso No. 3.160.

v-8 noviembre

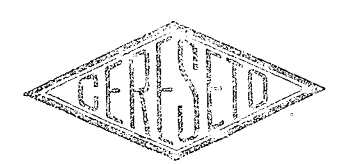
Acta No. [illegible]



Julio 28 de 1924. — Gino Mezzanotte y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — (Substituída en Octubre 23 de 1924). — Aviso No. 3.158.

v-8 noviembre

Acta No. 103.584



Octubre 20 de 1924. — Clemente J. Protti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. [illegible]

v-8 noviembre

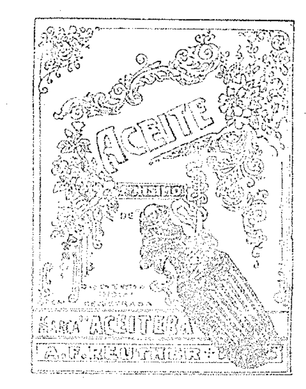
Acta No. 103.585



Octubre 20 de 1924. — Juan Cereseto y Clemente J. Protti. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9 (menos pelotas de football). — Aviso No. 3.097.

v-8 noviembre

Acta No. 103.587



Octubre 20 de 1924. — Alfonso F. Reuther. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso No. 3.102.

v-8 noviembre

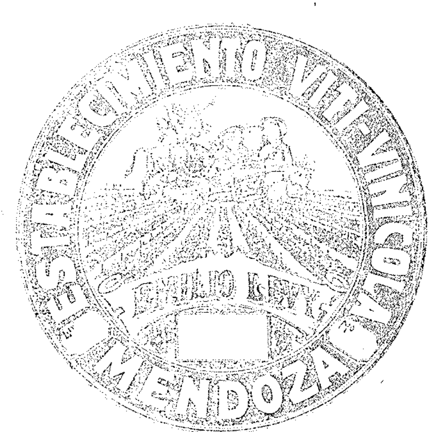
Acta No. 103.588

"GALILEO"

Octubre 20 de 1924. — Marcos Jankelevich. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 3.103.

v-8 noviembre

Acta No. 103.590



Octubre 20 de 1924. — Emilio Levy. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 3.078.

v-8 noviembre

Acta No. 103.591

"HILDITA"

Octubre 20 de 1924. — M. y T. Majdalani. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 3.082.

v-8 noviembre

Acta No. 103.592

PORTANET

Octubre 20 de 1924. — Pedro J. Portanet. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.008.

v-8 noviembre

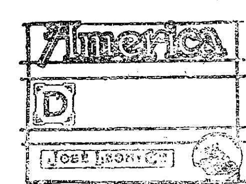
Acta No. 103.595

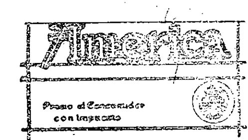


Octubre 20 de 1924. — Aktiebolaget Separator. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 3.083.

v-8 noviembre

Acta No. 103.594





Octubre 20 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Picardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.863.

v-8 noviembre

Acta No. 103.596



Octubre 20 de 1924. — Aktiebolaget Separator. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para baccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 3.084.

v-8 noviembre

Acta No. 103.597

"FLORAGRADOL"

Octubre 20 de 1924. — Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso No. 3085.

v-8 noviembre

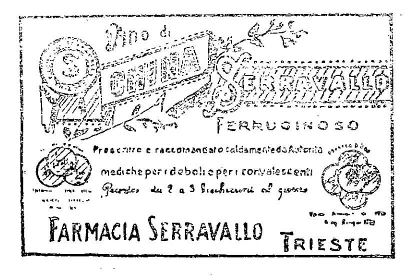
Acta No. 103.598

"LEOINA"

Octubre 20 de 1924. — Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse No. 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso No. 3.086.

v-8 noviembre

Acta No. 103.599



Octubre 20 de 1924. — Dott. Vittorio Serravallo, propietario della Farmacia della Ditta I. Serravallo. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales, de la clase 2. — Aviso No. 3.087.

v-8 noviembre

Acta No. 103.600



Octubre 20 de 1924. — Angelo Fu C. Davini. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 3.088.

v-8 noviembre

Acta No. 103.602

"STINOIL"

Octubre 20 de 1924. — Hugo Stinnes Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 3.090.

v-8 noviembre

Acta No. 103.603

"VIOLETA DE ITALIA"

Octubre 20 de 1924. — Pío Persivale y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.091.

v-8 noviembre

Acta No. 103.604

"BOUQUET DE FLORES"

Octubre 20 de 1924. — Pío Persivale y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.092.

v-8 noviembre

Acta No. 103.605

"LACTIPAN"

Octubre 20 de 1924. — Juan Ruppoli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.093.

v-8 noviembre

Acta No. 103.609



Octubre 20 de 1924. — J. P. Mercier. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.058.

v-8 noviembre

Acta No. 103.606

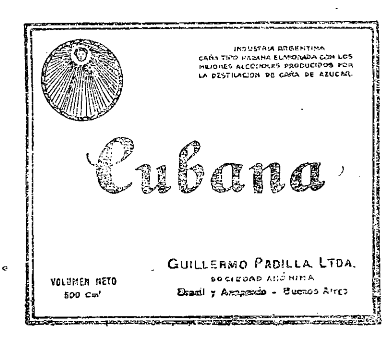
"LACTIPAN"

Octubre 20 de 1924. — Juan Ruppoli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.094.

v-8 noviembre

Acta No. 103.608





Octubre 20 de 1924. — Guillermo Padilla Limitado, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir caña, de la clase 23. — Aviso No. 3.095.

v-8 noviembre

Acta No. 103.613

"LACTOLITH"

Octubre 21 de 1924. — Edward Errol Maitland Heriot, que firma, Errol Heriot. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 3.111.

v-8 noviembre

Acta No. 103.614

KARDEX

Octubre 21 de 1924. — American Kardex Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 3.118.

v-8 noviembre

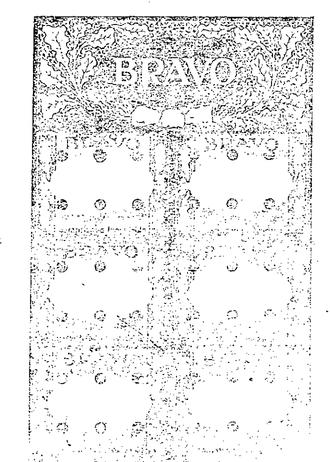
Acta No. 103.615

"RANDEX"

Octubre 21 de 1924. — James H. Rand Jr. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 3.119.

v-8 noviembre

Acta No. 103.617



Octubre 21 de 1924.—William Prym. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 3.050.

v-8 noviembre

Acta No. 103.616

"SACRAMENTOS"

Octubre 21 de 1924. — Gancedo Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentacióon, de la clase 22. — Aviso No. 3.079.

v-8 noviembre

Acta No. 103.618

NEUQUEN

Octubre 21 de 1924. — Canesi y Bolis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso No. 2.827.

v-8 noviembre

Acta No. 103.619

"ZENA"

Octubre 21 de 1924. — Canesi y Bolis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso No. 2.829.

v-8 noviembre

Acta No. 103.620

"LIBICO"

Octubre 21 de 1924. — Canesi y Bolis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso No. 2.828.

v-8 noviembre

Acta No. 103.621

"CORONA"

Octubre 21 de 1924. — Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles La Forestal, Limitada. — Para distinguir extractos industriales en general, de la clase 1. — Aviso No. [illegible]

v-8 noviembre

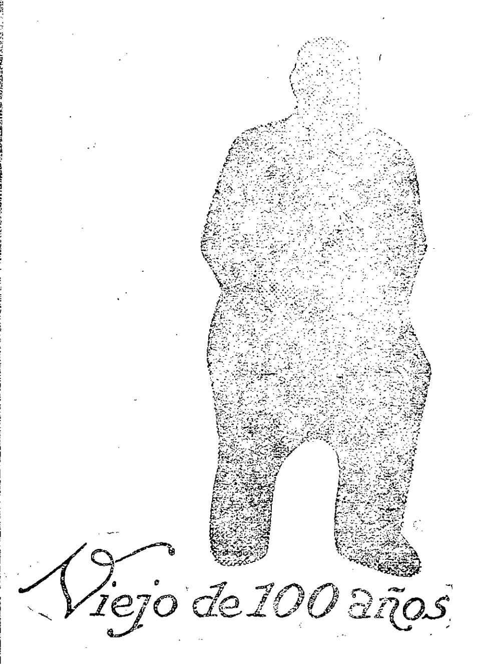
Acta No. 103.622

"BISMUTARZUL"

Octubre 21 de 1924. — José Menotti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.926.

v-8 noviembre

Acta No. 103.623



Octubre 21 de 1924. — José Rodríguez San Román. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 3.101.

v-8 noviembre

Acta No. 103.624

"PIRAMIDE"

Octubre 21 de 1924. — Enrique Klein. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 3.138.

v-8 noviembre

Acta No. 103.625

"TITAN"

Octubre 21 de 1924. — Enrique Klein. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 3.139.

v-8 noviembre

Acta No. 103.626

"FENIX"

Octubre 21 de 1924. — Enrique Klein. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 3.140.

v-8 noviembre

Acta No. 103.627

"TRIUMFO"

Octubre 21 de 1924. — Enrique Klein. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 3.137.

v-8 noviembre

Acta No. 103.628

"MAMMUTH"

Octubre 21 de 1924. — Enrique Klein. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 3.136.

v-8 noviembre

Acta No. 103.629



Octubre 21 de 1924. — The Aridor Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso No. 3.130.

v-8 noviembre

Acta No. 103.630

"BERNOL"

Octubre 21 de 1924. — Compañía Explotadora de Usinas de Gas (S. A. — Para distinguir productos garrapaticidas, en general, de la clase 2. — Aviso No. 3.134.

v-8 noviembre

Acta No. 103.631

"TORNOL"

Octubre 21 de 1924. — Compañía Explotadora de Usinas de Gas, (S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 3.135.

v-8 noviembre

Acta No. 103.632

"EHTEBIN"

Octubre 21 de 1924.—E. Merck.—Para distinguir substancias y productos usados en mediiena, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insectiiedas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso No. 3.133.

v-8 noviembre

Acta No. 103.633

"HELMINAL"

Octubre 21 de 1924.—E. Merck.—Para distinguir substancias y productos usados en mediiena, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insectiiedas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.132.

v-8 noviembre

Acta No. 103.634

"GOMINA"

Octubre 21 de 1924. — José A. Brancato. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.126.

v-8 noviembre

Acta No. 103.635

"JABINA"

Octubre 21 de 1924. — José A. Brancato. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.125.

v-8 noviembre

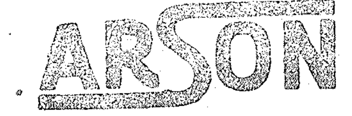
Acta No. 103.636

"GOMINA BRITANICA"

Octubre 21 de 1924. — José A. Brancato. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.127.

v-8 noviembre

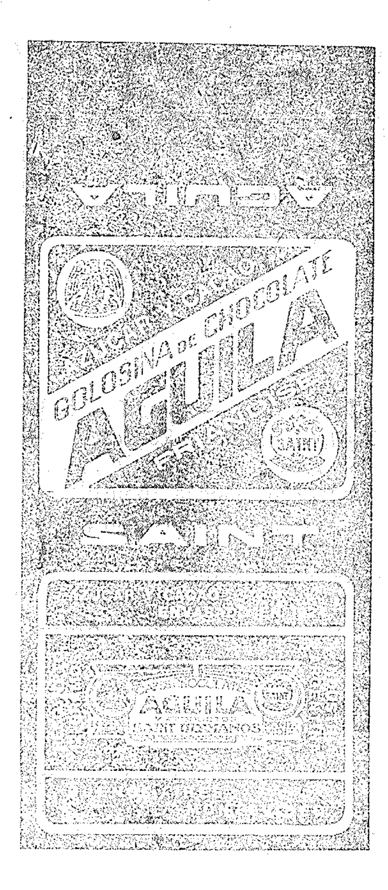
Acta No. 103.637



Octubre 21 de 1924. — Societá Anónima Arson, Industria Prodotti Chimici Puri. — Para distinguis substancias químicas usadas en las industrias, fotógrafía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 3.131.

v-8 noviembre

Acta No. 103.638



Octubre 21 de 1924. — Cafés, chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir chocolates en general, de la clase 22. — Aviso No. 3.107.

v-8 noviembre

Acta No. 103.640

"PERLITA"

Octubre 21 de 1924. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 3.128.

v-8 noviembre

Acta No. 103.642

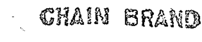
RED V HOSE

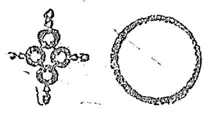


Octubre 21 de 1924. — Voorhees Sales Company, Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 3.016.

v-8 noviembre

Acta No. 103.643





Octubre 21 de 1924—Johnson y Johnson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.148.

v-8 noviembre

Acta No. 103.644



Octubre 21 de 1924. — Internationale Galalith Gesellschaft Hoff y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 3.149.

v-8 noviembre

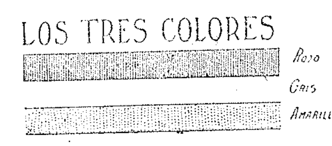
Acta No. 103.646



Octubre 22 de 1924. — J. de Facieu. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 3.184.

v-8 noviembre

Acta No. 103.647



Octubre 22 de 1924. — Juan Pannullo. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3.185.

v-8 noviembre

Acta No. 103.649



Octubre 22 de 1924. — Pascual Pérez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.187.

v-8 noviembre

Acta No. 103.651

"APIDERMINA"

Octubre 22 de 1924. — Abram Simsilevich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.— Aviso No. 3.189.

v-8 noviembre

Acta No. 103.652

"EXPRESS"

Octubre 22 de 1924. — Arrosagaray y Amelong. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, (menos polvos o cementos para templar metales). — Aviso No. 3.190.

v-8 noviembre

Acta No. 103.653

MEDICINAL & TOILET
NEW YORK

REUTER'S
HEALING SOAP

Octubre 22 de 1924. — Barclay y Co. Incorporated. — Para distinguir jabones en general, de la clase 2. — Aviso No. 3.191.

v-8 noviembre

Acta No. 103.654

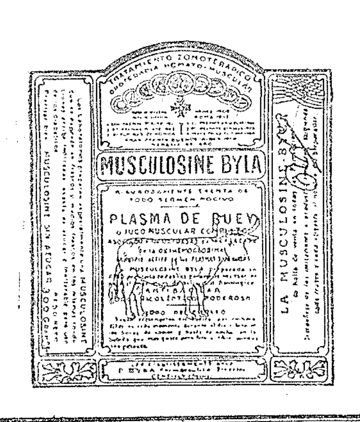
MEDICINAL & TOILET
NEW YORK

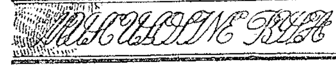
REUTER'S
HEALING SOAP

Octubre 22 de 1924. — Barclay y Co. Incorporated. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso No. 3.192.

v-8 noviembre

Acta No. 103.655





Octubre 22 de 1924. — Les Etablissements Byla. — Para distinguir productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso No. 3.193.

v-8 noviembre

Acta No. 103.650


Para "perlificar" la dentadura.

Octubre 22 de 1924. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 3.188.

v-8 noviembre

Acta No. 103.658

"CATA"

Octubre 22 de 1924. — Ribó Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 3.122.

v-8 noviembre

Acta No. 103.660



Octubre 22 de 1924. — Oliver Chilled Plow Works. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 3.141.

v-8 noviembre

Acta No. 103.662

Impecable
MARCA REGISTRADA

Octubre 22 de 1924. — Alfredo Perissé. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, bonetería, modas, mercería, guantería, y perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 2.877.

v-8 noviembre

Acta No. 103.663

E. MONTAGNAC

Octubre 22 de 1924. — Eloy Montagnac. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 1.816.

v-8 noviembre

Acta No. 103.664

"CABEZA LINDA"

Octubre 22 de 1924. — Pazos y Cía. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.878.

v-8 noviembre

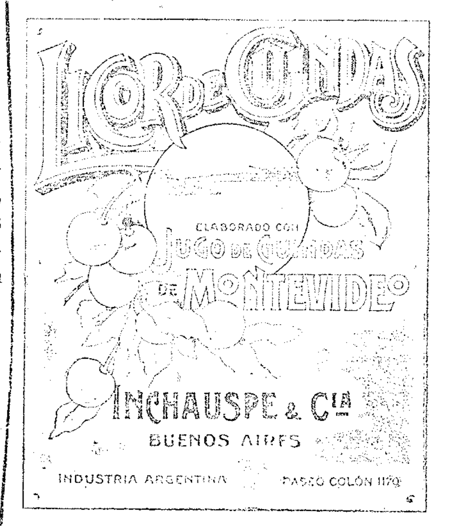
Acta No. 103.665

"VALENCIA"

Octubre 22 de 1924. — Pazos y Cía. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.876.

v-8 noviembre

Acta No. 103.666



Octubre 22 de 1924. — Inchauspe y Cía.—Para distinguir un licor de guindas, de la clase 23. — Aviso No. 3.163.

v-8 noviembre

Acta No. 103.668



Octubre 22 de 1924. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.166.

v-8 noviembre

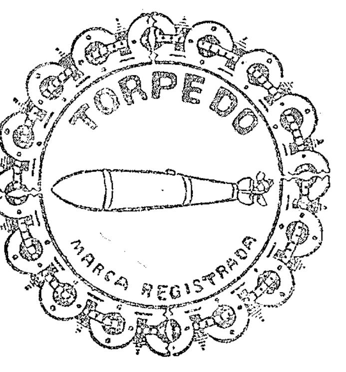
Acta No. 103.669

"BARABA"

Octubre 22 de 1924. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.164.

v-8 noviembre

Acta No. 103.671



Octubre 22 de 1924. — Francisco Groppa Marini. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 3.157.

v-8 noviembre

Acta No. 103.673



Octubre 22 de 1924. — Little Falls Mfg. Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 3.155.

v-8 noviembre

Acta No. 103.674

"JAPSHAN"

Octubre 22 de 1924. — William Hollins y Company Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 3.153.

v-8 noviembre

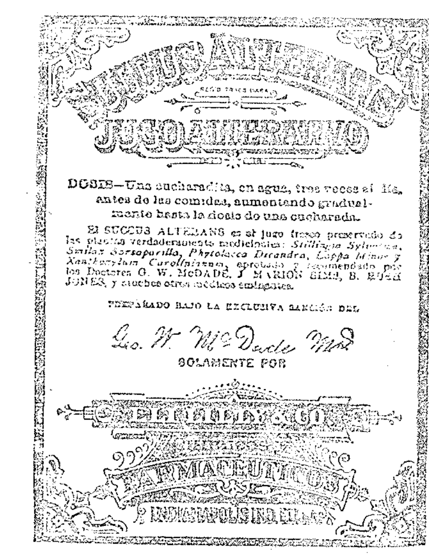
Acta No. 103.675

NIZER

Octubre 22 de 1924. — Nizer Corporation. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 3.154.

v-8 noviembre

Acta No. 103.676



Octubre 22 de 1924. — Eli Lilly and Company. — Para distinguir una preparación farmacéutica, de la clase 2.— Aviso No. 3.156.

v-8 noviembre

Acta No. 103.677

"TREPARSOL"

Octubre 22 de 1924. — L. Lemonier y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.181.

v-8 noviembre

Acta No. 103.678

"CHAPELLE"

Octubre 22 de 1924. — Wallaert Frères. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso número 3.169.

v-8 noviembre

Acta No. 103.679



Octubre 22 de 1924. — Pogliaga y Compañía. — Para distinguir sombreros y gorra y artículos en general, para cubrir la cabeza, de la clase 16. — Aviso No. 3.180.

v-8 noviembre

Acta No. 103.680

"DERBY"

Octubre 23 de 1924. — Alberto Lanzarini y Zenón Calderón de la Barca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.218.

v-8 noviembre

Acta No. 103.681

"INDEPENDENCIA"

Octubre 23 de 1924. — Botto y Groppo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Menos yerbamate y achicoria). — Aviso No. 3.197.

v-8 noviembre

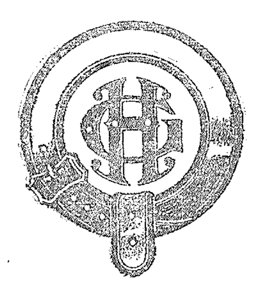
Acta No. 103.682

"OASIS"

Octubre 23 de 1924. — Castellví Hnos.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 3.198.

v-8 noviembre

Acta No. 103.683



Octubre 23 de 1924. — Alberto Grimoldi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.199.

v-8 noviembre

Acta No. 103.688

"SUPERLEY"

Octubre 23 de 1924. — Villamil y González. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 3.201.

v-8 noviembre

Acta No. 103.689



Octubre 23 de 1924. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.214.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.690

CLIPPER

Octubre 23 de 1924. — The Clipper Tyre Co., Limited. — Para distinguir cámaras de aire, llantas y cubiertas para rodados, pneumáticos de caucho y otros; de la clase 17. — Aviso Nro. 3206.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.691



Octubre 23 de 1924. — Richard Hudnut. — Para distinguir perfumes líquidos y sólidos, polvos de tocador perfumados, agua de tocador, agua de Colonia, polvos de talco, cremas en general, lociones, depilatorios, tónicos para el cabello, brillantina, polvo de shampooing y jabones líquidos y sólidos; de la clase 16.—Aviso Nro. 3162.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.393

Lur

Octubre 23 de 1924. — El Ministerio de Agricultura del Gobierno de Dinamarca. — Para distinguir manteca y toda otra clase de productos de granja, así como substancias, grasas de origen animal o vegetal, preparadas o no, y sus productos; carne y menudencia de ganado vacuno, ovejas y cerdos, huevos; de la clase 22. — Aviso Nro. 3161.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.695

"ALEUCO"

Octubre 23 de 1924. — Gabriel C. Córdoba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 2641.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.696

"GONOFUGO"

Octubre 23 de 1924. — Gabriel C. Córdoba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3182.

v-8 noviembre

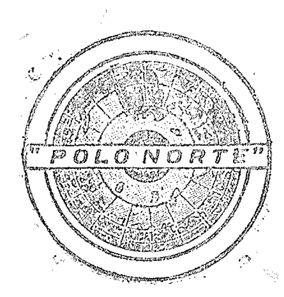
Acta Nro. 103.697

"MAX"

Octubre 23 de 1924. — Moller, Avilés y Cía. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 3211.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.698



Octubre 23 de 1924. — Manuel Viqueira. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 3212.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.700

"MAPHITE"

Octubre 23 de 1924. — Anderson, Levanti y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 3208.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.701

"FERROBIT"

Octubre 23 de 1924. — Anderson, Levanti y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.— Aviso Nro. 3210.

v-8 noviembre

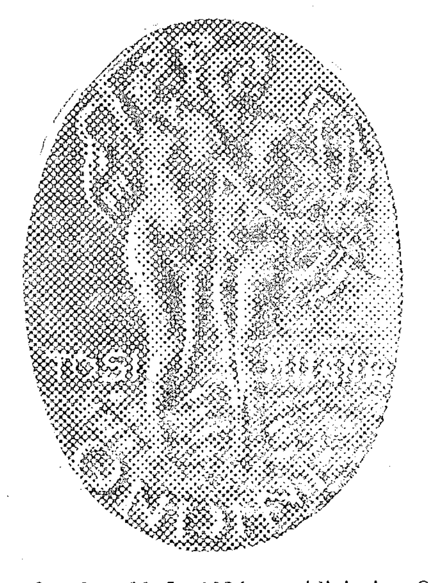
Acta Nro. 103.702

"FERROBIT"

Octubre 23 de 1924. — Anderson, Levanti y Cía.. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 3209.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.705



Octubre 23 de 1924. — Alizieri y Orduvini. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 3203.

v-8 noviembre

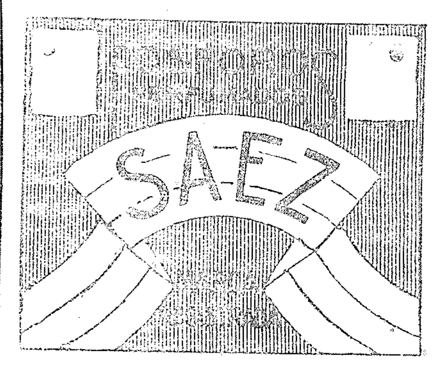
Acta Nro. 103.707



Octubre 23 de 1924. — Manuel Faría. — Para distinguir especialidades farmacéuticas; de la clase 2.—Aviso número 3217.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.708



Octubre 23 de 1924. — Tomás Sáez. — Para distinguir fósforos; de la clase 21. —Aviso Nro. 2803.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.709

"DUPLI-TIZED"

Octubre 24 de 1924. — Kodak Argentina Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.— Aviso Nro. 3115.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.710

"DIOMATIC"

Octubre 24 de 1924. — Kodak Argentina. Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6.—Aviso Nro. 3116.

v-8 noviembre

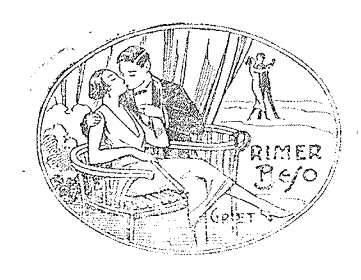
Acta Nro. 103.711

"KODEX"

Octubre 24 de 1924. — Kodak Argentina, Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6.—Aviso Nro Nro. 3117.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.713



Octubre 24 de 1924. — Griet y Cía.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3225.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.712

"KODAMATIC"

Octubre 24 de 1924. — Kodak Argentina, Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6.—Aviso Nro. 3114.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.715



Octubre 24 de 1924. — Manuel F. Domínguez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.—Aviso Nro. 3120.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.716

"SAFTAN"

Octubre 24 de 1924. — C. V. Bernard. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 3227.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.717

"SAFTIF"

Octubre 24 de 1924. — C. V. Bernard. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 3228.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.718

"BIZCUELO"

Octubre 24 de 1924. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 3229.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.723

"REY DE ESPAÑA"

Octubre 24 de 1924. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.—Aviso número 3233.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.720

"CHINAPIC"

Octubre 24 de 1924. — Harpic Manufacturing Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.—Aviso Nro. 3231.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.721



Octubre 24 de 1924. — J. Mitjans (hijo) y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 3232.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.722

"REY DE ESPAÑA"

Octubre 24 de 1924. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3234.

v-8 noviembre

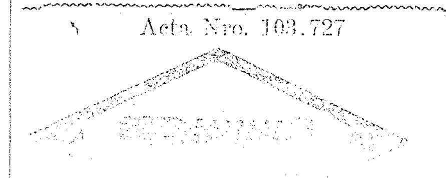
Acta Nro. 103.724

"LEON DE CASTILLA"

Octubre 24 de 1924. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.—Aviso número 3235.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.727



Octubre 24 de 1924. — Blackstone y Company Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, nó comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 3238.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.728

"SULFOIDAL"

Octubre 24 de 1924. — Société Civile des Marques Robin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3239.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.731

"RADOX"

Octubre 24 de 1924. — E. Griffiths Hughes, Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3242.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.732

"RADOX"

Octubre 24 de 1924. — E. Griffiths Hughes, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3243.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.733

"KROMPRINZ"

Octubre 24 de 1924. — Ernesto Leib. —Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso número 3262.

v-8 noviembre

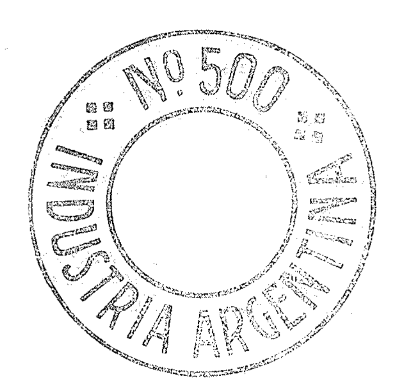
Acta Nro. 103.734



Octubre 24 de 1924. — The Anglo South American Meat Company Limited. — Para distinguir artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.—Aviso Nro. 3219.

v-8 noviembre

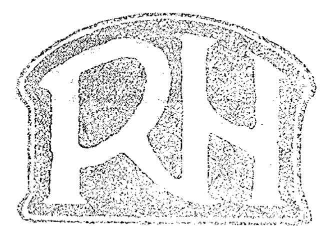
Acta Nro. 103.735



Octubre 24 de 1924. — The Anglo South American Meat Company Limited.—Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16.—Aviso Nro. 3220.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.736



Octubre 24 de 1924. — Rigoli Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 3224.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.746

"LA GUAPA"

Octubre 24 de 1924. — Ashworth y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3259.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.737



Octubre 24 de 1924. — E. Dávila y Cía.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 3223.

v-3 noviembre

Acta Nro. 103.756



Octubre 25 de 1924. — Francisco Naranjo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3266.

v-3 noviembre

Acta Nro. 103.757

"NEBUR"

Octubre 25 de 1924. — Manuel M. González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3263.

v-3 noviembre

Acta Nro. 103.741

"RIETRA"

Octubre 24 de 1924. — Cazarla, Chaina y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 3245.

v-3 noviembre

Acta Nro. 103.743

"CALCILACTOL"

Octubre 24 de 1924. — Leovigildo Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso número 2615.

v-8 noviembre

Acta No. 84.599



Mayo 3 de 1921. — Salvador Balcells. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas com ingredientes en la alimentación de la clase 22. — (Substituída en Octubre 20 de 1924). — Aviso No. 3.099.

v-8 noviembre

Acta No. 99.429



Marzo 11 de 1924. — Jessel y Spufford. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Substituída en Octubre 20 de 1924). — Aviso No. 3.080.

v-8 noviembre

Acta No. [illegible]



Octubre 20 de 1924. — William Cooper y Nephews Limited. — Para distinguir lombricidas, garrapaticidas y antisárnicos, líquidos y sólidos, de la clase 2. — Aviso No. 3024.

v-8 noviembre

Acta No. [illegible]



Octubre 20 de 1924. — Rogelio Martínez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.089.

v-8 noviembre

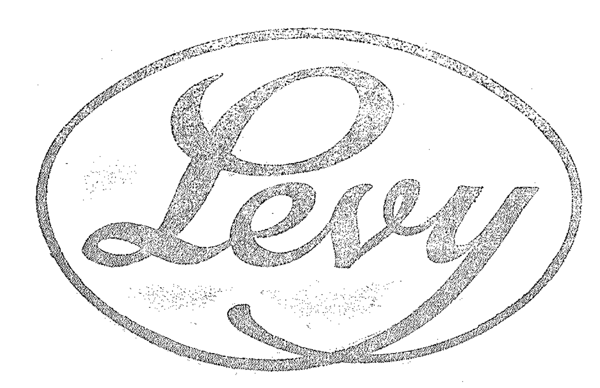
Acta No. 103.607

"PADILLA"

Octubre 20 de 1924. — Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso No. 3.096.

v-8 noviembre

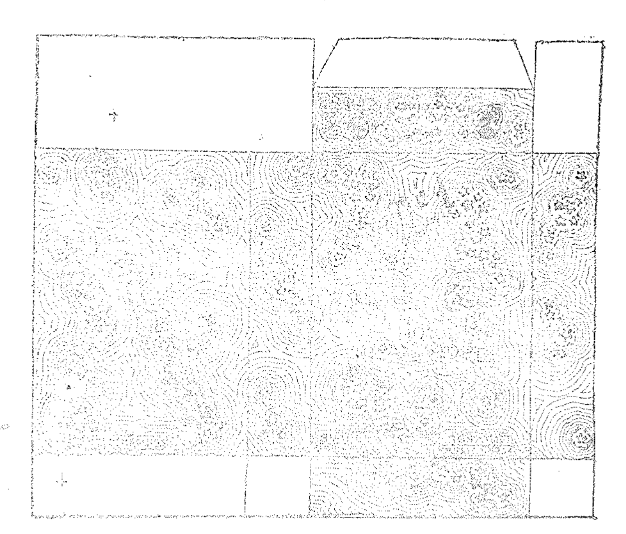
Acta No. 103.589



Octubre 20 de 1924. — Emilio Levy. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.077.

v-8 noviembre

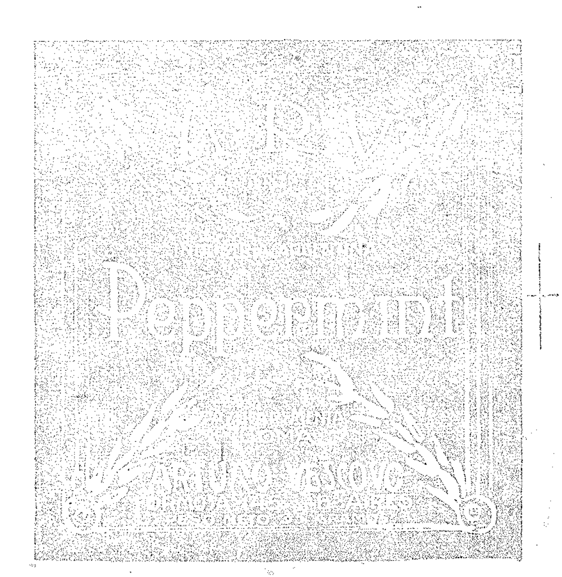
Acta No. 103.593



Octubre 20 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía, Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.862.

v-8 noviembre

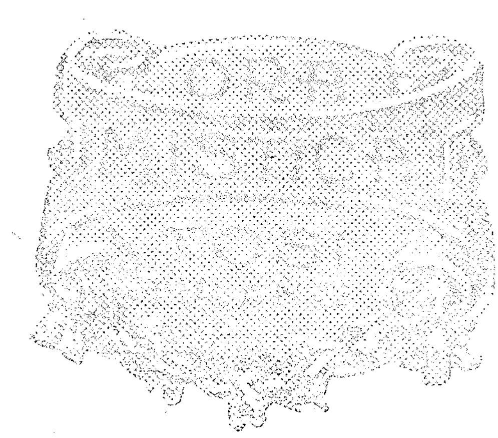
Acta Nro. 103.699



Octubre 23 de 1924.— Arturo Véscovo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 3207.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.703



Octubre 23 de 1924. — Alizieri y Orduvini. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador; de la clase 16.—Aviso Nro. 3202.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.701



Octubre 23 de 1924. — Alizieri y Orduvini. — Para distinguir colorantes y tintes; de la clase 1. — Aviso Nro. 3205.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.706



Octubre 23 de 1924. — Alizieri y Orduvini. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16.—Aviso Nro. 3204.

v-8 noviembre

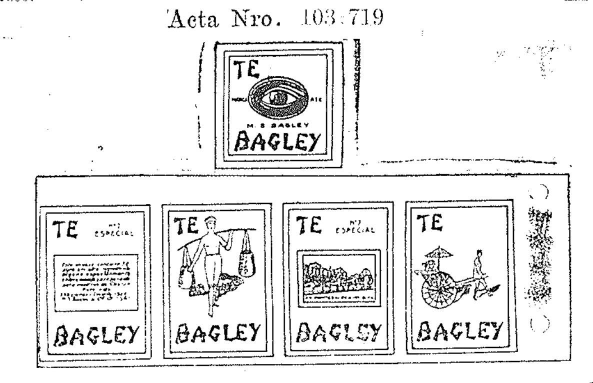
Acta Nro. 103.714



Octubre 24 de 1924. — Griet y Cía.—Para distinguir artículos de perfumería, jabones, peines, esponjas, afeites y demás artículos de tocador; de la clase 16. — Aviso Nro. 3226.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.719



Octubre 24 de 1924. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía., Ltda.—Para distinguir te; de la clase 22. — Aviso Nro. 3230.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.725

RHINOFLUINE

Octubre 24 de 1924. — Madame Marie Chabonat (Nee May). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3236.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.726

NEOPANCARPINE

Octubre 24 de 1924. — Madame Marie Chabonat (Nee May). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3237.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.729

HUTCHINSON

Octubre 24 de 1924. — Etablissements Hutchinson Compagnie Nationale du Caoutchouc, Societé Anonyme. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso número 3240.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.730

SIGMARGYL

Octubre 24 de 1924. — Marcel René Louis Pomaret. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 3241.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.738



Octubre 24 de 1924. — Amado Abraham. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 3221.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.739



Octubre 24 de 1924. — Amado Abra ham.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de al clase 15. — Aviso número 3222.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.740



Octubre 24 de 1924. — Stahlberg y Rigotti. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7.—Aviso Nro. 3265.

v-8 noviembre

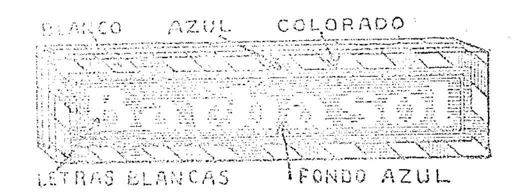
Acta Nro. 103.755



Octubre 25 de 1924. — José Castellano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3215.

v-8 noviembre

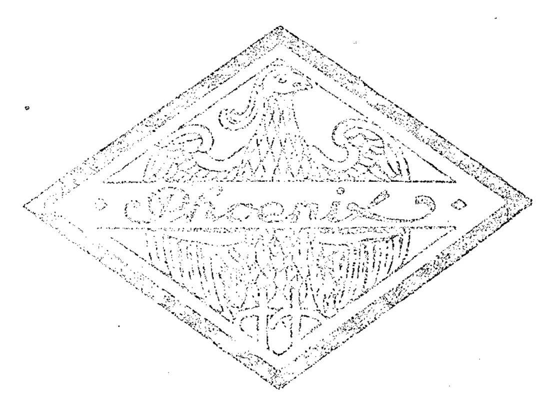
Acta Nro. 103.742



Octubre 24 de 1924. — The Barbasol Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3020.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.748



Octubre 24 de 1924. — Harburger Gummiwaren Fabrik Phoenix A. G. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nro. 3255.

v-8 noviembre

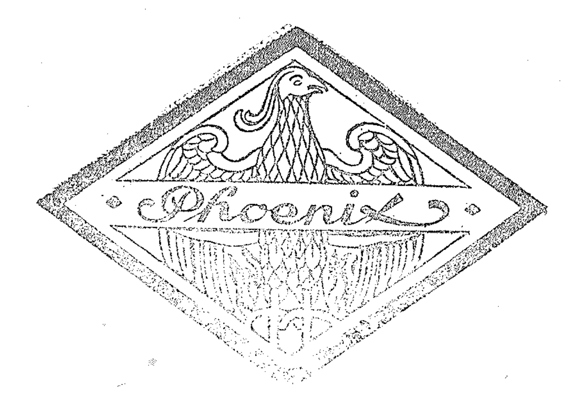
Acta Nro. 103.745



Octubre 24 de 1924. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.—Aviso Nro. 3260.

v-8 noviembre

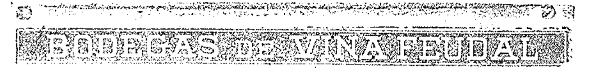
Acta Nro. 103.747



Octubre 24 de 1924. — Harburger Gummiwaren Fabrik Phoenix A. G. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas: de la clase 18 (menos publicaciones, reproducciones e impresiones).— Aviso Nro. 3254.

v-8 noviembre

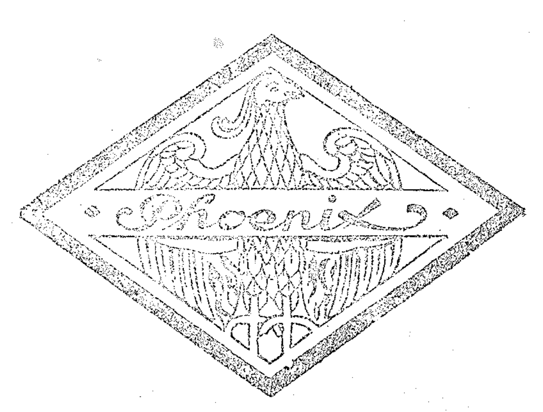
Acta Nro. 103.744



Octubre 24 de 1924. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.—Aviso Nro. 3258.

v-8 noviembre

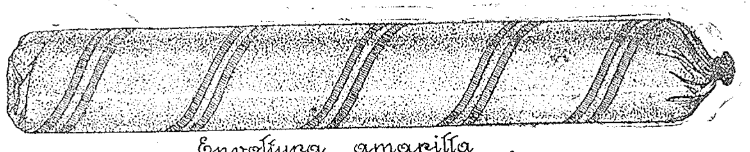
Acta Nro. 103.749



Octubre 24 de 1924. — Harburger Gummiwaren Fabrik Phoenix A. G. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 3257.

v-8 noviembre

Acta No. 103.611



Octubre 21 de 1924. — Frigorífico Armour de La Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.112.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.750



Octubre 24 de 1924. — Harburger Gummiwaren Fabrik Phoenix A. G.— Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6—Aviso Nro. 3256.

v-3 noviembre

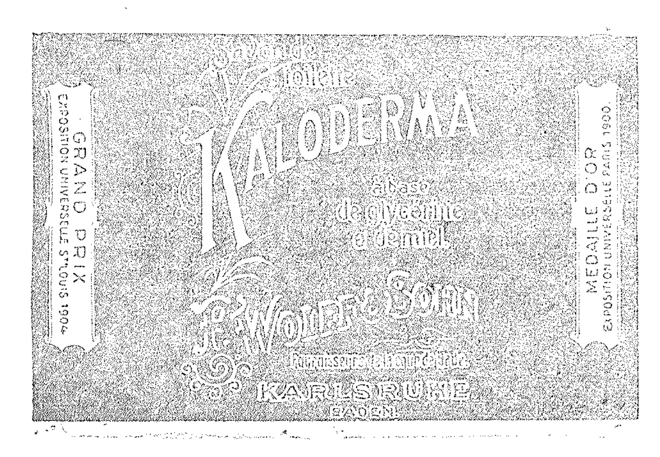
Acta Nro. 103.751



Octubre 24 de 1924. — Karlsruher Parfumerie y Toilettseifen Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H. — Para distinguir polvos de tocador; de la clase 16. — Aviso Nro. 3249.

v-3 noviembre

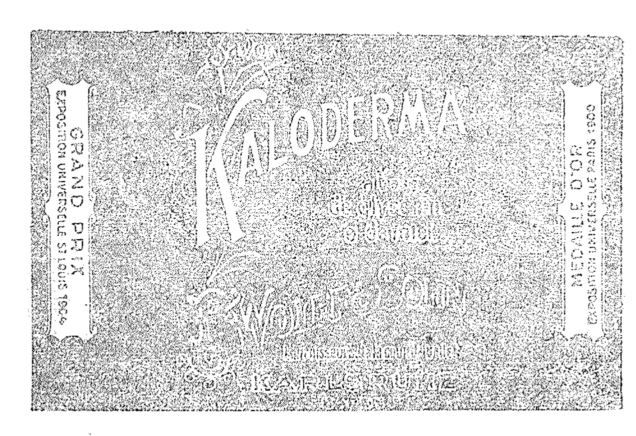
Acta Nro. 103.752



Octubre 24 de 1924. — Karlsruher Parfumerie y Toilettseifen Fabrik, F. Wolff y Sohn G. m. b. H. — Para distinguir jabones de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 3248.

v-3 noviembre

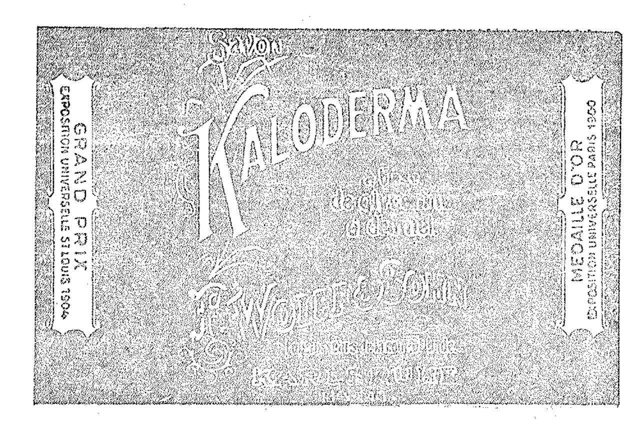
Acta Nro. 103.753



Octubre 24 de 1924. — Karlsruher Parfumerie y Toilettseifen Fabrik. F. Wolff y Sohn G. m. b. H. — Para distinguir jabones de uso doméstico y limpieza; de la clase 14.—Aviso No. 3247.

v-3 noviembre

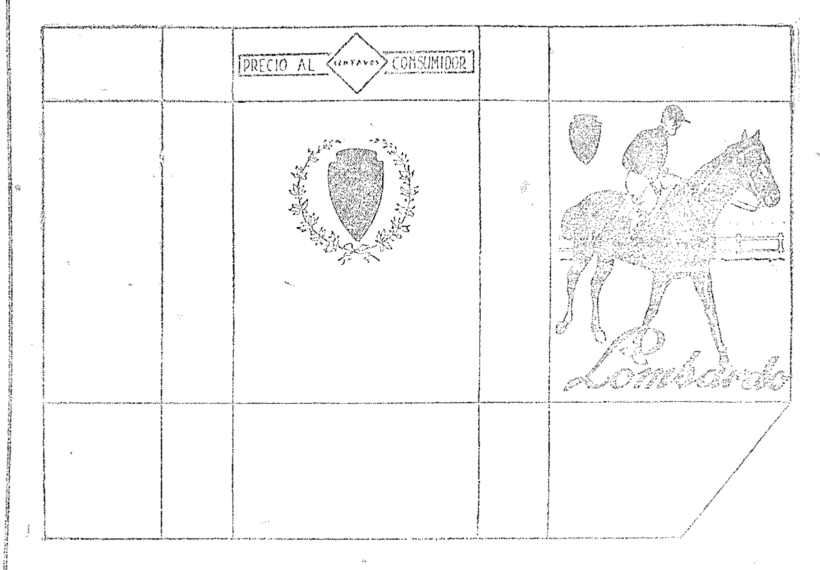
Acta Nro. 103.754



Octubre 24 de 1924. — Karlsruher Parfumerie y Toilettseifen Fabrik, F. Wolff y Sohn G. m. b. H. — Para distinguir jabones medicinales; de la clase 2. — Aviso Nro. 3246.

v-3 noviembre

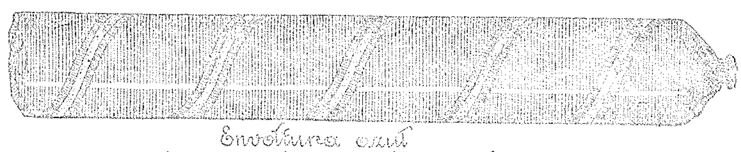
Acta No. 103.610



Octubre 21 de 1924. — Ricardo G. Noble. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 3.108.

v-3 noviembre

Acta No. 103.612

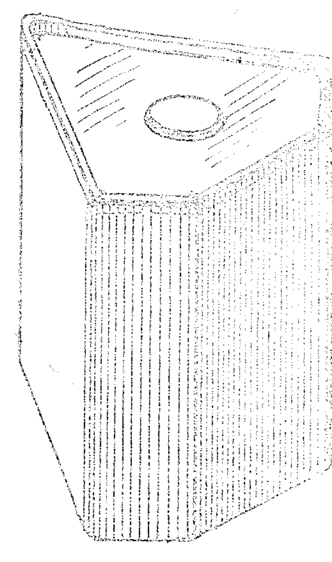


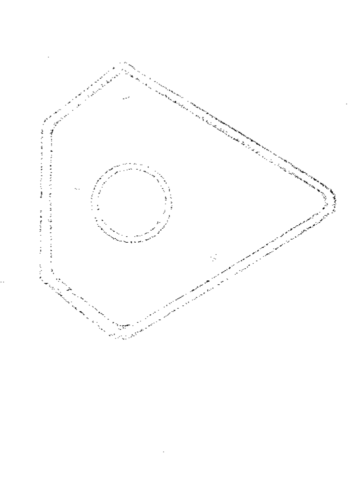
Envoltura azul
Faja, azul amarillo y azul

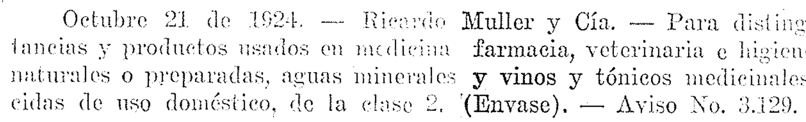
Octubre 21 de 1924. — Frigorífico Armour de La Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.113.

v-3 noviembre

Acta No. 103.611



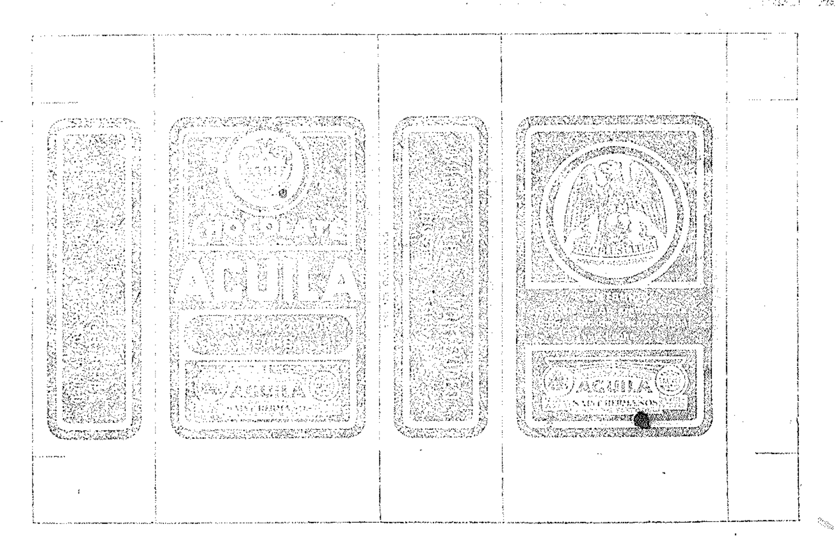




Octubre 21 de 1924. — Ricardo Muller y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Envase). — Aviso No. 3.129.

v-3 noviembre

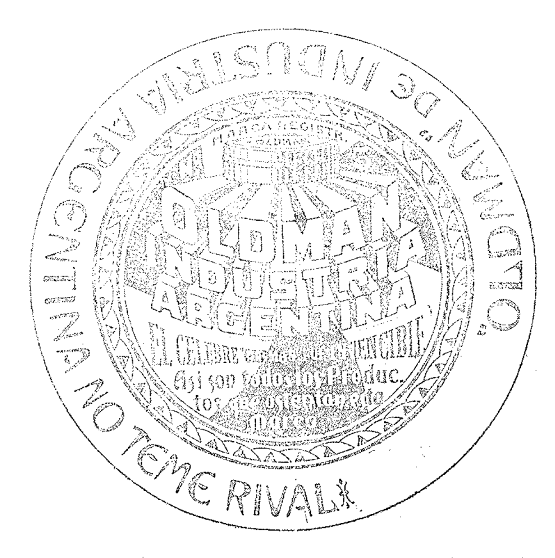
Acta No. 103.639



Octubre 21 de 1924. — Cafés, chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir chocolates preparados con leche, de la clase 22. — Aviso No. 3.106.

v-8 noviembre

Acta No. 103.645



Octubre 22 de 1924. — Bregonzio, [illegible] Cía. — Para distinguir productos en general para limpiar y lustrar calzados, de la clase 14. — Aviso número 3.133.

v-8 noviembre

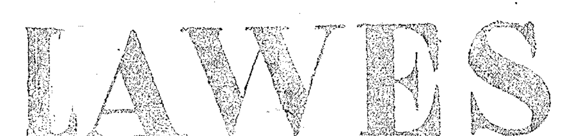
Acta No. 103.648



Octubre 22 de 1924. — Julio Hansen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Menos cera para uso farmacéutico). — Aviso No. 3.186.

v-8 noviembre

Acta No. 103.656



Octubre 22 de 1924. — Compañía Anónima Lawes Chemical Manure Company Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.104.

v-8 noviembre

Acta No. 103.657

LAWES

Octubre 22 de 1924. — Compañía Anónima Lawes Chemical Manure Company Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 3.105.

v-8 noviembre

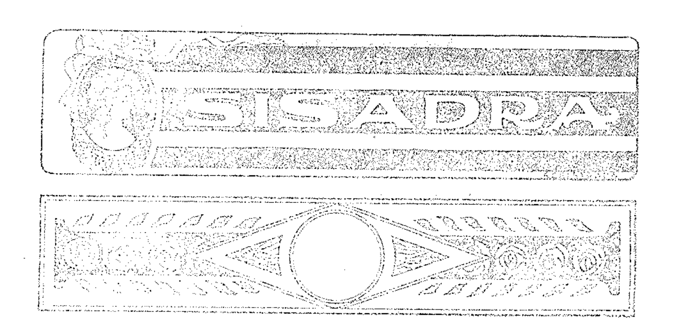
Acta No. 103.659



Octubre 22 de 1924. — Oliviere y Carbone. — Para distinguir fideos en general, de la clase 22. — Aviso número 3.124.

v-8 noviembre

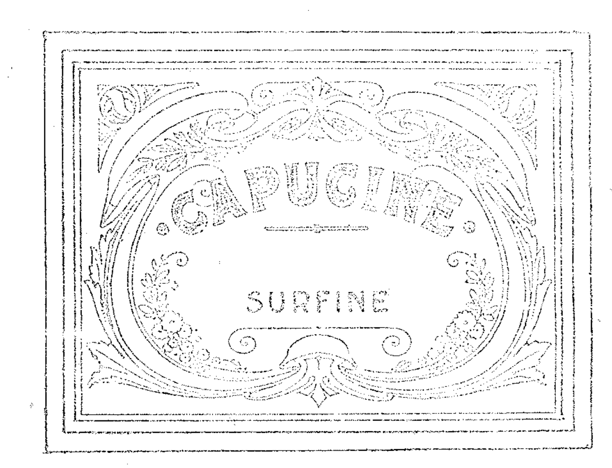
Acta No. 103.661



Octubre 22 de 1924. — José María Cambre. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería,, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.121.

v-8 noviembre

Acta No. 103.667



Octubre 22 de 1924. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.165.

v-8 noviembre

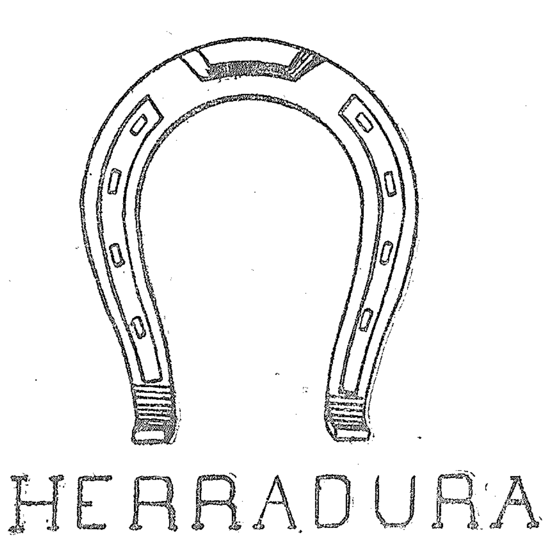
Acta No. 103.670

Raygraphs

Octubre 22 de 1924. — Víctor X Ray Corporation.—Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 3.142.

v-8 noviembre

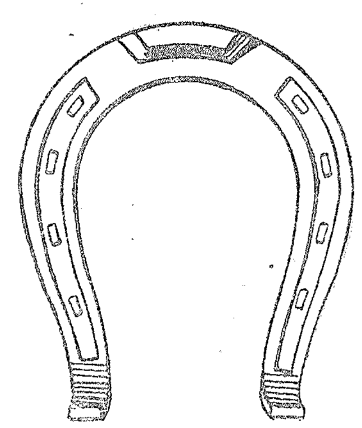
Acta No. 103.684



Octubre 23 de 1924. — Lesser y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 3.195.

v-8 noviembre

Acta No. 103.685



HERRADURA

Octubre 23 de 1924. — Lesser y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.194.

v-8 noviembre

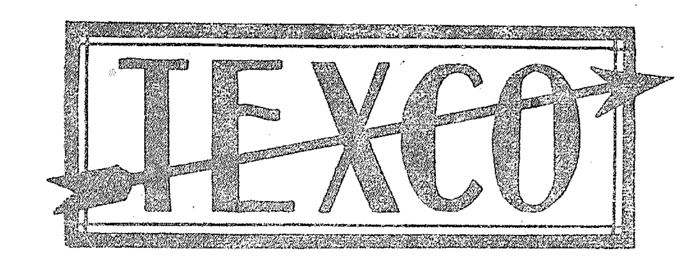
Acta No. 103.687



Octubre 23 de 1924. — Villamil y González. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 3.200.

v-8 noviembre

Acta No. 103.686



Octubre 23 de 1924. — Labouarde y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 3.196.

v-8 noviembre

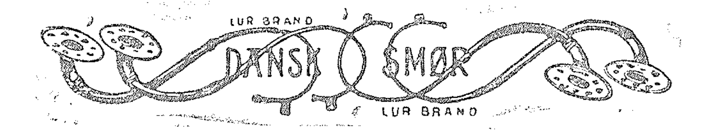
Acta Nro. 103.692



Octubre 23 de 1924. — El Ministerio de Agricultura del Gobierno de Dinamarca. — Para distinguir manteca y toda otra clase de productos de granja, así como substancias, grasas de origen animal o vegetal, preparadas o no, y sus productos; carne y menudencias de ganado vacuno, ovejas y cerdos, huevos; de la clase 22. — Aviso Nro. 3160.

v-8 noviembre

Acta Nro. 103.694



Octubre 23 de 1924. — El Ministerio de Agricultura del Gobierno de Dinamarca. — Para distinguir manteca y toda otra clase de productos de granja, así como substancias, grasas de origen animal o vegetal, preparadas o no, y sus productos; carne y menudencia de ganado vacuno, ovejas y cerdos, huevos; de la clase 22. — Aviso Nro. 3159.

v-8 noviembre

Acta No. 103.672

NUMERALPHA

Octubre 22 de 1924. — Roneo Limited. — Para distinguir tarjetas y hojas con índices, plegadores manila y carpetas para correspondencia, hojas para libros mayor de contabilidad y sus similares, en general, de la clase 18. — Aviso No. 3.150.

v-8 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario — **D. Ehuletche, secretario.**

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional